

MLS Law and International Politics

Julio - Diciembre, 2024

VOL. 3 NÚM. 2



EQUIPO EDITORIAL / EDITORIAL TEAM / EQUIPA EDITORIAL

Editor Jefe / Editor in chief / Editor Chefe

Dr. Roberto García Lara. Universidad Internacional Iberoamericana, México
Jorge González Márquez. Universidad Europea del Atlántico, España

Secretaria / General Secretary / Secretário Geral

Dra. Beatriz Berrios Aguayo. Universidad de Jaén, España

Editores Asociados / Associate Editors / Editores associados

Dra. Erika Barony Vera. Centro de Estudios en Gobernanza Política, México
Dra. Carla Gómez Macfarland. Instituto Belisario Domínguez, México
Dr. Alejandro Gutiérrez Dávila. Universidad de San Carlos, Guatemala
Dra. Karen Góngora Pantí. University of Twente, Holanda
Dra. Alina Celi Frugoni. Universidad Internacional Iberoamericana
Dr. Haim Castro González. Barra Nacional de Abogados, México
Dra. Cynthia Cuenca González. Universidad Autónoma Metropolitana, México
Dra. Ligia Lee Guandique. Universidad Internacional Iberoamericana, Guatemala

Comité Científico Internacional

Dr. Juan Abelardo Hernández Franco. Universidad Panamericana, México
Dr. Jesús Niebla Zatarin. Universidad Autónoma de Sinaloa, México
Dr. Eduardo Silva Alvarado. Universidad Internacional Iberoamericana, México
Dr. Alejandro Sahuí Maldonado. Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, México

Patrocinadores:

Funiber - Fundación Universitaria Iberoamericana
Universidad internacional Iberoamericana. Campeche
(México)
Universidad Europea del Atlántico. Santander
(España)
Universidad Internacional Iberoamericana. Puerto Rico (EE. UU)
Universidade Internacional do Cuanza. Cuito (Angola)

Colaboran:

Centro de Investigación en Tecnología Industrial de Cantabria (CITICAN)
Grupo de Investigación IDEO (HUM 660) - Universidad de Jaén
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de Campeche (CITTECAM) - México.

SUMARIO / SUMMARY / RESUMO

- Editorial 5

- Mínimo existencial y reserva de lo posible: reflexiones sobre el control jurisdiccional de las políticas públicas después de la Constitución de 1988, Brazil 7
Existential minimum and reserve of the possible: considerations on jurisdictional control of public policies in post-1988 Constitution, Brasil
Adilson de Paulo de Almeida Júnior, Marcus Wagner de Seixas. Universidade Federal Fluminense, Brasil.

- La descriminalización del aborto sentimental en el código penal peruano 2024 por vulneración a derechos fundamentales en mujeres 21
The decriminalization of sentimental abortion in the peruvian penal code 2024 due to violation of fundamental rights of women
Dora Itala Castillo Diaz. Universidad Internacional Iberoamericana, México.

- Estado del arte del derecho a la protesta o manifestación pacífica 36
State of the art of right to protest or manifestation
Edgar Estuardo Pérez Barrios. Universidad Internacional Iberoamericana, Guatemala.

- Análisis de las leyes y decretos como vías jurídicas para garantizar los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes en Honduras: problemas y retos actuales 53
Analysis of laws and decrees as legal pathways to guarantee the rights of indigenous and afro-descendant communities in Honduras: current problems and challenges
Edwin Alexander Álvarez. Universidad Internacional Iberoamericana, Estados Unidos.

- Revelando la dependencia: Una mirada crítica a la autonomía del Banco Central de Angola 69
Unveiling dependency: A critical look at Angola's Central Bank autonomy
Emílio Alfeu Quissanga, Fernando Cassinda Quissanga, Carlos Alfeu Quissanga. Nations University, Estados Unidos / Universidade José Eduardo dos Santos, Angola.

- Inflación y Recesión: una historia política económica y el PBI Peruano 1950-2022 86
Inflation and recession: an economic political history and the peruvian GDP 1950-2022
Marlene Esther Yanayaco Aguilar. Universidad Internacional Iberoamericana, México.

Editorial

Nos complace compartir el segundo número del año 2024 de la revista *Law and International Politics*, la cual se integra por importantes textos científicos que brindan directrices por medio de las líneas de investigación de la misma que permiten observar el dinamismo científico para el crecimiento del conocimiento en las áreas de derecho, empresa y política. Resulta importante destacar, que a través de las visiones de los articulistas que integran el presente número, se brinda un panorama multifacético que nos orienta a profundizar en el análisis de las agendas de acciones jurídico-políticas para el mundo.

El primer texto que compone esta edición realiza reflexiones sobre el control jurisdiccional de las políticas públicas después de la Constitución de 1988, Brasil, mismo que ofrece un enfoque doctrinal y jurisprudencial de aspectos relacionados con la manifestación del activismo judicial en el ámbito del control judicial de las políticas públicas en Brasil. A través de este análisis documental, se presenta la actuación cada vez más proactiva de un Poder Judicial, señalando la falta de observancia del "mínimo existencial" por parte del Estado Brasileño.

El segundo trabajo de investigación se centra en los gobiernos como salvaguardas y garantes del Estado de Derecho, necesitan de visiones claras, asertivas y adecuadas a las necesidades poblaciones de quienes dirigen y representan. El artículo denominado "La descriminalización del aborto sentimental en el código penal peruano 2024 por vulneración a derechos fundamentales en mujeres", muestra una cara humana de las necesidades de las mujeres violentadas sexualmente y su criminalización en la práctica del aborto, a su vez, demuestra la percepción en la transgresión de los derechos fundamentales de la mujer embarazada y víctima de delitos sexuales.

El tercer artículo de investigación, aborda aspectos de la representación gubernamental, como Estado Custodio de los intereses de su población, que la población es capaz de manifestarse a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos. En el artículo se profundizan aspectos de protección del derecho a la manifestación pacífica para defensa de la democracia en el sistema internacional, los subsistemas de protección de los derechos humanos y la protección de los derechos fundamentales establecidos en la ley nacional.

El cuarto artículo científico realiza una revisión de los parámetros convencionales a que todo Estado se obliga desde los acuerdos y tratados internacionales, que es posible una revisión interpretativa de la normatividad interna aplicada a los diversos países y su cumplimiento con la normativa internacional. En el texto se analiza y compara las leyes y decretos hondureños que protegen los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, en la búsqueda de evaluar las fortalezas y debilidades del marco legal actual y los obstáculos para su implementación efectiva desde un enfoque cualitativo.

El quinto texto científico desarrolla un análisis del principio de progresividad en materia de derechos humanos, los Estados Nación tienen el menester de utilizar sus recursos en el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en dicha materia. El artículo identifica los vínculos a corto plazo y la dinámica de equilibrio a largo plazo en el panorama económico de Angola, centrándose en la comprensión de la dinámica compleja de estas variables.

Por último, el presente número de la revista integra un sexto artículo que puntualiza el efecto de las acertadas tomas de decisiones políticas que permiten

evitar crisis económicas y humanitarias alrededor del mundo, pues a través de una mirada de Historia, Política y Económica refleja como la inflación y la recesión juegan un rol fundamental en el desempleo, la falta de inversión, la desigualdad, entre muchos otros aspectos.

Esperamos que sea una edición más de su agrado.

Dr. Roberto García Lara
Mtro. Jorge González Marquez
Editores Jefe / Editors in chief / Editores Chefe

**MÍNIMO EXISTENCIAL Y RESERVA DE LO POSIBLE: REFLEXIONES
SOBRE EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1988, BRASIL**
**EXISTENTIAL MINIMUM AND RESERVE OF THE POSSIBLE: CONSIDERATIONS ON
JURISDICTIONAL CONTROL OF PUBLIC POLICIES IN POST-1988 CONSTITUTION,
BRAZIL**

Adilson de Paulo de Almeida Júnior

Universidade Federal Fluminense, Brasil

(adilson_almeida@id.uff.br) (<https://orcid.org/0000-0003-1089-7395>)

Marco Wagner de Seixas

Universidade Federal Fluminense, Brasil

(marcus_seixas@id.uff.br) (<https://orcid.org/0000-0003-4392-9349>)

Información sobre el manuscrito:

Recibido/Received: 04/06/2024

Revisado/Reviewed: 14/11/2024

Aceptado/Accepted: 17/11/2024

RESUMEN

Palabras clave:

activismo judicial; derechos
fundamentales; mínimo
existencial; políticas públicas;
reserva como sea posible.

El presente artículo tiene como objetivo analizar, desde un enfoque doctrinal y jurisprudencial, aspectos relacionados con la manifestación del activismo judicial en el ámbito del control judicial de las políticas públicas en Brasil. La investigación es de tipo bibliográfico y documental, con un enfoque cualitativo. Ante las omisiones que involucran la plena realización de los derechos prestacionales, que consisten en la falta de observancia del "mínimo existencial" por parte del Estado, el Poder Judicial ha protagonizado una actuación cada vez más proactiva, observable desde la post-Constitución de 1988, a partir de la Arguição de Descumprimento de Preceito Constitucional (ADPF) 45/DF, en la que se reconoció la posibilidad de que la formulación e implementación de políticas públicas se lleven a cabo, con bases excepcionales, por determinación del Poder Judicial. Los resultados evidencian la existencia de visiones dispares respecto al protagonismo del Tribunal, teniendo en cuenta el principio democrático y de separación de poderes, así como la urgencia en la concreción de los derechos prestacionales.

ABSTRACT

Keywords:

judicial activism; fundamental
rights; existential minimum; public
policies; reserve of the possible.

In the face of omissions involving the thorough fulfillment of positive rights, consistent with the State's failure to comply with the 'existential minimum', the Brazilian Judiciary has taken an increasingly proactive role. This paper aims to analyze, within the scope of the legal doctrine and jurisprudence, aspects related to the manifestation of judicial activism in the context of judicial control of public policies in Brazil. The relevance of this study rests on the fact that such proactive stance has been a notable feature in the post-1988 Constitutional period by means of the 'Claim of Non-Compliance with a Fundamental Precept' (ADPF, in portuguese)

number 45/Federal District (DF), which recognized the possibility of formulating and implementing public policies through the Judiciary's determination on exceptional grounds. The research was bibliographical and documental in nature, with a qualitative approach. The results show the existence of disparate views on the prominence of the Court, frequently based on the democratic and separation of power principles and on the urgency in the fulfillment of positive rights.

Introducción

Las políticas públicas traducen estrategias o programas de acción gubernamental destinados a alcanzar objetivos política y constitucionalmente determinados. En otras palabras, se refieren al "Estado en acción" para abordar cuestiones económicas, políticas y sociales, cuya eficacia es necesaria a la luz de los preceptos constitucionales. En concreto, el principio normativo de la dignidad humana implica que las condiciones mínimas de existencia [mínimo existencial] no pueden garantizarse sin asegurar antes su dimensión positiva de obligaciones estatales, que son una dimensión positiva de los llamados "niveles de vida mínimos" y, por tanto, están vinculados al principio de la dignidad humana.

En este sentido, para comprender las implicaciones del incumplimiento del deber estatal de prestación de servicios, es decir, del déficit en la implementación de políticas públicas, es necesario señalar la conexión entre la crisis tanto de representación como de funcionalidad de los poderes políticos en Brasil. Esta conexión será utilizada posteriormente para analizar el protagonismo del Poder Judicial en el control de las políticas públicas, enfoque observado como una hábil respuesta al cumplimiento de los derechos constitucionalmente garantizados. En este contexto, examinamos las transformaciones de la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal (STF) tras el advenimiento de la Constitución de 1988. Se observa un cambio en la postura autónoma del Tribunal hacia un enfoque manifiestamente proactivo, bajo el ámbito de tutela del "mínimo existencial".

En efecto, una vez instigado, el Poder Judicial no puede abstenerse de pronunciarse, so pena de incurrir en una denegación de auxilio judicial. Es precisamente en la forma en que lo hace donde se puede verificar, o no, la existencia de activismo judicial. Aunque el activismo judicial puede lograr avances, especialmente en lo que se refiere a la efectividad de los derechos fundamentales, ha sido -desde hace tiempo- objeto de investigaciones y posicionamientos doctrinales, la mayoría de los cuales abordan las "contraindicaciones" de su actual *modus operandi*. La discusión sobre el activismo judicial gira en torno a la usurpación de funciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo, considerando la superposición institucional del Poder Judicial, en contraposición al principio de independencia y armonía de los tres poderes.

El activismo judicial es objeto de múltiples definiciones que, en su mayoría, emiten juicios de valor: a veces con una connotación positiva, como medio eficaz para hacer efectivos los derechos (por ejemplo, en caso de inercia legislativa); a veces con una connotación negativa, visto como un fenómeno "bien ligado a un desahogo judicial marcado por la arbitrariedad, bien a una usurpación de competencias por parte del juez" (Ramos, 2021). A grandes rasgos, puede decirse que este activismo se refiere a una actuación judicial que excede sus límites clásicos. En otras palabras, trasciende los límites de la función jurisdiccional.

Históricamente, el término "activismo judicial" tiene sus inicios en el artículo "El Tribunal Supremo", del historiador estadounidense Arthur M. Schlesinger, publicado en la revista *Fortune*, vol. XXXV, n° 1, enero de 1947. A pesar de su origen terminológico, el activismo judicial - como fenómeno relacionado con la expansión del espacio institucional ocupado por el Poder Judicial - tiene una causalidad diferente, muy anterior a la creación del término. Y es que, remontándonos al siglo XIX, especialmente en la doctrina norteamericana, podemos encontrar discusiones relacionadas con lo que hoy se conoce como "judicial review". Como recuerda Clarissa Tassinari (2012), la revisión judicial fue

inaugurada en los EE.UU. por el caso *Marbury v. Madison* (1803), que afirmó el poder del Tribunal Supremo para declarar inconstitucional y dejar de aplicar una ley federal por ser incompatible con la Constitución.

Cabe señalar que, en el período mencionado, la Constitución de los Estados Unidos de América no otorgaba expresamente el ejercicio de la revisión judicial a los tribunales estadounidenses - la revisión no era una atribución del Poder Judicial. Desde entonces, se han habilitado discusiones sobre el tema que han dado lugar a debates de mayor calado y profundidad, especialmente con la multiforme actividad judicial posterior en su postura activista.

De hecho, como afirma Luís Roberto Barroso (2009): "en diferentes partes del mundo, en diferentes épocas, los tribunales constitucionales o supremos destacaron en determinados segmentos históricos como protagonistas de decisiones que implicaban cuestiones de gran alcance". Sin embargo, hay que subrayar que la progresión gradual del activismo judicial le ha conferido una cierta complejidad diagnóstica, a la vista de las innumerables transformaciones políticas, sociales e institucionales -incluida la propia cultura jurídica- que han tenido lugar a lo largo de los años. Por ello, actualmente se habla mucho de la distinción entre este fenómeno y la judicialización de la política.

En Brasil, la causalidad del activismo judicial está ligada, de forma más expresiva, al proceso de redemocratización - promulgado por la Constitución de 1988. La razón es que, después del Régimen Militar brasileño (1964-1985), "se creó un ambiente favorable democrático, por lo tanto al desarrollo de la idea del cumplimiento de los derechos ciudadanos", como observó Tassinari (2012). Según el autor, esto equivale a decir que "sólo con la noción de constitucionalismo democrático, y precisamente gracias a él, el poder judicial empezó a pensar desde una perspectiva activista". En esta línea, cabe mencionar también la evolución del control jurisdiccional, teniendo en cuenta la ampliación del ejercicio de la jurisdicción constitucional y, en particular, la competencia primordial del Supremo Tribunal Federal como guardián de la Constitución.

Tal significado es apropiado, por lo que numerosas decisiones del STF podrían ser mencionadas en la era posterior a la Constitución de 1988, a lo que algunos llaman la "segunda fase" del activismo judicial, destacando el papel proactivo del Tribunal Supremo:

Así, el activismo judicial en Brasil tiene manifestaciones que pueden ser identificadas concretamente a la luz de los conceptos doctrinarios arriba mencionados dentro del sistema jurídico inaugurado por la Constitución de 1988. A continuación, es importante entender que en el contexto brasileño, a diferencia de los Estados Unidos, "ha habido una difusión casi irreflexiva en el imaginario de los agentes institucionales de que un Poder Judicial activista no sólo sería ventajoso, sino también necesario para lograr el cumplimiento de los derechos fundamentales" (Pessoa; Neves, 2021). Esta afirmación puede verificarse en el contexto de la judicialización de las políticas públicas, de modo que la intervención judicial es vista, en determinadas circunstancias, como un medio indispensable para la efectividad de las obligaciones positivas del Estado.

No se puede pretender deliberar sobre el activismo judicial sin antes observar su significado en el contexto de una democracia basada en normas. Ello se debe a que el ideal democrático establece límites al ejercicio del poder (ámbito de no concentración), visto a través de la división de atribuciones y funciones estatales. De hecho, el ordenamiento jurídico del país, a la vista del sistema de compensación, exige que cada uno de los "engranajes" del Estado cumpla su finalidad, so pena de compromiso sistémico. José Afonso da Silva explica las funciones del Estado en estos términos:

La función legislativa consiste en dictar normas generales, abstractas, impersonales e innovadoras del ordenamiento jurídico, denominadas leyes. El ejecutivo resuelve problemas concretos e individualizados de acuerdo con las leyes. Su función no se limita a la simple ejecución de las leyes, como a veces se dice; incluye las prerrogativas y todos los actos jurídicos, y los hechos que no tienen un carácter general e impersonal también entran dentro de la función ejecutiva. Por ello, conviene decir que el ejecutivo se divide en una función de gobierno, con atribuciones políticas, colegislativas y decisorias, y una función administrativa, con sus tres misiones básicas: intervención, promoción y servicio público. La función jurisdiccional tiene como objetivo aplicar la ley a casos concretos para resolver conflictos de intereses (Silva, 2009).

Cabe señalar que la teoría de la separación de poderes fue incorporada al constitucionalismo por la obra de Montesquieu, concebida precisamente para garantizar la libertad de los individuos. En efecto, es exacto que, en el contexto de la evolución de los derechos fundamentales, se produjo el advenimiento de las libertades positivas, vinculadas al principio de igualdad e, *ipso-facto*, al deber provisional del Estado. Posteriormente, surgieron también mecanismos de tutela de intereses difusos y colectivos, teniendo en cuenta los ideales de fraternidad y solidaridad. En cualquier caso, al considerar el principio de separación de poderes, es esencial hacer referencia a las dimensiones (o generaciones) de los derechos fundamentales, sin descuidar las que no se mencionan (dimensiones 4ª, 5ª y quizás 6ª).

Cabe preguntarse, sin embargo, cómo se mantendría este significado si se dejara de lado el principio de separación de poderes, precisamente para garantizar -en determinadas situaciones- la efectividad de los derechos fundamentales. Es una provocación justa, y la respuesta evoca el riesgo de dominación institucional de una rama sobre las demás. Es importante destacar que -al adquirir una especie de protagonismo institucional- el Poder que ha sido facultado en el ámbito del cumplimiento de los derechos puede, en un momento dado, cambiar su *modus operandi* y no estar vinculado a la observancia de ese ámbito inicial. Esta es la razón de la advertencia: no se pueden descartar los riesgos de actuar de forma tangencial a la competencia constitucional fijándose únicamente en los efectos inmediatos del fenómeno. Más bien, debemos visualizar las posibilidades infundidas en esta postura en vista de lo mucho que está fundamentalmente regulada por la convención constitucional.

En este contexto, es importante señalar que el artículo 2 de la Constitución Federal (CF) proclama el Principio de Independencia y Armonía entre los Poderes; cuya separación es una cláusula permanente, en los términos del artículo 60, § 4, III.

Sin embargo, el Poder Judicial, desde hace bastante tiempo, ha entendido que cuando se trata de políticas públicas, "sería una distorsión considerar que el principio de separación de poderes, concebido inicialmente para garantizar derechos fundamentales, pudiera efectivamente ser utilizado como obstáculo para el cumplimiento de derechos sociales igualmente fundamentales" (REsp 1.041.197/MS, Juez Ponente: Juez Humberto Martins, Sala Segunda, DJe 16/9/2009). Esto se debe a que "[...] en el ámbito de los derechos individuales y sociales de prioridad absoluta, el juez no debe dejarse impresionar ni influenciar por las alegaciones de conveniencia y oportunidad esgrimidas por el administrador negligente." (REsp 440.502/SP, Juez Ponente: Juez Hermam Benjamin, Segunda Sala, DJe: 24/09/2010). Este entendimiento se consolida en los precedentes del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Supremo, como expondremos más adelante.

El debate se centra en el "precio que hay que pagar" para mantener el Estado del Bienestar. Se trata de un debate con numerosos sesgos, como ya se ha dicho. Desde una perspectiva de efectividad de los derechos constitucionales, como respuesta a la inercia legislativa o a las actuaciones omisivas y comisivas del Ejecutivo que lesionan derechos, el Poder Judicial puede adoptar medidas proactivas para hacer efectivos esos derechos. Por ejemplo, en casos relacionados con la salud y el medio ambiente, el Poder Judicial puede actuar para proteger los derechos de las personas. Esto se puede afirmar con gran cautela, presumiendo la excepcionalidad de esta acción, debido a la no-obviedad de la jurisdicción (Art. 5, XXXV, CF), y debido a la competencia primaria del Tribunal Supremo brasileño para garantizar los derechos fundamentales, como guardián de la Constitución. El mayor reto reside precisamente en la imprevisibilidad del alcance de la injerencia del Poder Judicial en otro poder del Estado, sobre todo teniendo en cuenta la falta de apoyo en la Constitución.

En este sentido, Luís Roberto Barroso (2008) reflexiona que "el activismo judicial ha sido hasta ahora parte de la solución, no del problema. Sin embargo, es un antibiótico potente, y su uso debe ser ocasional y controlado". De hecho, los efectos de la acción judicial proactiva se han alineado a menudo con las intenciones del legislador original, ya que a menudo implican la superación de un estado de cosas ajeno a los mandatos constitucionales. Sin embargo, no es posible analizar plenamente el fenómeno basándose en sus efectos, cuya previsibilidad es controvertida, y es aquí donde el activismo judicial presenta retos más significativos. Existe un debate permanente entre los académicos sobre los medios empleados para garantizar los derechos de forma que se sigan los principios de la democracia basada en normas. Aunque no puede decirse que la garantía de los derechos sea contraria a la Constitución, existe un desacuerdo sobre si los métodos utilizados, como el activismo o el decisionismo, se ajustan a estos principios.

El activismo judicial, que permite la discrecionalidad en la toma de decisiones, puede ir a veces en contra del ideal democrático. Esto se debe a que va en contra de los principios de independencia y armonía que rigen la relación entre los poderes del Estado. Sin embargo, es crucial enfatizar la imposibilidad de desvirtuar el vínculo entre las manifestaciones del protagonismo judicial y el cumplimiento de los derechos, que es igualmente estimado al ideal democrático. Por ello, los debates deberían basarse -más necesariamente- en la viabilidad del activismo judicial en hipótesis concretas. Puede haber situaciones en las que la única manera de abordar un problema que las autoridades deben tratar de forma adecuada y urgente sea utilizar un remedio con riesgos conocidos.

Método

El objetivo fue investigar, a través de una investigación cualitativa, bibliográfica y explicativa, cómo la violación de los derechos positivos motiva una postura excepcionalmente proactiva del Poder Judicial, en vista de salvaguardar estos derechos y superar las fallas estatales que involucran la formulación e implementación de políticas públicas. Para ello, destacamos elementos de esta respuesta asertiva, como la utilización del "mínimo existencial" en la jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal en coexistencia con la "reserva del presupuesto posible". A ello precede un análisis doctrinal del control jurisdiccional relativo al mérito de los actos administrativos. El análisis de la jurisprudencia, a su vez, también denota un carácter documental de la investigación.

El método elegido fue inductivo, ya que pretendía obtener respuestas a partir del análisis de un conjunto de decisiones judiciales emanadas del Tribunal Supremo. La recolección de datos se realizó a través de fuentes que permitieron una comprensión

integral del activismo judicial y, simultáneamente, facilitaron el establecimiento de un paralelo entre la ocurrencia de este fenómeno y las conductas omisivas y/o comisivas asumidas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo en materia de políticas públicas; algo que presuponía una comprensión centralizada en los ámbitos de la representación democrática, la separación de poderes y los derechos fundamentales, intrínsecos al Derecho Constitucional. En este sentido, fueron objeto de análisis leyes, doctrinas, artículos científicos y, principalmente, sentencias del Tribunal Supremo.

Debates

El fracaso del Estado en la prestación de servicios es objeto de numerosas investigaciones académicas y un tema recurrente en los estudios sobre el activismo judicial. Barroso (2008) sostiene que el protagonismo del Poder Judicial se deriva de disfunciones que socavan el Estado democrático, entre ellas la crisis de representación y de funcionalidad legislativa. En este contexto, es esencial prestar atención a la complejidad del sistema, como afirma el autor: "La expansión del poder judicial no debe desviar la atención de la verdadera disfunción que aqueja a la democracia brasileña: la crisis de representación, legitimidad y funcionalidad del Poder Legislativo". Por ello, es importante observar una de las manifestaciones más concretas de este protagonismo como consecuencia, entre otros, del mencionado déficit funcional y representativo: el control judicial de las políticas públicas.

Por lo tanto, reconociendo el papel central del Poder Legislativo en la promulgación de nuevos derechos, "el ejercicio parlamentario brasileño no ha reflejado las aspiraciones de la sociedad y la práctica de la democracia representativa" (Garcia; Zacharias, 2013). Por esta razón, es esencial considerar la conexión entre los retos de representación y funcionalidad dentro de esta rama del gobierno y el manejo de las políticas públicas.

Peres y Silva (2020, p. 570) destacan la relación entre este escenario y el protagonismo judicial. Enfatizan que "el Poder Legislativo, específicamente el Congreso, debe asumir la responsabilidad de sus acciones, cumplir con sus deberes constitucionales y hacer frente a cualquier omisión". Al no crear leyes, el Poder Legislativo contribuye significativamente a ampliar el Poder Judicial". Es esencial señalar que los retos experimentados en el proceso legislativo no se deben únicamente a la inercia del legislador y a la inadecuada representación del electorado. El Poder Ejecutivo también desempeña un papel importante en la aplicación de las políticas públicas, lo que puede provocar las dificultades a las que nos enfrentamos.

Cabe señalar que, inicialmente, la posición del Supremo Tribunal Federal fue ortodoxa y, en cierto modo, conservadora a la hora de evaluar la constitucionalidad de las normas. En otras palabras, en el contexto del control constitucional, era difícil hablar de "protagonismos" que pudieran analizarse en términos de activismo judicial.

De hecho, hasta mediados de la década de 1990, el Supremo Tribunal Federal no actuaba como un "legislador positivo", es decir, "no proporcionaba soluciones para los casos en que declara la inconstitucionalidad de las leyes, ya sea por acción u omisión" (Vieira Júnior, 2015). A partir de este período, debido a las razones expuestas anteriormente en este trabajo, comenzaron a surgir variaciones en la jurisprudencia, lo que demuestra un cambio en el modo de actuación autónomo del Tribunal Supremo. En cuanto a las políticas públicas, esta autocontención significaba defender la autonomía de

los demás poderes del Estado en su formulación y aplicación. Esto, a su vez, hizo casi imposible que el Poder Judicial interfiriera en la toma de decisiones administrativas:

Al principio, la autocontención del STF fue la norma. El Tribunal aplicó rigurosamente el principio de separación y armonía de poderes, establecido en el artículo 2º de la Constitución e inmodificable por el artículo 60, § 4, III, de la Constitución. La autocontención respetó la prerrogativa de autonomía del Poder Ejecutivo en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, en la definición de prioridades en la asignación de recursos presupuestarios limitados y en el apego a la cláusula de financiabilidad. En este contexto, el poder judicial no podía revisar las políticas públicas en cuanto a su mérito, oportunidad y conveniencia (*Ibidem*, p. 6-7).

Cabe señalar que el mérito administrativo "no es más que el poder concedido por la ley para que el administrador pueda decidir sobre la oportunidad, y la conveniencia, de un determinado acto discrecional en práctica" (Oliveira, 2019). Mientras tanto, es competencia del Poder Judicial evaluar la legalidad de dicho acto. Mientras que, de ordinario y dentro de los límites de la ley, el administrador público es el encargado de dictaminar la idoneidad y oportunidad (mérito) de la misma. Sencillamente, el Poder Judicial no está autorizado a sustituir la discrecionalidad del administrador por la del juez. También debe aceptar las decisiones administrativas sustituyéndolas por otras opciones consideradas más adecuadas u oportunas. Esta es la conclusión a la que llega Hely Lopes Meirelles (2021, p. 122), quien afirma que esta "evaluación es responsabilidad exclusiva del Gobierno".

A pesar de lo reiterado desde principios de los años 2000, la jurisprudencia del Tribunal Supremo -desde la perspectiva de la no-obviedad de la jurisdicción- ha enfatizado el carácter no discrecional de la arbitrariedad judicial en el cumplimiento de los derechos. Por lo tanto, se reconoce que el poder judicial puede controlar e intervenir en la formulación e implementación de políticas públicas, aunque, como afirma el juez Celso de Mello, tal atribución corresponde a otros poderes del Estado. Sobre este cambio en el *modus operandi* del Tribunal, nos referimos a la alegación de incumplimiento de precepto fundamental (ADPF) número 45 - MC/DF (2004), en la que la teoría del "mínimo existencial" fue introducida por primera vez en la jurisprudencia del STF en una decisión monocrática.

Según la sinopsis de la decisión:

Reclamación por incumplimiento de un precepto fundamental. La cuestión de la legitimidad constitucional del control y la intervención judicial en la aplicación de las políticas públicas cuando se constatan abusos gubernamentales. [...] Decisión: (...) Debo reconocer que la acción constitucional en cuestión es una herramienta idónea y eficaz para hacer cumplir las políticas públicas estipuladas en la Carta Política, como en el caso de la *Enmienda Constitucional* (EC) 29/2000, que han sido violadas total o parcialmente por las instancias gubernamentales mencionadas en la propia Constitución. El Tribunal Supremo Federal se ha dotado de una autoridad eminente, que pone de relieve la dimensión política de la jurisdicción constitucional confiada al Tribunal. El Tribunal no puede eludir la grave responsabilidad de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, que, como derechos de segunda generación, están relacionados con libertades positivas, reales o concretas. (Relator del Tribunal Trimestral, RTJ 164/158-161, Juez Ponente CELSO DE MELLO) - bajo el riesgo de que el Gobierno, a través de la violación positiva o negativa de la Constitución, socave de forma inaceptable la integridad del propio orden constitucional:

"DESPRECIO DE LA CONSTITUCIÓN" - FORMAS DE COMPORTAMIENTO INCONSTITUCIONAL DEL PODER PÚBLICO. La inobservancia de la Constitución puede producirse tanto por acción estatal como por inacción gubernamental. [...] Ciertamente, no entra dentro de las funciones institucionales del Poder Judicial -en particular del Tribunal Supremo- formular y aplicar políticas públicas. (JOSÉ CARLOS VIEIRA DE ANDRADE, "Los Derechos Fundamentales en la Constitución Portuguesa de 1976", página 207, ítem no. 05, 1987, Almedina, Coimbra). En este ámbito, la responsabilidad principal recae en los poderes Legislativo y Ejecutivo. En circunstancias excepcionales, el Poder Judicial puede asumir la responsabilidad de salvaguardar derechos individuales y/o colectivos con rango constitucional. Esto puede ocurrir cuando los órganos estatales competentes incumplen sus deberes políticos y jurídicos, lo que compromete la efectividad e integridad de tales derechos, aunque se deriven de cláusulas con contenido programático. (ADPF 45/2004, énfasis añadido).

Del encabezamiento de la citada sentencia se desprende otro elemento importante en relación con el activismo judicial en el ámbito de las políticas públicas: la "necesidad de preservar, en favor de los particulares, la integridad e inviolabilidad del núcleo del 'mínimo existencial'".

El derecho al "mínimo existencial" forma parte de "las nociones de derechos fundamentales individuales y colectivos, que el Estado debe actuar positivamente para cumplir", y puede incluir, por ejemplo, "el derecho a la salud, el saneamiento y la vivienda, la educación, la asistencia social y la seguridad social, así como el acceso a la justicia" (Hess, 2010). Es el mínimo que el Estado debe proporcionar a los individuos y a la comunidad, a la luz del principio de la dignidad humana.

No obstante, si bien el "mínimo existencial" se refiere a un conjunto de derechos básicos relacionados con la dignidad humana, hay que señalar su coexistencia con el principio de la reserva de lo posible. Según Ana Paula de Barcellos (2002, p. 236), esta relación "pretende delinear el fenómeno económico caracterizado por la restricción de los recursos disponibles en el contexto de las necesidades casi siempre infinitas que deben ser atendidas por tales bienes", afirmando posteriormente que esta reserva "significa que, más allá de los debates jurídicos en torno a lo que se puede exigir judicialmente al Estado -y en última instancia a la sociedad, ya que es ésta la que lo sustenta-, es importante reconocer que existe una restricción dentro de las posibilidades materiales de realización de este derecho".

Los entendimientos de los tribunales sobre la absoluta prescindencia de la reserva de lo posible, ante el "mínimo existencial", merecen preocupación, tal es la gravedad que entraña el tratamiento de lo dicho. En este contexto, Júnior y Shimamura (*apud* Herrera, 2009, p. 84) señalan que: 'la coacción del Poder Judicial sobre el Gobierno para que libere fondos para patrocinar tratamientos no previstos en el presupuesto del sistema de salud podría suprimir el derecho a la salud de otras personas o el tratamiento de un número mayor con la misma asignación de recursos'.

Así, el derecho al mínimo existencial implica la necesidad de obligaciones estatales positivas, pero, según la doctrina mayoritaria, no exime del cumplimiento de la reserva presupuestaria de lo posible -dada su conciliabilidad-. Esto es necesario -sobre todo- en el contexto del control judicial, en el que el equilibrio tanto del mínimo existencial como de la reserva de lo posible es esencial en términos de armonía entre el Derecho y la realidad. Esta constatación recuerda una antigua máxima, atribuida al jurista francés Georges Ripert: cuando la Ley ignora la realidad, la realidad se venga ignorando la Ley".

Resultados

Cabe señalar que el control judicial de las políticas públicas, desde la citada ADPF 45/DF (2004), suele utilizar la perspectiva del "mínimo existencial", concibiendo que su protección prevalece sobre la "reserva de lo posible". En este contexto, cabe mencionar que la primera decisión de la sala del Supremo Tribunal Federal que utilizó el principio del "mínimo existencial" fue en la sentencia del Recurso Interlocutorio Interno en el Recurso Extraordinario nº 410.175/SP, en 2005. También en la sentencia de la Acción Directa para la Declaración de Inconstitucionalidad 3.768-4/DF (2007), se recoge este principio en el voto de la Magistrada Carmen Lúcia (Magistrada Ponente), cuyo extracto se muestra a continuación:

La gratuidad del transporte público representa una condición mínima para la movilidad, favoreciendo la participación de las personas mayores en la comunidad y fomentando su dignidad y bienestar; sin embargo, no es compatible con las limitaciones impuestas por el principio de la reserva de lo posible. Por el contrario, debería alinearse e con la garantía del mínimo existencial, sobre el que ya he afirmado anteriormente que es "el conjunto de condiciones sociopolíticas, materiales y psicológicas primarias sin las cuales los derechos constitucionalmente garantizados carecen de contenido, en particular los relativos a los fundamentos individuales y sociales... que garantizan que el principio de dignidad humana posea un contenido determinable (aunque no explícitamente determinado en la norma constitucional abstracta que lo expresa), que sea vinculante para los poderes públicos, que no pueden negar su existencia ni dejar de asegurar su realización, en el sentido de que este principio tiene un peso que le confiere un contenido específico del que el Estado no puede sustraerse".

Cabe aludir también a la sentencia de Suspensión de Amparo 228/CE, de 2008, en la que el juez Gilmar Mendes, basándose en el "mínimo existencial" del derecho a la salud (mencionando la ADPF 45/DF), accedió parcialmente a la petición - imponiendo, *in casu*, obligaciones de hacer para el Gobierno Federal, como analiza Giovanna Malavolta da Silva (2016, p. 30). Estos ejemplos permiten visualizar el progresivo arraigo de este principio en la jurisprudencia de la Corte Suprema brasileña, especialmente en el siglo XXI, en el entendido de que -si existe un ámbito de protección de este derecho (el mínimo existencial)- una postura proactiva de la Corte en la revisión judicial de las políticas públicas no estaría violando el principio de Separación de Poderes. Esto puede verse en el Recurso Interlocutorio Interno sobre el Recurso Interlocutorio No. 734.487 (2010), de la siguiente manera.

1. El derecho a la salud es una prerrogativa constitucional irrevocable, garantizada a través de la implementación de políticas públicas, que impone al Estado la obligación de crear condiciones objetivas que permitan el acceso efectivo a dicho servicio. 2. Es posible que el Poder Judicial determine la implementación por parte del Estado, cuando está en mora, de políticas públicas constitucionalmente previstas, sin crear injerencia en una materia que involucra el poder discrecional del Ejecutivo. Precedentes. 3. Recurso de casación interno desestimado. (Énfasis añadido).

En el mismo sentido se produjo la sentencia del Recurso Interlocutorio en Apelación Extraordinaria con Recurso Interlocutorio 761.127/AP, de 2014. En este caso, el Estado de Amapá, entonces recurrente, enfatizó que "dentro de su poder discrecional y

teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias, sólo el Poder Ejecutivo [...] puede elegir dónde deben gastarse sus fondos y en qué proyecto, compra o servicio debe invertir, entre las respectivas prioridades". A pesar de ello, una vez más se estableció la tesis de que la reserva de lo posible encuentra limitación en la oferta de condiciones mínimas a través de obligaciones estatales; justificando así la intervención judicial proactiva, como se puede extraer del voto emitido por el Juez Luís Roberto Barroso (Juez Ponente):

La intervención del Poder Judicial, relativa a la implementación de las políticas gubernamentales delineadas y ordenadas en el texto constitucional, particularmente en el área de la educación infantil (Relatoría Trimestral de la Corte, RTJ 199/1219-1220), tiene como objetivo contrarrestar los efectos perjudiciales y nocivos causados por la omisión estatal [...] La reserva de la cláusula posible - que el Gobierno no puede invocar con la intención de subvertir, frustrar o tornar impracticable la implementación de políticas públicas definidas en la propia Constitución - encuentra una limitación insuperable en la garantía constitucional de el mínimo existencial, que representa, en el contexto de nuestro sistema positivo, una emanación directa del principio de la dignidad humana. (Énfasis añadido).

Además, en ADPF 347 MC/DF (2015), el Tribunal Supremo reconoció el llamado 'estado de cosas inconstitucional' (USoA) en Brasil, en vista de la situación que involucra al sistema penitenciario. De hecho, al considerar la "violación masiva y persistente de derechos fundamentales derivada de fallas estructurales y del fracaso de las políticas públicas", el reconocimiento de tal estado de cosas permite, en palabras del Juez Marco Aurélio (Juez Relator), justificar una mayor intervención del Poder Judicial - ante la omisión del Estado - sin que ello constituya una violación del principio de separación de Poderes. En los términos exactos de la Justicia:

Las controversias teóricas no bastan para socavar la convicción de que, cuando se cumplen las condiciones previas de un estado de cosas inconstitucional, el Tribunal de Justicia puede participar, en la medida adecuada, en decisiones primordialmente políticas sin que ello suscite preocupación alguna en cuanto a una vulneración del principio democrático y de la separación de poderes. La profunda vulneración de los derechos fundamentales, que se extiende a la transgresión de la dignidad humana y del propio mínimo existencial, justifica una actuación más enérgica del Tribunal. [...] la intervención judicial se considera legítima en estos altos niveles de omisión estatal en medio de una situación de violación generalizada de los derechos fundamentales. Al confirmar la parálisis de los poderes políticos, los argumentos idealizados sobre el principio democrático tienen poco sentido práctico. (Brasil, 2016, p. 31-32, énfasis añadido).

Es fundamental destacar que cuando el Poder Judicial interviene en la esfera de las políticas públicas, ello conlleva la imposición de obligaciones de realizar determinadas acciones (y/o de no abstenerse de ellas). El protagonismo del Poder Judicial en el ámbito de los derechos positivos, teniendo en cuenta la necesidad de proteger el "mínimo existencial", supone - como se viene observando desde hace tiempo (ADPF 45/DF) - la posibilidad de implementar políticas públicas, en una usurpación de las atribuciones que ostenta el Gobierno inerte. En otras palabras, el Tribunal Supremo de Brasil 'ya ha establecido la posibilidad, en casos de emergencia, para la implementación de políticas públicas por parte del Poder Judicial, frente a la inercia o lentitud del Gobierno, como

medida para garantizar los derechos fundamentales', como se puede ver en la sentencia del Recurso Interlocutorio Interno en el Recurso Extraordinario 877.607/MG, de 2017.

Como ejemplo, esta vez en el campo ambiental, donde también se reclama el reconocimiento de la USoA, tomemos el ADPF 708/DF, cuyo fallo determinó que la Unión debía "abstenerse de dejar de operacionalizar el Programa del Fondo Climático o de asignar sus recursos" (Brasil, 2020, p.4). Del mismo modo, en el voto emitido por el Juez Relator del ADPF 760/DF, se ordenó al Gobierno Federal formular y presentar un plan para la implementación efectiva del Plan de Acción para la Prevención y el Control de la Deforestación en la Amazonia Legal (PPCDAm), así como un "plan específico para el fortalecimiento institucional del Ibama, ICMBio y Funai", con la Justicia Carmen Lúcia arrojando luz sobre cómo una acción de competencia no detentada por la Corte (la elección de políticas públicas) puede ser llevada a cabo por el mismo órgano:

No corresponde a este Tribunal Supremo elegir la política pública más adecuada para luchar contra los incendios ilegales, la deforestación y la degradación del medio ambiente. Sin embargo, en el papel primordial de este Tribunal como guardián de la Constitución (STF) y de la regla de derecho ambiental, está en la responsabilidad de este Tribunal Supremo garantizar el cumplimiento del orden constitucional mediante la observancia del principio constitucional de prevención para la preservación de un medio ambiente equilibrado y la prohibición de retroceso. (Brasil, 2022, p. 107- 108)

Se observa un entendimiento consolidado entre los tribunales de que el protagonismo del Poder Judicial, ejercido en circunstancias excepcionales y como respuesta a la parálisis de los poderes políticos, no vulnera el principio democrático. Sin embargo, la crítica doctrinal en esta materia puede resumirse en la idea de que una mera declaración judicial de respeto a la separación de poderes es insuficiente para prevenir el riesgo de activismo judicial. Esto se debe al hecho de que, en la acción proactiva, "los juicios se conforman evaluando, por ejemplo, las consideraciones de costo-beneficio sobre lo que es mejor para la sociedad, sustituyendo así la dimensión deontológica del derecho por la lógica gradual de los "valores"" (Bahia, 2012, p. 118).

De hecho, sin perjuicio de los beneficios concretos derivados de la nueva tendencia propagada por este fenómeno - aquí enfatizado como un papel protagónico en la implementación de políticas públicas, desde el punto de vista del mínimo existencial - se debe prestar atención al hecho de que, como se ha visto, la intervención judicial ya no se adhiere al control constitucional en su forma autónoma, ya que comienza a asumir un papel (casi) sustitutivo en relación con el Gobierno.

Se sabe que, ante el mínimo existencial, el Poder Judicial puede incluso imponer al Estado la obligación de cambiar su política fiscal para obtener nuevos recursos (Torres, 1992). Sin embargo, esto no siempre es posible, y la adopción de otras medidas -de impacto macroeconómico, como las decisiones relativas a los salarios mínimos, la seguridad social, etc.- puede dar lugar a la violación de otros derechos: "un exceso de activismo en este ámbito, aunque sea muy bienintencionado, podría acabar destruyendo la economía nacional y, en estas crisis, las mayores víctimas suelen ser precisamente los segmentos sociales más vulnerables" (Sarmiento, 2016).

Conclusiones

En conclusión, la jurisprudencia de la Corte Suprema brasileña bajo el prisma de la no-observancia de la jurisdicción y con base en la aducción del núcleo constitutivo del 'mínimo existencial' viene adhiriendo a una conducta proactiva en lo que se refiere al

cumplimiento de los derechos. En este ámbito, la discrecionalidad judicial se consolida en la posibilidad de control e intervención del Poder Judicial en la formulación e implementación de políticas públicas, aunque no se discute el potencial que este escenario tiene para una usurpación implícita de los poderes que detentan las otras ramas del Gobierno - razón por la cual este artículo discute cómo encaja en el concepto de "activismo judicial".

El papel destacado respecto a la extrema expansión de la discrecionalidad en la toma de decisiones en Brasil puede significar un movimiento antagónico al ideal democrático. Esto es factible, teniendo en cuenta la relación intrínseca entre esta expansión y el principio de independencia y armonía que implica la interacción entre los Poderes del Estado. Sin embargo, es esencial no pasar por alto la conexión establecida entre las manifestaciones del activismo judicial y el cumplimiento de los derechos, que también es fundamental para el ideal democrático. Por ello, se refuerza la necesidad de debates similares en la materia para profundizar -y con mayor certeza- en la viabilidad del activismo judicial en casos concretos. En particular, cuando dicho recurso, aunque cargado de contraindicaciones, puede representar la única vía para lograr soluciones urgentes a cuestiones no tratadas adecuadamente por quienes tienen competencia ordinaria, instando a que tales consideraciones se irradian a todo el escenario que implica el cumplimiento de los derechos a los servicios.

En este sentido, si bien se reconocen los beneficios de dicha excepcionalidad, existe un riesgo latente de dominio institucional de una Rama sobre las demás. Así, el quid de la cuestión radica en el examen lógico-conyuntural de que el facultado bajo el ámbito de cumplimiento de derechos puede, en un momento dado, cambiar su *modus operandi*, dejando de estar condicionado a la observancia de ese ámbito inicial. Por ello, no parece razonable restar importancia a los riesgos de una acción tangencial a la de competencia constitucional, centrándose únicamente en los efectos inmediatos del fenómeno. Más bien, es necesario vislumbrar las posibilidades inherentes a esta postura, considerando lo que ha sido fundamentalmente regulado por la Constitución.

Como este trabajo no pretende agotar las discusiones sobre el tema, ni producir una crítica sistemática, es evidente que el perfeccionamiento de los debates académicos en este contexto es extremadamente necesario para una elucidación jurídico-conjuntual más precisa. Una que haga hincapié en el ideal democrático, en el mencionado principio de independencia y armonía entre los Poderes y, al mismo tiempo, en la necesidad de aplicar los derechos positivos, exigiendo, de principio a fin, la primacía de la Constitución.

Referencias

- Bahia, A. G. (2012). Fundamentos de teoria da constituição: A dinâmica constitucional no Estado democrático de Direito brasileiro. In E. H. Figueiredo et al. (Coords.), *Constitucionalismo e democracia* (p. 118). Elsevier.
- Barcellos, A. P. (2002). *A eficácia jurídica dos princípios constitucionais*. Renovar.
- Barroso, L. R. (2008). Ano do STF: Judicialização, ativismo e legitimidade democrática. Consultor Jurídico. https://www.conjur.com.br/2008-dez-22/judicializacao_ativismo_legitimidade_democratica
- Garcia, L. R. D. & Zacharias, R. A. (2013). Crise de legitimidade do poder legislativo e ativismo judicial: Uma análise crítica do fenômeno como fator de risco para o Estado democrático de Direito. Acesso à Justiça II (pp. 406-425). FUNJAB. <http://www.publicadireito.com.br/publicacao/unicuritiba/livro.php?gt=173>

- Hess, H. M. C. (2010). O ativismo judicial no controle de políticas públicas no Estado democrático de Direito. In *Anais do 34º Encontro Anual da ANPOCS*. <http://anpocs.org/index.php/papers-34-encontro/st-8/st17-7/1510-hhess-o-ativismo/file>
- Meirelles, H. L. (2021). *Direito administrativo brasileiro* (35ª ed.). Malheiros Editores.
- Oliveira, M. B. A. de. (2019). *A possibilidade de controle do mérito do ato administrativo pelo Poder Judiciário*. Empório do Direito. <https://emporiododireito.com.br/leitura/a-possibilidade-de-controle-do-merito-do-ato-administrativo-pelo-poder-judiciario#:~:text=O%20m%C3%A9rito%20administrativo%20nada%20mais,e%20da%20oportunidade%20relativas%20%C3%A0>
- Peres, E. V. & Silva, J. B. (2020). Mora do legislativo x ativismo judicial na implantação das políticas públicas relativas a direitos humanos. *Periódicos Eletrônicos - UFMA*, 10(28). <https://periodicoseletronicos.ufma.br/index.php/revistahumus/article/view/13451/7822>
- Pessoa, F. & Neves, I. F. (2021). Ativismo judicial e judicialização da política: Conceitos e contextos. *Consultor Jurídico*. <https://www.conjur.com.br/2021-jan-02/diario-classe-ativismo-judicial-judicializacao-politica-conceitos-contextos>
- Ramos, L. F. (2021). *Análise histórico-evolutiva do ativismo judicial no Brasil e no mundo com enfoque na atuação do STF*. PUC - Campinas. https://repositorio.sis.puc-campinas.edu.br/bitstream/handle/123456789/14673/cchsa_direito_tcc_ramos_l_f.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sarmiento, D. (2016). O mínimo existencial. *Revista de Direito da Cidade*, 8(4), 1644-1689. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/rdc/article/view/26034/19156>
- Silva, G. M. da. (2016). *O mínimo existencial na jurisprudência do Supremo Tribunal Federal (Orientadora: Milena Ginjo)*. Escola de Formação da Sociedade Brasileira de Direito Público – SBDP. <https://sbdp.org.br/wp/wp-content/uploads/2018/04/GiovannaMalavolta.pdf>
- Silva, J. A. da. (2009). *Curso de direito constitucional positivo* (33ª ed.). Malheiros.
- Tassinari, C. (2012). *Ativismo judicial: Uma análise da atuação do Judiciário nas experiências brasileira e norte-americana* (Orientador: Lênio Luiz Streck). Universidade do Vale do Rio dos Sinos. https://repositorio.jesuita.org.br/bitstream/handle/UNISINOS/3522/ativismo_judicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, R. L. (1992). O mandado de injunção e a legalidade financeira. *Revista de Direito Administrativo*, 94-110.
- Vieira Júnior, R. J. A. (2015). Separação de poderes, estado de coisas inconstitucional e compromisso significativo: Novas balizas à atuação do Supremo Tribunal Federal. *Núcleo de Estudos e Pesquisas da Consultoria Legislativa, Brasília*, 5-38. <https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/516692/TD186-RonaldoJorgeAJr.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL EN EL
CÓDIGO PENAL PERUANO 2024 POR VULNERACIÓN A DERECHOS
FUNDAMENTALES EN MUJERES**
**THE DECRIMINALIZATION OF SENTIMENTAL ABORTION IN THE PERUVIAN
PENAL CODE 2024 DUE TO VIOLATION OF FUNDAMENTAL RIGHTS OF WOMEN**

Dora Itala Castillo Diaz

Universidad Internacional Iberoamericana, México

(doracastillo131262@gmail.com) (<https://orcid.org/0009-0004-6724-4509>)

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 26/05/2024

Revisado/Reviewed: 19/09/2024

Aceptado/Accepted: 25/09/2024

RESUMEN

Palabras clave:

aborto sentimental,
descriminalizar, violación sexual,
justicia.

En el Perú, las mujeres que fueron violentadas sexualmente, y quieran abortar de forma normal, el estado peruano les impide, imputándosele como un aborto sentimental, la cual genera vulneración a sus derechos fundamentales. La presente investigación tiene como objetivo principal analizar la necesidad de la descriminalización del aborto sentimental en el Perú. Se utilizó el método cuantitativo-descriptivo, con un diseño no experimental transversal y exploratorio. La población está constituida por 40 abogados especialistas de derecho penal del Poder Judicial del distrito judicial de Lambayeque, el muestreo fue por conveniencia y la muestra estuvo conformada por 12 abogados especialistas en Derecho Penal. El tipo de investigación fue: descriptivo. La técnica de recolección de datos fueron el fichaje y la encuesta. Y los instrumentos empleados fueron las fichas de referencias, textuales y de parafraseo. En cuanto a los resultados de pudo verificar que se puede descriminalizar el tipo penal de aborto sentimental porque ella según los encuestados, transgrede los derechos fundamentales de la embarazada, como también la doctrina menciona al principio de proporcionalidad, que permite ponderar más la defensa de los derechos de la mujer violentada sexualmente que la del concebido. Concluyendo el estado peruano debería pronunciarse y enunciar la ley que se descriminalice el tipo penal de aborto en el código penal peruano, es decir, que se despenalice del código penal peruano en su artículo 120º, inciso 1. Siendo así legal este tipo de aborto practicando, y evita que más mujeres víctimas de abuso sexual vean frustrado su desarrollo personal y familiar.

ABSTRACT

Keywords:

sentimental abortion,
decriminalize, sexual violation,
justice.

In Peru, women who were sexually violated, and want to have a normal abortion, are prevented by the Peruvian state, charging it as a sentimental abortion, which generates a violation of their fundamental rights. The main objective of this research is to analyze the need for the decriminalization of sentimental abortion in Peru. The quantitative-descriptive method was used, with a cross-sectional and exploratory non-experimental design. The population

is made up of 40 lawyers specializing in criminal law from the Judicial Branch of the judicial district of Lambayeque, the sampling was by convenience and the sample was made up of 12 lawyers specializing in Criminal Law. The type of research was: descriptive. The data collection technique was the questionnaire and the survey. And the instruments used were reference sheets, textual and paraphrasing. Regarding the results, it was possible to verify that the criminal type of sentimental abortion can be decriminalized because, according to those surveyed, it transgresses the fundamental rights of the pregnant woman, as the doctrine also mentions the principle of proportionality, which allows more weight to be given to the defense of the rights of the sexually violated woman than that of the conceived. In conclusion, the Peruvian state should speak out and enunciate the law that decriminalizes the criminal type of abortion in the Peruvian penal code, that is, that it be decriminalized from the Peruvian penal code in its article 120, paragraph 1. This type of abortion being thus legal by practicing, and prevents more women victims of sexual abuse from seeing their personal and family development frustrated.

Introducción

La despenalización del aborto en caso de embarazo derivado de violación sexual es uno de los temas más críticos y pertinentes que se están estudiando actualmente en Latinoamérica, desde una variedad de perspectivas políticas, jurídicas y de salud pública (Bergallo et al., 2018).

En nuestra ley penal, el aborto se considera un delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en todas sus formas, excepto el aborto terapéutico. Sin embargo, el aspecto controvertido de este delito es el aborto por violación sexual, en el que la mujer que autoriza el aborto se castiga con una pena mínima de hasta tres meses de privación de libertad. En la práctica, esto no ha sido efectivo para abordar la problemática actual de los casos de víctimas embarazadas de violaciones sexuales y para proteger sus derechos fundamentales en cuanto a la decisión de ejercer la libre autodeterminación sobre su cuerpo (Valdivia, 2021).

El tema del aborto es muy discutido debido a su posible sanción, al igual que en la mayoría de los países desarrollados. En Latinoamérica, varios grupos se esfuerzan por desclasificar esta práctica de los registros penales. Según sus argumentos, es inaceptable que una mujer que se pone en peligro al ingresar a una clínica para practicar un aborto clandestino riesgoso se le imponga un mal adicional como castigo (García et al., 2021), y también se cree que, en los casos de abortos, la mujer que recibe la pena de prisión sufre daños significativos como resultado del desarraigo que puede surgir en el medio (Torres, 2022).

En el Perú existe la penalización de todos los tipos de aborto, a excepción de uno, el aborto terapéutico. No obstante, existen un tipo de aborto que aun los legisladores lo tienen penalizado y que amerita su rápida destipificación, puesto que esté vulnerando derechos fundamentales en las mujeres que fueron violentadas sexualmente, por lo cual tener al hijo en contra de su voluntad vulneraría muchos derechos constitucionales. Por ello, gracias a los principios doctrinales del derecho penal, podemos llegar a mencionar que el estado peruano poco o nada se ha preocupado por al menos poner políticas públicas para erradicar los actos violentos y aún más peor no llegar a legalizar un aborto que a todas luces transgrede derechos fundamentales en las mujeres. La presente investigación tiene como objetivo principal analizar la necesidad de la descriminalización del aborto sentimental en el Perú; por cuanto llega a vulnerar derechos a la libertad sexual reproductiva, entre otros derechos fundamentales de la mujer. Siendo ella quien debe decidir si interrumpir o no su estado gestacional producto de una violación sexual, siendo ilegal aún solo logra que las mujeres vayan a centros clandestinos a exponer sus vidas para que les practiquen el aborto.

En nuestro país, al igual que en otros países de Latinoamérica, existen diversas perspectivas sobre la naturaleza del feto y, por lo tanto, sobre el bien jurídico protegido. La personalidad del feto se reconoce constitucionalmente y de acuerdo con el Código Penal la regula, siendo sujeto de derecho desde su nacimiento (Belan et al., 2024).

El aborto por motivos sentimentales está prohibido en Perú, según el artículo 120 del Código Penal, inciso 1. "Si el embarazo es el resultado de una violación sexual fuera del matrimonio o una inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera del matrimonio, será penalizado con una pena privativa de libertad no mayor de tres meses" (Salinas, 2019).

Obviamente, hay muchas razones por las que una mujer decide interrumpir voluntariamente su embarazo de forma encubierta. Sin embargo, la razón más importante, que no debe ignorarse y que busca la comprensión tanto de la sociedad como

del Estado, es que esto constituye una violación de su libertad sexual, que no debería ser castigada por nuestra legislación penal. Asimismo, se busca que todas las mujeres tengan acceso a este derecho sin discriminación, para que puedan seguir su proyecto de vida de manera común y armoniosa.

Hay pruebas de un alto ritmo de interrupciones tempranas clandestinas provocadas por agresiones, y en términos generales, esta hostilidad comienza con la violencia psicológica. Por lo tanto, la no despenalización del aborto en casos de violencia sexual gira en torno al derecho general de la mujer y al bienestar de la concepción, lo que además provoca una conexión cooperativa con la violencia psicológica (Burga, 2021).

La interferencia deliberada del embarazo está planeada para defender los privilegios sexuales y regenerativos de las mujeres que se encuentran en una fase de desarrollo debido a una agresión sexual, a través del derecho a la oportunidad y la independencia conceptiva que tienen, garantizando asimismo la seguridad de sus principales derechos fundamentales, y por lo tanto manteniéndose alejadas de cualquier obstrucción por parte del Estado (Mateo, 2021).

La eliminación de la extracción de fetos en casos de violación tiene un impacto significativo en la dignidad de las mujeres, ya que se ha demostrado que su práctica suele ser completamente justificada, siempre y cuando se superen los estrictos obstáculos médicos y legales que aún no permiten y elimine la idea culpable de la extracción temprana. Como resultado, las libertades esenciales de las mujeres que han sobrevivido a un abuso sexual tienen un impacto negativo (Reyes, 2020).

Para considerar los derechos protegidos de las mujeres que han sobrevivido a la violación, se examina el párrafo 1 del artículo 120° del código penal peruano como una exención de inaplicabilidad. Por otro lado, se demostró que cuando el aborto es causado por la violencia sexual, el derecho al aborto debería concederse individualmente para respetar la dignidad y la libertad de las mujeres (Rivas, 2021).

Según Valdivia (2021), la eliminación del delito de aborto sentimental tiene un impacto significativo en la disminución del aborto voluntario. Como resultado, hemos podido inferir que el principal efecto que tendría dicha despenalización sería la reducción de la mortalidad asociada al aborto inseguro, la cual fue compartida por el 90 % de los operadores judiciales.

En cuanto a las bases legales para prohibir el aborto sentimental, la libertad es un valor fundamental y necesario para el sistema democrático. Además, es un derecho subjetivo esencial que se traduce en una serie de "libertades específicas" reconocidas en la Constitución y en los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos. Guevara (2020) afirmó que el derecho sexual es un derecho fundamental cuando se trata de derechos sexuales y reproductivos, y que implica una vida sexual responsable, plena y segura, libre de enfermedades, lesiones, coerción y violencia. Independientemente de su estado reproductivo, este derecho se aplica a todos y cada uno.

Cáceres y Gorbeña (2017). afirmaron que la dignidad humana es un principio constitucional de los derechos humanos reconocidos por la Constitución. Por lo cual, en ese entendimiento de la dignidad humana, una persona debe ser respetada y valorada tanto por sí misma como por los demás. Esto implica que todas las personas deben ser iguales y disfrutar de los derechos fundamentales que les corresponden. Según Mesías (2017), el fundamento fundamental de la consagración del sistema de derechos y garantías establecidos en la Constitución es la dignidad. El sistema legal es considerado como una base fundamental desde la cual "los demás derechos reconocidos en la ácrata magna adquirieron eficacia jurídica".

El principio de proporcionalidad es un principio de naturaleza constitucional que tiene como objetivo medir y controlar las injerencias del Poder punitivo del Estado en los derechos fundamentales de la persona humana para que respondan a ciertos criterios de adecuación, coherencia, necesidad y equilibrio entre el fin lícito. El cual se persigue con dicha injerencia y los bienes jurídicos afectados, siendo que esto debería ser compatible (Pérez & Cabrejo, 2021).

Por lo tanto, el Principio de Proporcionalidad es esencial para evaluar la constitucionalidad de los derechos en disputa en caso de que los poderes públicos intenten limitar un derecho fundamental.

Con el presente artículo se busca como objetivos: analizar la necesidad de descriminalización del aborto sentimental en el código penal peruano 2024; determinar la vulneración del derecho a la libertad en la mujer a causa del aborto sentimental; evaluar la transgresión al derecho de la dignidad de la mujer a causa de una violación sexual; demostrar al principio de proporcionalidad como sustento doctrinal para despenalizar el aborto por violación sexual.

Método

El diseño fue no experimental, exploratorio y descriptivo, por lo que este tipo de estudio no se llega a construir sobre las situaciones que son ficticias, más bien por las situaciones que ya son existentes, y que no son provocadas con intencionalidad por el investigador. Siendo ello en este tipo de investigación, se llegan a observar los fenómenos como se dan en la realidad, las cuales se llega a realizar sin llegar a dar por manipulado deliberadamente las variables (Arispe, 2020).

En este estudio su enfoque llegó a ser cuantitativo, siendo el método a utilizar en este artículo, de la cual se recogen y se llegan a analizar los datos cuantitativos en las variables y donde se estudia las propiedades y los fenómenos cuantitativos, siendo ayudados de un instrumento de medición (Arias, 2021).

Según Robles (2019) población es aquella agrupación de los sujetos que pueden llegar a compartir las funciones similares. Para la cual presente investigación, su población llegó a estar comprendida por 12 docentes del Poder Judicial de Lambayeque, los cuales fueron involucrados a través del muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a las facilidades de su accesibilidad, provenientes de esta institución.

El instrumento que se utilizó para poder medir los objetivos en formas de preguntas fue el cuestionario, donde según refiere el autor Saras (2023) llegó a ser un recuento de preguntas o ítems que servirán para ser procesados y analizados. La cual tendrá 4 ítems, que serán respondidas por operadores jurídicos del derecho penal.

Se procedió a procesar la encuesta aplicada, mediante el análisis descriptivo e inferencial, para lo cual se usó la herramienta IBM SPSS versión 25. La cual se plasmará mediante tablas donde estas describirán las percepciones en porcentajes de los encuestados y así poder tener un recuento numérico de las preguntas formuladas.

Resultados

Una vez analizado la literatura procedente de las distintas fuentes bibliográficas, es que se procedió a poder llegar a demostrar como incide negativamente aun en nuestro país el tipo penal de aborto sentimental, y para ello tuvimos que llegar a desarrollar un seria de objetivos las cuales corresponderán a las preguntas que plasmamos, todo ello con

el fin de que los hallazgos encontrado correspondan a cada objetivo plasmado en la introducción.

A continuación, se presentan los niveles de porcentaje de cada una de las preguntas, las que a continuación fueron analizadas, de acuerdo al orden de sus objetivos y estas fueron:

Tabla 1

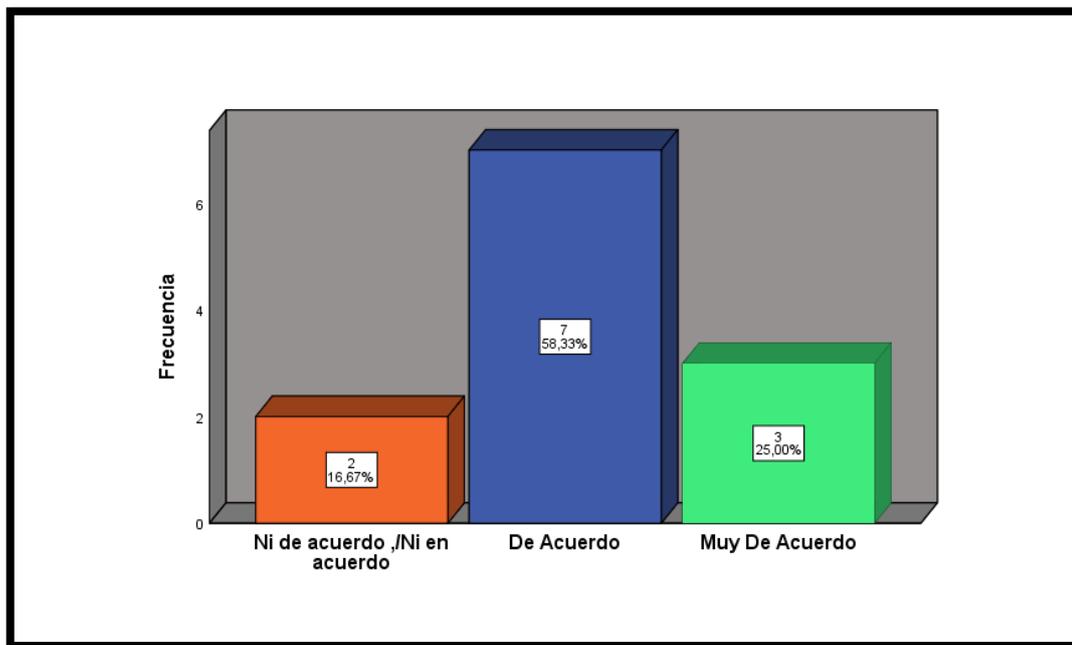
Necesidad de descriminalización del aborto sentimental en el código penal peruano 2024

Nivel	F	%
Ni de acuerdo, /ni en acuerdo	2	16.67%
De Acuerdo	7	58.33%
Muy de Acuerdo	3	25%
Total	12	100%

Nota. Resultados para no ser ilícito el aborto sentimental en el Perú (2024)

Figura 1

Necesidad de criminalizar al aborto sentimental



Los resultados de la tabla 1, muestran que existe la necesidad de despenalizar el tipo penal de aborto sentimental en el código penal peruano, puesto que en su mayoría el 58.33% mencionó que, si está de acuerdo, mientras que el 25% menciona que está muy de acuerdo y un 16,67% menciona que no está ni de acuerdo ni en acuerdo.

Tabla 2

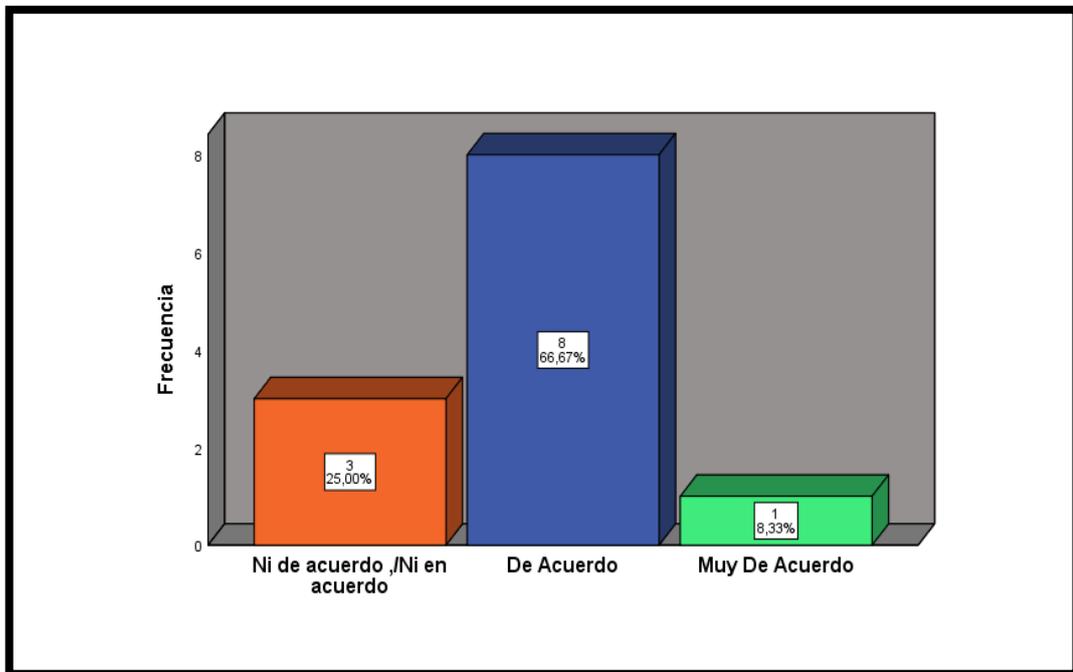
Vulneración del derecho a la libertad en la mujer a causa del aborto sentimental

Nivel	F	%
Ni de acuerdo, /ni en acuerdo	3	25.0%
De Acuerdo	8	66.67%
Muy de Acuerdo	1	8.33%
Total	12	100%

Nota. Apreciación de los encuestados para saber si existe transgresión al derecho de libertad en la mujer por abortos sentimentales (2024)

Figura 2

Aborto sentimental y vulneración en la mujer en cuanto a su derecho a la libertad



En la tabla 2, se muestra que de los encuestados a quienes se les aplicó el instrumento de cuestionario, respecto a si el aborto sentimental vulnera el derecho a la libertad de la mujer, el 66,7% está de acuerdo, un 25% no está ni de acuerdo ni en acuerdo, y un 8,33% menciona que está muy de acuerdo, lo que evidencia que en su mayoría están de acuerdo.

Tabla 3

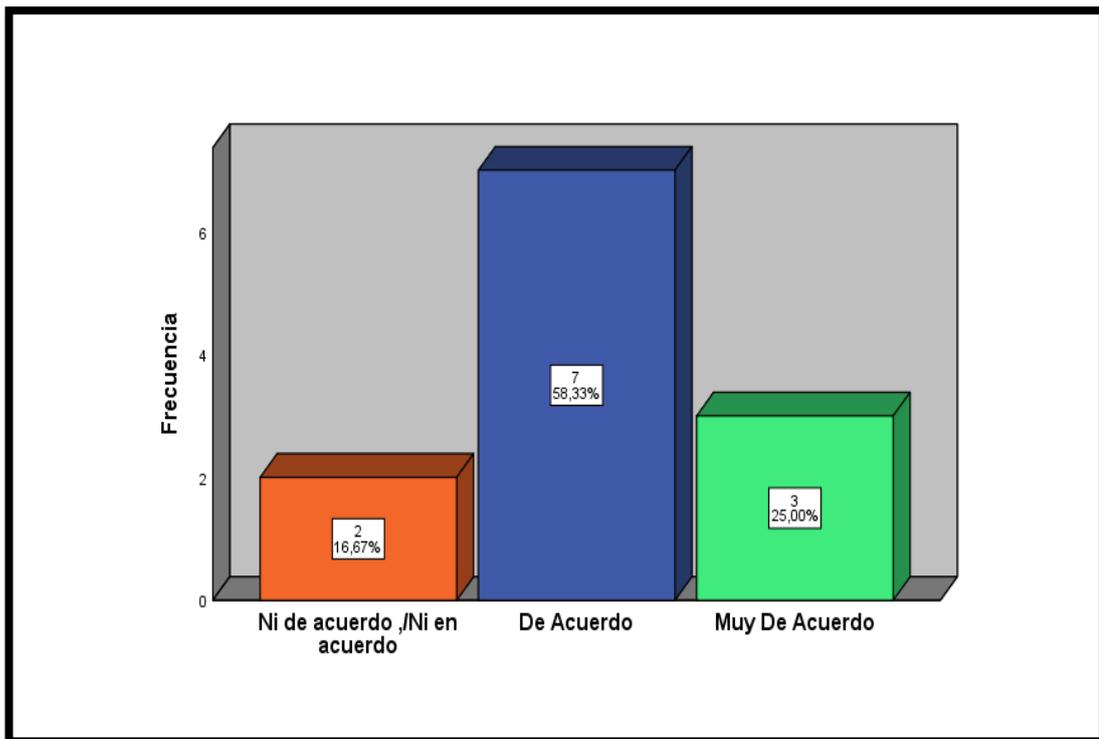
Transgresión al derecho de la dignidad de la mujer a causa de una violación sexual

Nivel	F	%
Ni de acuerdo, /ni en acuerdo	2	16.67%
De Acuerdo	7	58.33%
Muy de Acuerdo	3	25.0%
Total	12	100%

Nota. Evaluación de los abogados sobre la percepción de casos de violación sexual y la afectación al derecho digno en las mujeres (2024)

Figura 3

Transgresión al derecho de la dignidad de la mujer violentada sexualmente



En la tabla 3, se muestra que de los encuestados a quienes se les aplicó el instrumento de cuestionario, los mismos que respondieron si el aborto sentimental vulnera el derecho a la dignidad de la mujer, el 58,33% menciona que está de acuerdo, un 25% está muy de acuerdo, y un 16,67% menciona que no está ni de acuerdo ni en acuerdo, lo que evidencia que en su mayoría están de acuerdo.

Tabla 4

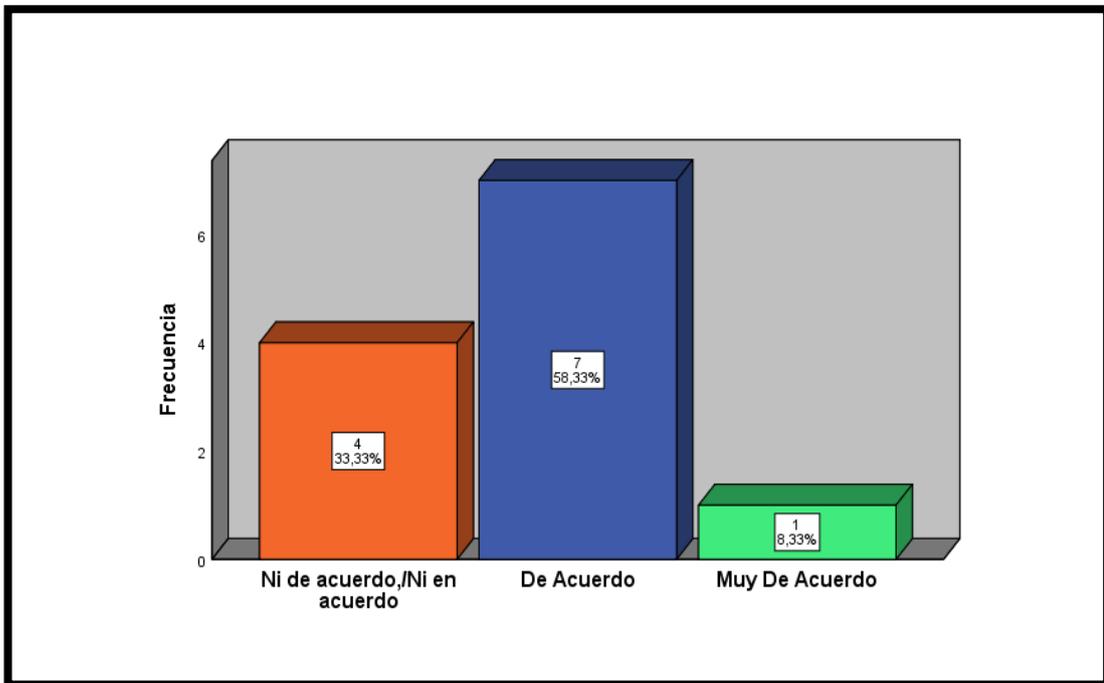
Demostrar al principio de proporcionalidad como sustento doctrinal para despenalizar el aborto por violación sexual

Nivel	F	%
Ni de acuerdo, /ni en acuerdo	4	33.33%
De Acuerdo	7	58.33%
Muy de Acuerdo	1	8.33%
Total	12	100%

Nota. Respuestas para que el principio de proporcionalidad sirva de amparo doctrinal para destipificar al aborto por violación sexual (2024)

Figura 4

Principio de proporcionalidad y doctrina para no criminalizar el aborto por violación sexual



En la Tabla 4, muestra a los operadores jurídicos respecto a la opinión si el principio de proporcionalidad sirve de sustento en la doctrina para no criminalizar el aborto por violación sexual, estos mencionaron en el siguiente orden un 33,33% ni de acuerdo ni en acuerdo, un 58,33% de acuerdo y muy en desacuerdo un 8,33%. Lo que demuestra que la gran mayoría aduce que se tiene por aceptado que el principio de proporcionalidad aporta mucho en la ayuda de sustento doctrinal para que el aborto sentimental no sea ilegal.

Discusión

Analizando la necesidad de descriminalización del aborto sentimental en el código penal peruano 2024, según los hallazgos encontrados en la encuesta aplicada en la tabla 1, se tuvo en los resultados la necesidad de despenalizar el tipo penal de aborto

sentimental en el código penal peruano, puesto que en su mayoría el común denominador de los encuestados en porcentaje a 58.33% mencionó que si están de acuerdo, teniendo en consideración que es un tipo de aborto que hace muchos años se quiere despenalizar aún sigue latente en los operadores jurídicos el pretender que sea el estado quien llegue a asumir ese rol de poder destipificar a este ilícito penal para que muchas mujeres víctimas de agresión sexual, puedan decidir la práctica de aborto como una forma de que no sea clandestina y no llegue a afectar su vida.

Por lo cual el llegar a despenalizar el aborto tal cual como mencionaron Bergallo et al.(2018) en caso de embarazo que este se derive de una violación sexual, sería uno de los temas que generan más problemática a nivel mundial, desde el contexto político, jurídico y de salud pública. En los países latinoamericanos llegan a sumar esfuerzos para que los estados puedan hacer relicto la práctica de este tipo de aborto, no siendo razonable que se le imponga a una mujer que ingresa a un centro de salud clandestino a poner en riesgo su vida como tal.

Estos resultados están relacionados con lo mencionado con el autor Rivas (2021), cuando se llegó a analizar el numeral 1 del artículo 120° del código punitivo peruano como eximente de inaplicabilidad, para llegar a considerar los derechos protegidos de las mujeres sobrevivientes de violación sexual, y por otra parte individualmente el derecho al aborto debe darse, cuando este sea provocado por la violencia sexual, en aras al respeto de la dignidad y libertad de la mujer. Como también según el autor Valdivia (2021), la despenalización del aborto sentimental tiene una incidencia significativa respecto a la reducción de abortos voluntarios. Como tal, en su investigación se ha podido colegir que el efecto principal que tendría dicha despenalización es la reducción de la mortandad vinculada al aborto inseguro.

Se puede corroborar en este objetivo planteado, tanto en los resultados como la teoría encontrada se puede llegar a despenalizar el tipo penal de aborto sentimental, ya que esta problemática se estaría no solo dando en nuestro país, sino también en toda Latinoamérica, razón por la cual los estados deben priorizar la salud física y mental de las mujeres que fueron violentadas sexualmente y que quieren desistir de tener un hijo por las secuelas psicológicas que les quedaron.

El estado peruano tiene por mucho tiempo regulado el tipo penal del aborto por violación sexual, el cual el legislador optó por ponerlo así para darle una semántica menos lesiva, cuando en realidad debió llamarse aborto por violación sexual y no "sentimental" como es hasta en la actualidad en el código penal peruano, dando a entender que estaría minimizando la violencia sexual que tuvo la mujer que sin su consentimiento llegó a procrear un feto que no fue por ley natural de enamoramiento o de convivencia con su conviviente o conyugue. Por ello es crucial que los legisladores destipifiquen esta figura delictiva como etiqueta de "ilícito penal", cuando resulta que lo único ilícito acá viene a ser la vulneración a los derechos de las mujeres que fueron violentadas sexualmente sin su consentimiento, y tengan que dar a luz normal como cualquier persona o mujer que tiene una familia, generando así una excepción a estos casos. Por consiguiente, estas mismas estarían vulnerado el derecho a la salud, porque muchas de ellas al ser penado esta conducta en nuestro ordenamiento jurídico penal, llegan a buscar centros clandestinos para practicar el aborto y así llegar a huir de la responsabilidad penal, poniendo en riesgo su salud y hasta su vida, y generando en la víctima que violación sexual conductas que no quiere optar, pero lo tiene que hacer para salvaguardar su dignidad e integridad.

Se llegó a determinar la vulneración del derecho a la libertad en la mujer a causa del aborto sentimental, donde el común denominador de los resultados encontrados en

los encuestados fue un 66,7%, los cuales mencionaron estar de acuerdo, por lo que con este sustento idóneo de gran parte de la mayoría de operadores del derecho que mencionaron que están aceptando que de seguir legal el aborto por violación sexual este tendría el efecto de vulnerar a la libertad de la mujer.

De las tantas razones que una mujer pueda desistir de no quedar embarazada es que haya sido violentada sexualmente, ya que resulta obvio que una mujer llegue a decidir interrumpir su embarazo, por lo cual el estado no debería llegar imputar a esta porque de por medio esta su sufrimiento psicológico como persona. Ante ellos resulta invocar a la carta magna peruano, donde la libertad es un derecho inherente a la persona y que tiene el mismo grado que el derecho a la vida, resultando prudente ponderar que para este tipo de afectación a la libertad de la mujer violentada sexualmente deberá ponderarse más que a la vida del nuevo ser en formación.

Por lo cual este objetivo segundo estaría guardando relación como lo mencionado por Sánchez con respecto a los fundamentos jurídicos para despenalizar el aborto sentimental la libertad es un valor esencial e imprescindible del sistema democrático, y a la vez un derecho subjetivo fundamental, que se traduce en un conjunto de "libertades específicas consagradas en las normas constitucionales y en los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos". Como también refiere Guevara (2020), mencionó que el derecho sexual es un derecho fundamental, que implica una vida sexual responsable, plena y segura, y libre, es decir la mujer tiene el derecho a tener una libertad de accionar en su organismo.

La libertad en sus distintas dimensiones tiene un fin común que es el respeto a la decisión que toma una persona para con sí y con los demás, esta última siempre que no vulnere derecho a la colectividad de personas y al estado. Por tal motivo siempre que una persona llegue a ser libre en su decisión personal sobre si y como persona unitaria, no debería tener tanta lesividad para llegar a imputa una pena, ya que en un estado de derecho las conductas criminales o ilícitas deber considerarse para delitos graves que afecten a las personas o la colectividad, vemos a diario robos, muertes, extorsiones, enriquecimiento ilícito, malversación de dinero de funcionarios públicos, en estos ejemplos citados podemos aseverar que si existen conductas reprochables, pero para un delito que primero fue un delito para la persona que fue violentada sexualmente, no se le puede imputar el querer desistir de tener al feto, cuando esta "fue abusada sexualmente".

Es el estado finalmente quien tiene que poner la ponderación y estudiar el tema de las tantas mujeres que no quieren tener a los fetos por razones de violencia sexual y llegar a ponderar si el derecho a la vida es absoluta o relativa, cuestionamiento que siempre el Tribunal Constitucional ha mencionado en sus tantas resoluciones, la cual atribuye que todos los derechos están es la misma importancia, ni si quiera el derecho a la vida es un derecho absoluto. Consciente de ello para ciertos casos los derechos deben ponderarse y ver según la circunstancia y la persona agravada, poder tener por aceptado que, para este tipo de problema, la mujer que fue agredida sexualmente debe optar al derecho a la libertad en ser libre de tener o no al ser que se está formando en su interior y que esta "libertad de decidir" está por encima del derecho a la vida del concebido.

Se evaluó la transgresión al derecho de la dignidad de la mujer a causa de una violación sexual, siendo que la mayoría de abogados a quienes se les aplicó la encuesta mencionan un 58,33% que está de acuerdo, sabiendo que la dignidad es el valor de respeto que emana la constitución política del Perú en sus ciudadanos, es que según la afirmación de Salinas (2019), al sostener que en ese entendimiento de la dignidad humana, una persona debe ser respetada y valorada tanto por sí misma como por los demás. Esto hace notar que las personas deben disfrutar de sus derechos de igual forma

que los demás y que nunca serán violentados o maltratados por que la dignidad es el fin supremo de una sociedad.

Por lo cual esta investigación en su objetivo tercero guarda relación con lo mencionado por Cáceres y Gorbeña (2017): “La dignidad humana, está concebida como un principio constitucional de los derechos humanos, que es reconocido por la Constitución”. Así mismo menciona Reyes (2020), la despenalización de la extracción del feto en casos de violaciones sexuales, afecta enfáticamente la dignidad de las mujeres, ya que se ha demostrado la forma en que tiende a ser absolutamente razonable, suponiendo que venzamos las obstrucciones estrictas, clínicas y legales que hasta ahora no permiten sacar la idea culpable de la interrupción temprana, de esta manera influyendo en las libertades clave de las mujeres sobrevivientes de maltrato sexual, que posteriormente recurren a focos clínicos ilegales, donde hay expertos que realizan extracciones de fetos, generando así más peligro en su vida.

La dignidad un derecho fundamental que siempre ha estado contemplado en la constitución como el fin supremo de la sociedad y el estado. Por tal resulta contradictorio que en el momento actual no se haya podido legalizar el tipo penal de aborto sentimental, existiendo una contradicción por parte de lo mencionado por la carta magna y el código penal. Siendo ello que el estado debe preocuparse de ver la problemática que genera que aun siga siendo ilícito este tipo penal como son que mujeres que fueron violadas acudas a recintos insalubres, llegando así a poner en riesgo su salud. Por lo que este análisis defiende la postura de justificar la eliminación o extracción temprana del feto en casos de impacto en la dignidad de la mujer, donde justamente es en el caso de violaciones sexuales cometidas a estas, y eso guarda relación con lo mencionado por (Reyes,2020), cuando mencionó que hay justificación de practicar el aborto siempre y cuando la dignidad de las mujeres sea transgredida gravemente.

Para demostrar al principio de proporcionalidad como sustento doctrinal para despenalizar el aborto por violación sexual, se realizó la encuesta donde este objetivo cuarto, llegó a arrojar un 58,33% en los abogados el estar de acuerdo, por lo cual evidencia clara que la mayoría de operadores jurídicos tiene por conocimiento que el principio de proporcionalidad sirve para ponderar el derecho más importante a resguardar y siendo el más importante el de la madre. Por tal razón este objetivo estaría guardando relación con lo mencionado por Pérez y Cabrejo (2021). El principio de Proporcionalidad, es un principio de naturaleza constitucional que tiene como objetivo medir y controlar las injerencias del Poder punitivo del Estado sobre el ámbito de los derechos fundamentales de la persona humana a efectos de que esta injerencia respondan a ciertos criterios de adecuación, coherencia, necesidad y equilibrio entre el fin lícito que se persigue con dicha injerencia y los bienes jurídicos afectados, siendo que esto debería ser compatible con las normas de índole constitucional.

El principio de proporcionalidad es una fuente del derecho penal el cual llega a poner por ponderado el derecho que más sea importante de proteger, es por ello que los legisladores en algún momento podrán ver la disyuntiva que existe en poder resguardar el derecho de la mujer violentada sexualmente o el derecho de vida del feto. Por lo cual este principio derivado de la doctrina servirá para ponderar derechos más importantes como son la dignidad, libertad, sexualidad reproductiva y salud psicológica mental en la mujer frente al derecho de vida del concebido, por lo cual resulta necesario que en adelante para investigaciones futuras esta sirva como sustento jurídico para llevar a cabo la legalización del aborto sentimental.

Conclusiones

Analizando la necesidad de descriminalizar el tipo penal de aborto sentimental en el código penal peruano 2024, del hallazgo permitido en el primer objetivo podemos decir que los operadores jurídicos pudieron darse cuenta de que la pregunta formulada claramente es idónea para sustentar que a la brevedad el estado peruano debe despenalizar el tipo penal de aborto del inciso 1 del artículo 120 del código penal peruano, ya que este tipo de aborto solo está vulnerado derechos fundamentales en las mujeres violentadas sexualmente, por lo cual se quiere su pronta despenalización. Por lo cual en nuestro país urge la imperiosa necesidad para que los legisladores promulguen la destipificación del ilícito penal del aborto sentimental, ya que este pareciera darle una figura menos lesiva que debió llamarse aborto por violencia sexual. Lo que hace suponer que los congresistas quienes dictan las leyes en el congreso no les importa los cuadros psicológicos que una mujer violentada sexualmente experimento, cuando evoca los duros momentos que le toco vivir, y el estado lejos de resarcir ese daño aboliendo este ilícito penal, lo sigue teniendo hasta el día de hoy bajo la figura de aborto sentimental.

Se llegó a determinar la vulneración del derecho a la libertad en la mujer a causa del aborto sentimental, por la cual vimos que a los operadores jurídicos en su mayoría estaban de acuerdo que este tipo de aborto que aún está regulado en nuestro ordenamiento jurídico penal, vulnera un derecho fundamental de libertad regulado en nuestra constitución política, por cuanto transgrede el derecho de decidir lo que mejor le convenga a la mujer sobre su cuerpo, a fin de proteger su integridad y salud emocional. Resultando así que el derecho a la libertad para optar un aborto en los casos de abuso sexual cometidos en las mujeres, no debe ser imputable, por cuanto el derecho a libertad esta igual de importante que el derecho a la vida.

Respecto al derecho de la dignidad de la mujer que es vulnerado a causa de una violación sexual, la mayoría de abogados a quienes se les aplicó la encuesta mencionan un 58,33% que está de acuerdo, siendo evidente favoritismo que su aun regulación en el código penal peruano solo está causando transgresión a la dignidad, puesto que al sufrir una violación sexual, ella tiene que llegar a convivir con el concebido que lleva en su vientre, ocasionándole sensaciones psicológicas devastadoras sabiendo que no es producto más que de una violencia sexual, sin embargo para el estado peruano el practicarse un aborto la cambiará a la mujer en una infractora penal, no dándose cuenta los legisladores que este tipo de aborto solo desvirtúa la protección de la mujer en cuanto al derecho a su dignidad regulado en nuestra carta magna, siendo la constitución política el pilar donde reposan nuestros derechos como garantías, el estado debe velar el respeto y su resguarda porque así emana nuestra constitución.

El principio de proporcionalidad llega a tener gran repercusión doctrinal para poder llegar a despenalizar el tipo de aborto sentimental, puesto que este ayuda a ponderar que derecho se deberá tener por primacía, el derecho de la madre en cuanto a su salud reproductiva, dignidad, salud emocional psicológica o el derecho del concebido en cuanto a su vida. Por lo cual se deja connotar a grandes diferencias que el principio de proporcionalidad nos hace entender que los derechos fundamentales de la mujer víctima de violación sexual están por encima de los derechos del concebido. Siendo así esta postura doctrinal debe llegar a ser analizada por los legisladores para atribuir que la lesividad debe imputarse siempre y cuando afecte intereses de las personas o la sociedad, no resultando siempre imputar a delitos que se saben que primero fueron los sujetos a quienes fueron violentados en contra de su voluntad y que además los muchos derechos

vulnerados por una mujer agredida sexualmente están en más jerarquía que los de un concebido.

Referencias

- Arias, J. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Enfoque Consulting. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Arispe, C. (2020). *La investigación científica, una aproximación para los estudios de posgrado*. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>
- Belan, C., Nalvarte, J., & Chambilla, M. (2024). ¿Impunidad sistémica o delito simbólico? La investigación fiscal y punición del delito de aborto en Arequipa, Perú (2008-2020). *Estudios SocioJurídicos*, 26(1), 1-31. <https://doi.org/https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13434>
- Bergallo, P., Jaramillo, I., & Vaggione, J. (2018). *El Aborto en América Latina Estrategias Jurídicas para luchar por su legalización y enfrentar las resistencias conservadoras*. Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A.
- Burga, I. (2021). *La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/86018>
- Cáceres, A., & Gorbeña, N. (2017). *La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú [Tesis para el título de abogada, Univesidad Nacional San Agustín]*. Rpositorio UNSA, Arequipa. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fb7d9546-b6d5-442c-a388-f9d3878cce44/content>
- García, E., Huamán, F., & Palomino, H. (2021). Framing periodístico sobre el aborto en el Perú (2015-2019): un análisis comparativo entre la prensa de las regiones Lima metropolitana y Piura. *Revista de Comunicación*, 20(2), 189-205. <https://revistadecomunicacion.com/article/view/2380/2112>
- Guevara, E. (2020). Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. *Rev Peru Investig Matern Perinat*, 9(1), 7-8. <https://doi.org/https://doi.org/10.33421/inmp.2020183>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Mateo, F. (2021). *La interrupción voluntaria del embarazo por violación sexual y los derechos sexuales y reproductivos en Lima Metropolitana, 2020*. [Tesis para Grado de Abogado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79841>
- Mesias, K. (2017). *Protección jurídica del derecho de libertad de la mujer para realizar el aborto por violación en el derecho comparado*. [Tesis para Grada, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23882>
- Pérez, O., & Cabrejo, J. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Ciencia y tecnología*, 17(2), 63-70. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3562>

- Reyes, E. (2020). *La despenalización del aborto por causal de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima, durante el periodo julio 2014 - febrero 2016*. [Tesis para Grado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/4412>
- Rivas, L. (2021). *El derecho al aborto en casos de violencia sexual en las mujeres del Perú, 2020*. [Tesis de Grado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66478>
- Robles, B. (2019). Población y muestra. *Carta al Editor*, 30(1), 245-246. <https://journal.upao.edu.pe/index.php/PuebloContinente/article/view/1269/1099>
- Salinas, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Editorial Iustitia.
- Saras, E. (2023). Técnicas e instrumentos de investigación en la actividad investigativa. *Revista Educación*, 21(21), 8-9. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9141207.pdf>
- Torres, H. (2022). La tercera vía del derecho penal en el delito de aborto y el principio de oportunidad en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 13(24), 1-22. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/9535/9715>
- Valdivia, P. (2021). Delito de Aborto Sentimental en el Perú y su Despenalización. *Revista Ciencia y Tecnología*, 17(3), 115-120. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3839>

ESTADO DEL ARTE DEL DERECHO A LA PROTESTA O MANIFESTACIÓN PACÍFICA

STATE OF THE ART OF RIGHT TO PROTEST OR MANIFESTATION

Edgar Estuardo Pérez Barrios

Universidad Internacional Iberoamericana, Guatemala
(estuardo.perez@unib.org) (<https://orcid.org/0000-0003-0414-1137>)

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 10/05/2024
Revisado/Reviewed: 14/11/2024
Aceptado/Accepted: 26/11/2024

RESUMEN

Palabras clave:

derechos humanos, manifestación,
protesta, protección.

Se presenta el estado del arte del derecho a manifestar, en consideración al sistema internacional, a los subsistemas de protección de los derechos humanos y a la protección de los derechos fundamentales establecidos en la ley nacional, el objetivo general es: conocer el estado del arte de la protección del derecho a la manifestación pacífica para defensa de la democracia, para el efecto en forma cualitativa se usa la tesis, la antítesis, y la síntesis del método dialéctico, se buscan entidades internacionales y por región, que protegen los derechos humanos, en particular se selecciona el derecho a la protesta o manifestación pacífica, así, resulta en la existencias de entidades internacionales que protegen los derechos humanos y el derecho humano a manifestar o protestar, con excepciones de países que lo limitan por medio de la regulación interna, situación fundamentada en el principio de no intervención. El derecho a manifestar o a protestar se encuentra respaldado por instrumentos internacionales signados por los actores internaciones que conforman el sistema de protección de los derechos humanos. En conclusión, la protección de los derechos humanos se realiza a través del sistema universal, de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos que sancionan a los estados que irrespetan el derecho a la protesta o de manifestación pacífica, se encuentra establecido en la ley fundamental en un estado en el que la división de poderes del gobierno es efectiva.

ABSTRACT

Keywords:

human rights, manifestation,
protest, protection

The state of the art of the right to demonstrate is presented, taking into consideration the international system, the subsystems of protection of human rights and the protection of fundamental rights established in national law, the general objective is: to know the state of the art of the protection of the right to protest with peaceful demonstration in defense of democracy, for this purpose the thesis, antithesis, and synthesis of the dialectical method are used qualitatively, international entities and by region are sought that protect human rights, in particular, the right to protest or peaceful demonstration is selected, thus, resulting in the existence of international entities that protect human rights and the human right

to protest, with exceptions of countries that limit it through internal regulation, situation based on the principle of non-intervention. The right to demonstrate or protest is supported by international instruments signed by the international actors that make up the human rights protection system. In conclusion, the protection of human rights is carried out through the universal system, the regional systems for the protection of human rights that sanction states that disrespect the right to protest or peaceful demonstration, it is established in law. fundamental in a state in which the division of government powers is effective.

Introducción

El estudio se hace de forma general, sobre los sistemas regionales de derechos humanos, los cuales integran el sistema internacional de derechos humanos a nivel global, se particulariza respecto al derecho humano a la protesta.

El estado del arte del derecho a manifestar o a la protesta en el ámbito internacional incluye los documentos relacionados a los estatutos y tratados que conforman el sistema internacional, a los subsistemas regionales de protección de los derechos humanos y a la protección de los derechos fundamentales, en particular el de protesta o manifestación pacífica.

Dentro del sistema internacional existen los sistemas regionales, que incluyen según el área geográfica a Europa, América, África, Asia, a la Liga Árabe y Oceanía, con el fin de garantizar los derechos del ser humano.

El estudio se elabora con el fin de conocer las organizaciones de carácter público o privado que se dedican a la protección del derecho a la protesta o manifestación pacífica como parte de la defensa de los derechos humanos de la población, su fundamento en los tratados internacionales, cuyos miembros los han firmado y ratificado e integran al sistema internacional o regional respectivo, y en los estatutos de las organizaciones internacionales.

La presente investigación es de tipo cualitativa, para conocer la situación de la protección de las garantías del ser humano, la información de interés se obtiene a partir de las fuentes documentales, que incluyen documentos digitales, estatutos de las o entidades internaciones que se dedican a proteger los derechos del hombre y las publicaciones e investigaciones relacionadas.

En el estudio se utiliza el método dialéctico, que permite establecer un argumento derivado del contraste de dos argumentos que se contradicen, en consideración a la información conseguida, se plantean los argumentos para su comparación y obtención de la síntesis.

Los instrumentos internacionales y a los estatutos de las entidades, se obtienen por medio de internet, en las páginas de las organizaciones internacionales y regionales que protegen los derechos del ser humano, en particular, el derecho a la protesta o manifestación pacífica, en países democráticos con la división de poderes que se aplica sin autoritarismos en la realidad, la recopilación de la información se elabora en una plantilla de ofimática, en la cual se anota, el estatuto, el instrumento internacional, la organización y la región correspondiente, así mismo se anotan las investigaciones de interés para consulta y referencias.

Como resultado del estudio se observa que existen países que limitan el respecto a los derechos humanos, así como el derecho a la protesta o manifestación pacífica, por medio de la regulación interna, por lo regular, a través de normas establecidas en su ley fundamental, debido al principio de no intervención. La expresión ley fundamental, constitución política o ley nacional en el presente artículo se refiere de manera general a la regulación interna de cada país o Estado, como actor de la sociedad internacional.

El derecho a protestar o a manifestar de manera pacífica según Palacios Peñafiel y Villacrés López (2024, p. 1287) se encuentra respaldado por instrumentos internacionales signados por los actores internacionales que conforman el sistema de protección de los derechos humanos.

Los derechos precitados se protegen a través del sistema universal, de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos que sancionan a los estados que

irrespetan en general a los derechos humanos, en particular la afectación al derecho a la protesta o de manifestación pacífica, el que por lo regular se encuentra establecido dentro de los derechos fundamentales establecidos en la constitución nacional cuyos preceptos se aplican a la realidad, sin justificar a las acciones de tipo totalitario de la élite que detenta el poder.

Estado del arte del derecho a la protesta o manifestación pacífica

La Declaración de Derechos del 13 de febrero 1689 emitida por los “Lores espirituales y temporales y los comunes” en el reino de Inglaterra, en el numeral V prescribe: “Que es un derecho de los súbditos presentar peticiones al Rey, siendo ilegal toda prisión o procesamiento de los peticionarios.” mientras que en el numeral IX señala: “Que las libertades de expresión, discusión y actuación en el Parlamento no pueden ser juzgadas ni investigadas por otro Tribunal que el Parlamento”.

Las manifestaciones de protesta de los habitantes de un Estado, han sucedido en la historia de la humanidad, en USA, derivó en la Declaración de Virginia del 12 de junio de 1776 en USA, en el numeral I (*Declaración De Virginia, 1776, numeral I*) se declara:

Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos de los que cuando entran en estado de sociedad no pueden privar o de poseer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar obtener la felicidad y la seguridad

En el numeral XII de la Declaración de Virginia dispone: “que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos.” (*Declaración De Virginia, 1776, numeral XII*)

Después, la Revolución Francesa de 1789 conlleva a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, en el artículo 1 se instituye: “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales solo pueden basarse en la utilidad común. (Declaración del Hombre y del Ciudadano, 1789), en el artículo 10 de la declaración en mención, se establece que “Ningún hombre debe ser molestado por razón de sus opiniones, ni aún por sus ideas religiosas, siempre que al manifestarlas no se causen trastornos del orden público establecido por la ley” y el artículo se refiere a la libertad de emisión del pensamiento y opinión.

En la Declaración los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), artículo 2 se constituye: “La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.”, mientras que el artículo 11 establece: “... todo ciudadano puede hablar, escribir y publicar libremente, excepto cuando tenga que responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.” En el artículo 18 se norma el derecho a la libertad de pensamiento, en el artículo 19 a la libertad de opinión y de expresión, en el artículo 20 se declara el derecho a la libertad de reunión y de asociación, en el artículo 28 se regula que “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.”

La Declaración Universal de derechos Humanos según resolución 217 (III), fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948, en cuyo preámbulo se menciona que a nivel nacional e internacional se promueva el respeto a los derechos y libertades del ser humano, su reconocimiento es universal. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), (sf) informa que “la Declaración

establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas”.

Con atención al término protesta o manifestación, en el diccionario de La Real Academia Española se expresa que manifestar es tomar parte en una manifestación pública, es sinónimo de protestar.

La manifestación pacífica en la esfera de los derechos humanos, es un derecho humano del ciudadano en cualquier estado democrático, cuya soberanía descansa en la población.

De acuerdo con el autor Lanza (2019, P. 5) la protesta o manifestación pacífica en forma individual o en grupo, se encuentra “dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación.”, la protesta se encuentra relacionada con “la promoción y defensa de la democracia” además desde el enfoque de los derechos humanos, se hace uso del “derecho a la libertad de expresión, el derecho a reunión y el derecho a protesta, cita a la CIDH, que considera otras formas como los bloqueos, actividades recreativas, de actividad física, de arte, tradiciones, usos, y costumbres.

Los autores Almeida y Cordero Ulate (2017, P. 14) explican que en América Latina ha habido protestas en entornos democráticos, así, “las comunidades indígenas han sido clave en Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá y Perú”

La Organización de Naciones Unidas (ONU) (2012, p.5) acerca de los derechos a la reunión y a la asociación, reseña que son un medio para que se ejerciten los derechos en los diferentes ámbitos en que interviene el ser humano “la libertad de reunión pacífica y de asociación constituyen un valioso indicador para determinar en qué medida los Estados respetan el disfrute de muchos otros derechos humanos.

Los derechos humanos han sido objeto de tratados, convenciones y en la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce el derecho de reunión y asociación pacífica, en los estados democráticos el derecho a manifestación pacífica se encuentra incluido en la normativa nacional, su protección es una actividad acorde a los tratados, leyes e instituciones jurídicas.

Entidades que protegen a los derechos humanos en el ámbito mundial

Los derechos humanos se encuentran protegidos en los países del mundo por entidades u organizaciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional, las cuales conforman el sistema internacional que los protegen, y los sistemas regionales integrados por las organizaciones creadas y que funcionan en las distintas regiones del mundo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es un actor internacional, a través de tratados internacionales protege los derechos humanos en los países miembros que los han suscrito y ratificado de acuerdo a los procedimientos establecidos.

De acuerdo al artículo 92 de la Carta de las Naciones Unidas, con respecto a la Corte Internacional de Justicia, instituye: “será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta”

El Consejo de Derechos Humanos fue creado en la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según la resolución 60/1 del 6 de septiembre 2005, en el numeral 158 de la resolución se declara: “El Consejo se encargará de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinciones de ningún tipo y de forma justa y equitativa.” El Consejo De Derechos Humanos sustituye a la Comisión de Derechos Humanos por medio del cual se supervisa la protección de los derechos humanos en las coyunturas nacionales e internacionales.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), se creó en 1919, su contenido se encuentra en la parte XII del Tratado de Versalles en las secciones 1 y 2, artículos 385 al 427, por medio de la OIT se promueven los derechos en la esfera laboral de acuerdo a los convenios suscritos y ratificados por los estados miembros del orbe, con la idea de lograr la paz con la justicia social.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) fue constituida en Nueva York, signada “el 22 de julio de 1946, en vigor a partir del 7 de abril de 1948”, con la finalidad de proteger las condiciones de salud de la población, ante endemias y pandemias, y que se mejoren las actividades preventivas, de curación y paliativas para el ser humano.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se constituyó en Londres en 1945 y entró en vigor en 1948, se enfoca en los derechos humanos, como con relación a los ámbitos educativos, científicos y culturales, para que se promueva el progreso en los niveles de vida de los seres humanos en diferentes estratos sociales, entre las convenciones relacionadas se encuentra la Convención Universal sobre derechos de autor en 1952.

Amnistía Internacional es una organización independiente con sede en Londres, su finalidad consiste en que se vigile el respeto y protección de los derechos humanos en el mundo, fue fundada desde 1961,

Human Rights Watch es una organización independiente, fundada en 1998, con roles en investigación sobre derechos y violaciones de derechos humanos en el mundo, esta entidad protege y promueve el respeto a los derechos humanos, sugiere propuestas de ley para mejorar las garantías individuales.

Por otra parte se encuentra la figura del ombudsman, explica Rodríguez (2006, p. 18) “es una institución que protege a las personas contra los abusos o actos arbitrarios de la administración pública que puedan lesionar sus derechos y garantías fundamentales.”, sólo sugiere o recomienda cuando existen violaciones a los derechos humanos, para que se finalice con el irrespeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con el autor fue en “Suecia en el siglo XVI donde nació la figura del Ombudsman con sus actuales características (institucionalizada en 1809)”, durante el año “1713, el Rey Carlos XII nombró al primer Procurador Supremo.” El Ombudsman inspeccionaba a los órganos jurisdiccionales, tribunales o juzgados, expresaba a la autoridad monárquica las situaciones anormales que hallaba en la aplicación de la ley.

Los subsistemas de protección de los derechos humanos se integran organizaciones según la región, ASEAN en Asia, la Liga Árabe en países árabes, la Liga Africana en el África, la Organización de Estados Americanos en América, en Europa se creó “el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales”, en Oceanía se encuentran “la Comisión Australiana de Derechos Humanos y La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda.”

Asia

A través de la resolución 48/141 de la Asamblea General del 20 de diciembre de 1993, se crea el “Alto comisionado de los derechos humanos de las naciones unidas para los derechos humanos, en Asia”, la Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos Organización de las Naciones Unidas, (sf) expresa que “La Oficina Regional para Asia Central (ROCA) del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fue creada en 2008 en Bishkek (Kirguistán)” se ocupa de la protección y promoción de los derechos humanos en los países del Asia Central.

En la declaración de Bangkok del 8 de agosto de 1967 se crea la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, en inglés: Association for Regional Cooperation among the countries of South-East Asia, conocida como la Association of South-East (ASEAN), la

secretaría se encuentra en Jakarta, Indonesia, son miembros del tratado la república de Indonesia, Malaysia, Filipinas, República de Singapur, el reino de Tailandia, Brunei Vietnam, Laos, Myanmar, Camboya

Para Lamarque (2021, p.52) “la ASEAN se reformó para adaptarse a nuevas circunstancias y desafíos. Esto llevó a la creación de instrumentos y mecanismos para la protección de derechos humanos como la AICHR y la Declaración de Derechos Humanos:”

En el 2009 se crea la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos, en el 2010 se creó la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y de los niños, en el 2012 se emite la Declaración de los derechos humanos en Camboya.

Según Lamarque (2201, p. 58), el sistema de derechos humanos de ASEAN, se encuentra limitado por el principio de no intervención, de esa manera los convenios se encuentran condicionados a lo requerido por el gobierno local, en dicho sistema se incluye a la Comisión de Derechos Humanos con funciones de supervisión en la materia.

Fraga Martell (2024, pp. 62-63) narra que “el 26 de abril de 1996 surge el Grupo Shanghai, como un foro de diálogo”, después, en Shanghai el 15 de junio de 2001 se establece la Organización para la Cooperación de Shanghai (Declaration on the establishment of the Shanghai Cooperation Organization) (SCO), con el propósito de tener buenas relaciones y cooperación, los estados miembros, son: Rusia, la República Popular China, Kazajistán, Kirguistán, Tajikistán, Uzbekistán, India, Pakistán.

Países Árabes

La Liga Árabe se fundó en 1945, para cooperar entre los países árabes que firmaron la carta, en el 2004 se emite La Carta Árabe De Los Derechos Humanos, en la cual se manifiestan las garantías humanas de conformidad con los principios de la Carta de las naciones unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y la declaración de derechos humanos en el islam.

África

La Unión Africana es una organización internacional que incluye dentro de sus actividades, la promoción y protección de los derechos humanos, en cooperación con la Comisión Africana de Derechos Humanos.

En la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos fue aprobada el 27 de julio de 1981 en Nairobi, Kenia, se declaran los deberes y derechos del individuo, en el Capítulo I de la parte II se crea la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, en el artículo 45 de la carta en mención se establece que la Comisión promueve los derechos humanos y de los pueblos, de esa manera garantiza la protección de dichos derechos.

Cartes Rodríguez (2017, p.253) evidencia que en 1998 se adoptó el Protocolo a la Carta Africana, el establecimiento de un Tribunal Africano de los derechos humanos y de los pueblos, para protegerlos, el tribunal en mención, conoce y resuelve, sus resoluciones son vinculantes para los estados miembros.

América

La Organización de Estados Americanos (OEA) de acuerdo al Artículo 1 de la Carta, es un organismo regional para lograr el orden, la paz y la justicia. La carta fue suscrita en 1948 en Bogotá, Colombia en 1948, fue reformada por los protocolos de Buenos Aires en 1967, de Cartagena de Indias en 1985, de Washington en 1992 y por el de Managua en 1993

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) fue creada de acuerdo al Capítulo XV de la Carta de la Organización de Estados Americanos, el artículo 107

norma: “tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.”

En La Paz Bolivia se aprobó el Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el artículo 1 se instituye que “...es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ejerce sus funciones de conformidad con las disposiciones de la citada Convención y del presente Estatuto”, en el artículo 2 regula que tiene una función jurisdiccional y una función consultiva.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) se encuentra en vigencia desde 1978, en la parte I se establecen los derechos y deberes que se protegen, con atención a su función principal, acorde al artículo 41 es “...promover la observancia y la defensa de los derechos humanos...” .

En La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en el artículo 15 se regla el reconocimiento del derecho a reunión pacífica, en su artículo 16 se establece la libertad de asociación, y en el artículo 23 del mismo cuerpo legal, se instituyen los derechos políticos, entre los cuales se encuentran los derechos a elegir y a ser electos.

Europa

El 4 de noviembre de 1950 se signó por los países miembros el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el texto se encuentra en tres títulos, en el título I se encuentran los derechos y libertades, en el Artículo 9 se regula el derecho a libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, en el artículo 10 el de libertad de expresión y en el artículo 11 el de libertad de reunión y de asociación, el Título II se regula lo concerniente al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el título III corresponde a disposiciones diversas.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos funciona en forma permanente de acuerdo al Artículo 19 del Convenio en mención, el que expresa:” Con el fin de asegurar el respeto de los compromisos que resultan para las Altas Partes Contratantes del presente Convenio y sus protocolos, se instituye un Tribunal Europeo de Derechos Humanos...” .

En el artículo 53 de la Carta de los Derechos Fundamentales del Ser Humano emitida por la unión europea en 2016, proclamada para lograr la protección los derechos fundamentales, establece:

Nada de lo dispuesto en la presente Carta se interpretará en el sentido de que restrinja o afecte negativamente a los derechos humanos y a las libertades fundamentales reconocidos, en sus respectivos ámbitos de aplicación, por el Derecho de la Unión y el Derecho internacional y por los acuerdos internacionales en los que la Unión o todos los Estados miembros son parte, incluidos el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y las constituciones de los Estados miembros.

La Comisión Europea es parte de la Unión Europea, aplica el derecho a los miembros, incluye a la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y directivas relacionadas para resguardar a los derechos del ser humano.

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (sf), expresa que “promueve los derechos humanos y las libertades fundamentales” su esfera de acción incluye el continente europeo, América del Norte excepto México, y los países de Asia Central.

Así también, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (sf), indica que la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OIDDH) “supervisa la situación de los derechos humanos en los 57 Estados participantes” los cuales incluye los derechos a la libertad de reunión y de asociación.

Oceanía

La Comisión Australiana de Derechos Humanos promueve el respeto y protección de los derechos humanos, instituida en 1986, como una entidad independiente, entre sus funciones se encuentran la responsabilidad del cumplimiento de los derechos humanos, recibe quejas sobre discriminación y administra las leyes federales sobre derechos humanos.

La Comisión Australiana de Derechos Humanos (AHRC) (Sf) expresa que “es un tercero independiente que investiga denuncias sobre discriminación y violaciones de los derechos humanos” (Comisión Australiana de Derechos humanos, s.f.)

La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda se crea de acuerdo con la Convención de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, en vigencia desde el 1 de febrero de 1994, describe que contiene lo establecido en la Comisión de Derechos Humanos de 1977, promueve el respeto de los derechos humanos, las relaciones armoniosas entre individuos la igualdad racial, de oportunidades de empleos y protege los derechos humanos de personas con capacidades especiales.

De acuerdo con el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010, p. 5) en el 2009 el Jefe de Estado derogó la Ley de Derechos Humanos de 1999 por medio del “Decreto de la Comisión de Derechos Humanos de 2009”, sus funciones principales son la de promover el conocimiento de la población respecto al contenido de los derechos humanos, asesorar al gobierno en la materia, defender a los derechos humanos en FIJI.

Derechos Humanos

Es característica de los derechos humanos su universalidad, al respecto el artículo 1 de la Declaración Universal De Los Derechos Humanos, instituye: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, en el artículo 2 del mismo cuerpo legal, se regula el respeto a los derechos humanos sin ninguna distinción o restricción.

La característica de universalidad, se infiere de la circunstancia que las disposiciones en materia de protección a los derechos del hombre son parte del derecho internacional, como se observa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados internacionales en la materia suscritos por los países miembros.

Los derechos humanos se encuentran interrelacionados, desde el derecho a la vida, el derecho a la libre emisión del pensamiento, de protesta o manifestación, de asociación, el derecho a la salud, al trabajo, a la protección de los datos genéticos, los derechos digitales y los derechos sociales entre los que se encuentran el derecho a elegir, ser electo para cargos públicos, a vivir en un medio adecuado y sano para la vida humana.

La Fundación Juan Vives Suriá (2010, p. 36) menciona que las “Constituciones del Estado de derecho establecen contrapesos formales entre los distintos poderes como medio para prevenir la concentración y el ejercicio autoritario del poder”, en ese sentido se considera la protección de la independencia de los poderes de la república: el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial, cuya interacción debe evitar la inseguridad e incertidumbre jurídica debida al ejercicio del poder de manera dictatorial que controle los poderes y justifique sus acciones con los preceptos nacionales. La forma, organización

y estructura de los poderes del Estado se encuentran establecidos en la parte orgánica de la constitución nacional.

Al respecto, Peñaloza y Garza Salinas (2002, p,20) explican que el estado de derecho en un Estado, es un derecho humano que es necesario proteger, con el fin de mantener la seguridad y certidumbre jurídica.

Del Picó Rubio (2024, p. 162) menciona que “La seguridad jurídica es uno de los fines que la doctrina ha establecido como propio del Derecho”. El autor concluye sobre la seguridad jurídica, el respeto y tutela a los derechos del individuo se logra por medio del poder del Estado. (Del Picó Rubio, 2024, p. 173)

El investigador Carrasco García (2019, pp.139-140) cita a Castillo Córdoba quien manifiesta que los derechos humanos son normas de tipo moral, las cuales se incorporan al ordenamiento jurídico nacional, de esa manera el Estado se obliga a respetarlos, entre esos derechos se encuentran incluidos los derechos civiles y políticos.

De manera consecuente, los derechos humanos normados en el derecho positivo, por lo general en la parte dogmática de la constitución nacional, se transforman en derechos fundamentales.

Ley nacional y derechos humanos

En un estado democrático, la Constitución Política es garantista y proteccionista de los derechos humanos. El autor Carrasco García (2018, p. 144) explica que a los derechos fundamentales se les llama derechos constitucionales, cuando se encuentran regulados por la constitución nacional, en consideración al principio de primacía jurídica constitucional, es nula de pleno derecho las normas, reglamentos, sentencias o contratos que contradigan las disposiciones constitucionales.

Por medio del control constitucional, se establecen procedimientos para garantizar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, quienes pueden acudir a los órganos jurisdiccionales competentes para pedir que se respeten sus derechos.

Carrasco García (2018, p. 145) relaciona a los derechos humanos con la dignidad personal “y a los valores de libertad, igualdad y solidaridad, son reconocidos y protegidos sin discriminación alguna por el ordenamiento jurídico-constitucional de los estados democráticos y por la conciencia colectiva, que se manifiesta en el derecho internacional de las Naciones Unidas”

Características de los derechos humanos

Las características de los derechos fundamentales de acuerdo con Carrasco García (2018, p. 154) son: universalidad, absolutos, inalienabilidad, imprescriptibles, interdependencia e inmutabilidad, la universalidad es característica relacionada al ser humano sin ningún distingo, por su característica de ser absolutos, sin excepción alguna se deben respetar, los derechos humanos no prescriben en ningún plazo, son irrenunciables, no se pueden enajenar por su característica de ser inalienables, la interdependencia de los derechos humanos se refiere a que se concatenan en defensa del ser humano, además, son inmutables porque se derivan de la permanencia de la naturaleza inherente al ser humano.

Según las características en mención, los derechos en las categorías civiles y políticas, de libertad de expresión, asociación y manifestación se encuentran integrados a los demás derechos, sin menoscabo alguno, de esa manera, se evita que los estados irrespeten a los derechos humanos y al retroceso en su protección.

Método

Método dialéctico

Los autores Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto (2017) esclarecen que en general, el método dialéctico parte de “lo concreto sensible a lo abstracto y de este a lo concreto pensado y de este a la práctica”

Continuando con los autores Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto (2017, p. 178) con respecto al método dialéctico, dilucidan que la relación del pensamiento abstracto con la generalización alcanza lo concreto que se piensa y razona de la interdependencia entre la acción, las fases del proceso y los eventos en estudio, de cuyos argumentos, se efectúa la contrastación o comparación, que permite observar, analizar e inferir, la situación en estudio y su evolución.

Céspedes (2017, p. 290) dice que “la dialéctica se da en y por la praxis humana, y es en esta en donde se halla como la lógica que se capta a partir del acto reflexivo de la existencia concreta,” cita a Sartre cuando declara que la dialéctica “es la lógica del constante cambio presente en las relaciones del proceso de objetivación caracterizado por su negatividad

Ibarra Serna (2019, p.34) cita a Popper, quien describe el método dialéctico, estima que se encuentra integrado en tres partes a las que denomina: “la tesis, antítesis y la síntesis,” explica, además, que la dialéctica “recoge los méritos de la tesis y de la síntesis”. La tesis y la antítesis, son contradicciones, al contrastarlas o compararlas, se deduce el resultado, por medio de la síntesis.

La autora Vilchis Esquivel (2008) declara que el método dialéctico conlleva al “modelo triádico tesis- antítesis-síntesis, cuyo proceso implica una afirmación inicial, su negación y la negación de esta que a su vez es una afirmación que da origen a un nuevo ciclo”, explica que, de acuerdo con la idea de Hegel, el procedimiento depende de la síntesis.

De lo expresado se desprende que el método dialéctico se centra en la interacción de contrarios para llegar a una síntesis, se usa para contrastar argumentos contrarios de los cuales se obtiene la síntesis.

El método dialéctico identifica la tesis según la situación en estudio, de acuerdo al problema, las preguntas, objetivos e hipótesis que se plantean para encontrar la síntesis que permite relacionar la tesis con la antítesis utilizada.

Según lo que declara Vilchis Esquivel (2008), la antítesis es una expresión opuesta a la tesis, la cual se analiza respecto a la situación planteada en contraste con la tesis, de manera que en la síntesis se comparan la tesis y la antítesis, para distinguir las situaciones en estudio, acorde a lo que describe en párrafo anterior la autora Ibarra Serna Itzel Cristina.

En el estudio, se investiga la protección al derecho a la protesta o a la manifestación pacífica como una muestra definida a criterio del autor, es uno de los derechos humanos, que se protegen por medio del sistema internacional y subsistemas regionales de protección de los derechos humanos.

La información se obtuvo de las fuentes documentales disponibles por internet: libros electrónicos, artículos de revistas científicas, y estatutos de las entidades internacionales en estudio, la información pertinente se recopiló por medio de una plantilla diseñada en ofimática, para la anotación de las distintas organizaciones o entidades, según la región en que opera, y la resolución en que se encuentra el estatuto de constitución.

Resultados

A continuación, se presentan los resultados para la tesis, la antítesis y la síntesis de acuerdo al método dialéctico.

Tesis

Los Estados miembros del subsistema regional o del sistema universal de protección a los derechos humanos respetan los derechos humanos incluido al de protesta o manifestación pacífica, a la libertad de asociación, a la de expresión del pensamiento.

El derecho a la manifestación pacífica se encuentra protegido para la defensa de la democracia acorde a la carta de los derechos humanos y en los tratados internacionales de los sistemas regionales que integran el sistema de derechos humanos, la protección de los derechos humanos, incluye al de protestas o de manifestación pacífica que implica el respeto al derecho de libre asociación y al de libertad para la emisión del pensamiento.

Existen instituciones internacionales que protegen los derechos humanos por región, integran a los sistemas regionales y de manera general se integran al sistema universal, para la protección de los derechos del hombre en el que se encuentra incluido el de protesta o de manifestación pacífica.

En los estados en los que la constitución se aplica a la realidad, se encuentra protegidos los derechos humanos, incluido el de protesta o de manifestación pacífica

La ley nacional protege los derechos humanos en un Estado democrático y los regula al establecerlos en la ley fundamental que se encuentra en la categoría normativa, cuyas normas se aplican a la realidad, e incluyen la protección al derecho a la protesta o manifestación pacífica, a la libertad de asociación, a la de expresión del pensamiento.

Antítesis

Ninguno de los Estados miembros del subsistema regional o del sistema universal de protección a los derechos humanos respetan los derechos humanos incluido al de protesta o manifestación pacífica, a la libertad de asociación, a la de expresión del pensamiento.

El derecho a la protesta o a la manifestación pacífica no se encuentra protegido para la defensa de la democracia, en algunos Estados el respeto a los derechos humanos se lleva a cabo a conveniencia de quien detenta el poder y usa la ley para justificar sus acciones.

Existen instituciones internacionales de protección a los derechos humanos, que no protegen los derechos humanos por región ni se integran al sistema universal, se excluye de la protección el derecho a la protesta o de manifestación pacífica.

En los estados en los que la constitución se utiliza para justificar las acciones de quien gobierna, los derechos humanos, incluido el de protesta o de manifestación pacífica, se encuentran sin protección.

La ley nacional no protege los derechos humanos en un Estado democrático y adopta la protección al establecerlos en la ley fundamental que se encuentra en la categoría normativa, cuyas normas no se aplican a la realidad, excluye de la protección al derecho a la protesta o manifestación pacífica, a la libertad de asociación, a la de expresión del pensamiento.

Síntesis

Hay Estados miembros del subsistema regional o del sistema universal de protección a los derechos humanos que respetan el derecho a manifestación pacífica y los derechos humanos de los seres humanos que lo habitan, en Estados democráticos con

división de poderes, se respetan los derechos humanos, en particular el derecho a la protesta o manifestación pacífica se encuentra protegido junto a la libertad de asociación y a la libertad de expresión del pensamiento, de conformidad con la Declaración universal de los derechos humanos la mientras que, hay Estados que por disposiciones internas irrespetan los derechos humanos, por lo general son autoritarios, sin división de poderes, el derecho a la protesta o manifestación pacífica se encuentra sin protección a conveniencia de quien gobierna, las leyes se interpretan para justificar las acciones autoritarias de sus gobernantes, se afecta la certeza jurídica y a la defensa de la democracia.

Las instituciones internacionales incluidas en los subsistemas regionales y universal de protección a los derechos humanos, protegen los derechos humanos y el derecho a la manifestación pacífica en países miembros de tratados internacionales, mientras que en los países que irrespetan los derechos humanos se presentan sanciones internacionales sobre actores que afectan a los derechos humanos y sobre el Estado cuya cúpula evita su respeto incluido el derecho a la protesta o manifestación pacífica.

En los Estados cuya constitución se interpreta y se aplica a la realidad conforme las normas, se adoptan las recomendaciones para lograr la protección de los derechos humanos, e incluye al de protesta o de manifestación pacífica.

De manera general, la ley nacional de cada Estado, miembro de la sociedad internacional, protege a los derechos humanos, al positivarse, se les denomina derechos fundamentales, se encuentran establecidos en la parte dogmática de la Constitución Política de los estados republicanos, mientras que, en los estados totalitarios, o en los que según su ley fundamental la división de poderes es inexistente, en general se encuentran sin resguardo, en particular el de protesta o manifestación pacífica, el de libertad de asociación y el de expresión del pensamiento se encuentran desprotegidos, de manera justificada a conveniencia de la cúpula que se encuentra en el poder.

Discusión y conclusiones

Explican los autores Palacios Peñafiel y Villacrés López (2024, p. 1287) con atención al derecho a la protesta o manifestación pacífica:

la protesta ha sido utilizada como un medio de resistencia frente a la opresión, la injusticia y la violación de derechos. Ha sido una herramienta clave en la lucha por la igualdad racial, los derechos laborales, los derechos de las mujeres, los derechos LGBT+, los derechos humanos y la protección del medio ambiente, por lo que el derecho a la protesta está respaldado por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los cuales Ecuador es parte.

Lo descrito está de acuerdo a que los derechos humanos y el derecho humano a la protesta se encuentran protegidos por el sistema internacional de derechos humanos, que incluye a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se observa también instrumentos del subsistema regional de derechos humanos.

Calvache Navarrete (2024, p. 59) describe que “en el Ecuador es un estado plurinacional e intercultural reconocido en la Constitución del 2008, se reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas (1998) y se garantiza el Derecho a la Resistencia (...)”

El párrafo anterior coincide con el resultado de la presente pesquisa en el sentido que las constituciones reconocen los derechos humanos, en particular se refiere al derecho a la resistencia, el derecho a la protesta.

Llano Franco (2024, p.115) alude que “las protestas sociales siguen siendo una acción colectiva esencial en los estados democráticos contemporáneos, por eso su protección no solamente constitucional sino internacional la fortalece constantemente”

Lo indicado se encuentra acorde a que los derechos humanos y el derecho a la protesta o manifestación pacífica se encuentran protegidos por la constitución nacional, así como por tratados internacionales.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), es un actor internacional dentro del sistema para la protección universal de los derechos humanos, actúa de acuerdo a sus estatutos en coordinación con los sistemas regionales que protegen los derechos humanos, en su mayoría, entidades, de origen público.

Los derechos humanos se encuentran protegidos por el sistema universal y los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, quienes interactúan y sancionan a los Estados que irrespetan a los derechos humanos, en particular al derecho a la protesta o de manifestación pacífica, así también protegido por la ley fundamental, junto a los derechos de libre emisión del pensamiento y el derecho de asociación en una república, en oposición al autoritarismo de quienes en el ejercicio del poder atentan contra los derechos humanos de la población.

La constitución nacional establece los derechos fundamentales para la protección del ser humano, derivados de los establecidos en los tratados internacionales; por otra parte, los convenios internacionales en la materia en estudio, pasan a integrar el marco jurídico nacional de acuerdo al procedimiento normado, en la cúspide del marco jurídico nacional, excepto en Estados que definen al derecho interno con mayor jerarquía jurídica que el derecho internacional.

Referencias

- Almeida P., & Cordero Ulate. A. (Ed.). (2017). *Movimientos Sociales en América Latina*. CLACSO.
<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf> pp.1-117
- Arias Medina, L., & Benalcázar Luna, M. L. (2023). Gobierno, Ciudadanía y Medios: Análisis de la Libertad de Expresión durante las Protestas Sociales. *Revista Enfoques De La Comunicación*, 9, 175–196.
<https://revista.consejodecomunicacion.gob.ec/index.php/rec/article/view/113>
- Asean Charter. <https://www.asean.org/wp-content/uploads/2012/05/11-October-2015-The-ASEAN-Charter-18th-Reprint-Amended-updated-on-05-April-2016-IJP.pdf>
- Calvache Navarrete, C. (2024). Criminalización de los pueblos originarios y defensa de los derechos de los pueblos indígenas ligados a sus territorios. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 5(8), 49–60. <https://doi.org/10.29166/cyd.v5i8.5899>
- Carrasco García, L. A. (2018) *Derecho Constitucional General*. Editorial Frecam.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp002/derecho-constitucional-general.pdf>
- Carta africana sobre derechos Humanos y de los Pueblos. Aprobada el 27 de julio de 1981, en vigor el 21 de octubre de 1986.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>

- Carta árabe sobre derechos humanos del 24 de mayo del 2004, en vigor el 15 de marzo de 2008 <https://www.acaderc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2020/02/zlatacartaarabedddhh.pdf> y <https://digitallibrary.un.org/record/551368>
- Carta de la Liga de los Estados Árabes 1945 del 22 de marzo de 1945. <https://www.whatconvention.org/es/convention/1580>
- Carta de la Organización de Estados Americanos, suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993. <https://www.cidh.oas.org/basicos/carta.htm>
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de Estrasburgo del 12 de diciembre de 2007, publicada en el diario oficial de UE Diario Oficial N.º. C. 303, de 14/12/2007, vigente desde el 1 de diciembre de 2009. <https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/europa/CDFUE/CartaDerechosFundamentalesUnionEuropea-v2007.htm>
- Cartes Rodríguez, J. B. (2017). El Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos: ¿hacia un África en paz? *Anuario mexicano de derecho internacional*, 17, 251-289. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542017000100251&lng=es&tlng=es.
- Céspedes, R. (2017). La dialéctica de Hegel en 'Cuestiones de método' de Jean Paul Sartre. *Ideas y Valores*, 66 (164), 281-291. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/idval/article/view/49619/html>
- Charter Of The Shanghai Cooperation Organization, del 15 de junio de 2001, registrada el 7 de junio de 2002. https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/Doc.%20Manual/Listos%20para%20subir/ASIA/SHANGAI-ORG/charter_shanghai_cooperation_organization.pdf
- Comisión Australiana de Derechos Humanos. (s.f.). *Comisión australiana de derechos humanos*. https://humanrights.gov.au/sites/default/files/content/pdf/languages/Infosheet_Spanish.pdf <https://humanrights.gov.au/>
- Comisión Australiana de Derechos humanos. (s.f.). *Comisión Australiana de Derechos Humanos*. <https://humanrights.gov.au/>
- Convención de derechos humanos (pacto de san José) Suscrita en San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978.
- Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades individuales del 4 de noviembre de 1950, incluye modificaciones en el protocolo 14 en vigor el 1 de junio de 2010: <https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/#t2>
- Declaración de Derechos ("Bill of Rights") de 13 de febrero de 1689 en Westminster <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/gb4.htm>
- Declaración de derechos humanos de ASEAN del 18 de noviembre de 2012 https://asean.org/wp-content/uploads/2021/01/6_AHRD_Booklet.pdf
- Declaración de derechos humanos del islam, del 31 de julio al 5 de agosto de 1990, en la 19 conferencia islámica [https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos%20en%20el%20Islam%20\(1990\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos%20en%20el%20Islam%20(1990).pdf)
- Declaración de los derechos de hombre y del ciudadano. 26 de agosto de 1789 <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los->

- [derechos-del-hombre-y-del-ciudadano#:~:text=El%2026%20de%20agosto%20de,las%20Naciones%20Unidas%20en%201948.n](#)
- Declaración de Virginia. 1776, junio 12. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. París de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Del Picó Rubio, J. (2024). La seguridad jurídica como finalidad del derecho. *Ius et Praxis*, 30(1), 160-175. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122024000100160>
- Declaration on the establishment of the Shanghai Cooperation Organization. 15 de junio de 2001. <https://eng.sectsc.org/documents/?year=2001>
- Estatuto de la Comisión Interamericana de derechos humanos octubre de 1979 [http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/030309\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/030309(1).pdf)
- Estatuto de la corte Organización de Estados Americanos. Octubre de 1979, en vigor el 1 de enero de 1980. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/26.ESTATUTO%20CORTE.pdf>
- Estatuto del Consejo de Europa. Londres 5 de mayo de 1949 <https://www.insdip.com/wp-content/uploads/2020/12/Estatuto-del-Consejo-de-Europa-Londres-5-de-mayo-de-1949..pdf>
- Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Derechos humanos: historia y conceptos básicos*. Fundación Editorial El perro y la rana y Fundación Juan Vives Suriá. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf
- Fundación Pueblo Indio. (sf). *El papel del pueblo indio en la sociedad. Su próxima estrategia y el modelo que el mismo tiene en la sociedad*. Pueblo Indio, párr. 1. <https://puebloindio.tripod.com/levantamientos.html>. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Fraga Martell, I. M. (2024). Principales avances y desafíos de la Organización de Cooperación de Shanghái en el período 2017- 9/2023. *Revista Política Internacional*, 6(1), 61-76. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10392038>
- Human Rights Act 1993. Aco público 1993 No 82 del 10 de agosto 1993, versión al 1 de julio de 2024. <https://www.legislation.govt.nz/act/public/1993/0082/latest/whole.html#DLM304276>
- Lamarque, A. H. (2021). Principios en tensión: los déficits institucionales en el sistema de protección de derechos humanos de la asociación de naciones del sudeste asiático (ASEAN). *Boletín Del Departamento De Derechos Humanos del IRI*, 14, 51-60 <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/137964>
- Lanza, E. (2019). *Protesta y derechos humanos*. OEA. RELE. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Llano Franco, J. V. (2024). Protesta social: ¿derecho o delito? Apuntes desde el derecho constitucional comparado. *Revista De La Facultad de Derecho de México*, 74(288), 97-116. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2024.288.87102>
- Malca Obregoso, G. (2004). Espacio urbano para el desarrollo sostenible. *Urbano*, 7(10), 85-89. <https://revistas.ubiobio.cl/index.php/RU/article/view/530>

- Oficina del Alto Comisionado derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, derechos humanos*. <https://www.ohchr.org/es/countries/europe-central-asia-region>
- Organización de las Naciones Unidas (s.f.). *Naciones Unidas, Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas (2012). *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*. ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10174.pdf>
- Organización para la seguridad y la cooperación en Europa (OSCE). (sf). <https://www.osce.org/es/node/35776>
- Organización para la seguridad y la cooperación en Europa. *Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa, Acta Final del 13 de septiembre de 2023* <https://www.osce.org/files/f/documents/7/b/39506.pdf>
- Palacios Peñafiel, J. F., & Villacrés López, J. M. (2024). Derecho a la Protesta en los Estados de Excepción Decretados en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 1272-1290. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.9512
- Peñaloza, P. J., & Garza Salinas, M. A. (2002). Los desafíos de la seguridad pública en México. UNAM.
- Real Academia Española. (s.f.) Manifestar. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 31 de marzo de 2024, de <https://dle.rae.es/manifestar>
- Rodríguez O. J. (2006). *La figura del Ombudsman, Guía de acompañamiento a los pueblos indígenas como usuarios*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22612.pdf>
- The Asean Declaration (Bangkok Declaration) Bangkok, del 8 de agosto de 1967. <https://agreement.asean.org/media/download/20140117154159.pdf>
- Vilchis Esquivel, L. C. (2008). *Conocimiento e investigación*. Coloquio de Investigación. Instituto Politécnico Nacional de México. <https://repositoriodigital.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/5529/1/colinv08%201.pdf#page=67>

**ANÁLISIS DE LAS LEYES Y DECRETOS COMO VÍAS JURÍDICAS PARA
GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFRODESCENDIENTES EN HONDURAS:
PROBLEMAS Y RETOS ACTUALES**
**ANALYSIS OF LAWS AND DECREES AS LEGAL PATHWAYS TO GUARANTEE THE
RIGHTS OF INDIGENOUS AND AFRO-DESCENDANT COMMUNITIES IN HONDURAS:
CURRENT PROBLEMS AND CHALLENGES**

Edwin Alexander Álvarez

Universidad Internacional Iberoamericana, Estados Unidos
(edualvareznorales@gmail.com) (<https://orcid.org/0009-0009-6420-8285>)

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 19/08/2024
Revisado/Reviewed: 14/11/2024
Aceptado/Accepted: 17/11/2024

RESUMEN

Palabras clave:
población indígena,
afrodescendientes, legislación,
Honduras, derechos humanos.

Este artículo analiza y compara las leyes y decretos hondureños que protegen los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. El objetivo de la investigación es evaluar las fortalezas y debilidades del marco legal actual y los obstáculos para su implementación efectiva. Se utilizó un enfoque cualitativo y se llevó a cabo un análisis completo de las leyes y decretos pertinentes. Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas y cuestionarios a representantes de las comunidades afectadas y expertos en derechos humanos. La muestra consistió en treinta participantes para cuestionarios y quince para entrevistas. La codificación temática y el análisis comparativo se utilizaron para analizar los datos. Los resultados muestran una notable disparidad entre la formulación de políticas y su ejecución efectiva. A pesar de que las nuevas leyes han logrado avances significativos, todavía existen problemas importantes, como la falta de coordinación institucional y asignación de recursos adecuados, que limitan la eficacia de las políticas. La investigación concluye que, a pesar de los avances en el marco legal, la eficacia de las leyes depende de una aplicación más rigurosa y de una mayor inclusión de las comunidades afectadas en el proceso de implementación. Para mejorar la protección de los derechos de estas comunidades, se destaca la necesidad de reformas institucionales, una participación comunitaria activa y un compromiso sostenido a nivel internacional.

ABSTRACT

Keywords:
indigenous population, Afro-
descendants, legislation, Honduras,
human rights.

This article analyzes and compares Honduran laws and decrees that protect the rights of Indigenous and Afro-descendant communities. The aim of the research is to assess the strengths and weaknesses of the current legal framework and the obstacles to its effective implementation. A qualitative approach was used, and a comprehensive analysis of the relevant laws and decrees was

conducted. Additionally, semi-structured interviews and questionnaires were administered to representatives of the affected communities and human rights experts. The sample consisted of thirty participants for the questionnaires and fifteen for the interviews. Thematic coding and comparative analysis were used to analyze the data. The results reveal a significant disparity between policy formulation and effective execution. Despite the substantial progress made by new laws, significant issues remain, such as the lack of institutional coordination and the inadequate allocation of resources, which limit the effectiveness of the policies. The research concludes that, despite advances in the legal framework, the effectiveness of the laws depends on more rigorous enforcement and greater inclusion of the affected communities in the implementation process. To improve the protection of these communities' rights, the study highlights the need for institutional reforms, active community participation, and sustained international commitment.

Introducción

Honduras ha experimentado importantes cambios legales y políticos en las últimas décadas con el objetivo de proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Históricamente marginadas, estas poblaciones han enfrentado una variedad de problemas, incluyendo la pérdida de tierras ancestrales, la violencia y la discriminación sistemática.

En respuesta, el gobierno ha emitido una serie de leyes y decretos para proteger sus derechos, lo que demuestra una renovada dedicación a la justicia social y los derechos humanos. No obstante, la aplicación efectiva de estas regulaciones sigue siendo un desafío importante, especialmente en las zonas rurales y en situaciones de alta vulnerabilidad.

Este artículo analiza y compara las leyes y decretos más importantes de Honduras, evaluando su impacto y los desafíos actuales para proteger los derechos de estas comunidades.

Fundamento Teórico

En las sociedades modernas, la igualdad es un principio fundamental que es necesario para garantizar la dignidad humana y el pleno ejercicio de los derechos y libertades que se les otorgan. "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección legal", según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2015). Este principio es particularmente importante para los pueblos indígenas y afrodescendientes, quienes han sido objeto de discriminación y marginación sistemática a lo largo de la historia. Por lo tanto, la igualdad debe servir como base para todos los demás derechos, evitando toda discriminación social, económica o cultural.

Uno de los mayores desafíos que enfrentan las sociedades democráticas modernas es la persistente discriminación, que se manifiesta en la desigualdad de derechos y oportunidades para ciertos grupos sociales. Como señala López (2016), esta situación conduce a una sociedad injusta en la que la igualdad formal, que se expresa con frecuencia en textos normativos, no se traduce en igualdad material o fáctica. "Una interpretación meramente formal de la igualdad tiene el efecto de esconder una serie de desigualdades de orden material y simbólico que no se corresponden con los exigentes presupuestos normativos de la democracia", advierten Clerico y Aldao (2011).

Muchos gobiernos han comenzado eliminando estas desigualdades mediante la supresión de leyes discriminatorias. Esto es un gran avance, pero no es suficiente para erradicar completamente la discriminación (López, 2016). Se reconoce que la implementación de leyes y decretos, aunque es importante, no garantiza por sí sola la equidad material. Anderson (2005) propone la implementación de políticas diferentes que permitan la inclusión efectiva de grupos históricamente marginados, abriendo espacios en áreas importantes como la educación, el trabajo, la participación política y la economía.

En Honduras, la Constitución y varios instrumentos internacionales, incluido el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989) protegen los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Estos documentos destacan la importancia de proteger derechos fundamentales como la identidad cultural, el acceso a la tierra y el territorio, la consulta previa y la participación en las decisiones que les afectan, así como la igualdad y la no discriminación en todas las esferas de la vida.

No obstante, la aplicación efectiva de estos derechos en la práctica sigue siendo un desafío. Los marcos legales en Honduras han avanzado considerablemente en términos

de reconocimiento formal de los derechos de estas comunidades, pero persisten problemas significativos en su implementación, lo que refleja una brecha entre la igualdad formal y la igualdad material (CIDH, 2020). Para cerrar esta brecha, es fundamental no solo fortalecer los mecanismos de implementación, sino también promover la participación de las comunidades afectadas en el proceso de toma de decisiones y en la vigilancia del cumplimiento de sus derechos (Human Rights Watch, 2022).

Método

Diseño de la investigación

Este estudio utiliza un diseño de investigación cualitativo para comprender las regulaciones y políticas públicas que afectan a las comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su implementación. El método incluyó análisis documental, entrevistas semiestructuradas y cuestionarios. El análisis documental identificó las leyes, decretos y políticas públicas relevantes. Los expertos en derechos humanos, funcionarios y representantes comunitarios se entrevistaron y completaron cuestionarios para examinar los obstáculos en la implementación de estas regulaciones y evaluar su impacto en la reducción de desigualdades y discriminación. Este método combinó las perspectivas institucionales y las experiencias de las comunidades, ofreciendo una visión completa de cómo funcionan las regulaciones.

Muestra

Para garantizar una representación adecuada de los diversos actores involucrados en la protección de derechos humanos y las comunidades indígenas y afrodescendientes en Honduras, la muestra se seleccionó de manera estratificada. 15 participantes con experiencia en derechos humanos, políticas públicas y conexiones directas con estas comunidades participaron en entrevistas semiestructuradas como parte de un muestreo intencional.

Funcionarios gubernamentales, líderes comunitarios y expertos en derechos humanos formaron parte de este grupo. Además, se seleccionó un grupo adicional de treinta personas para completar el cuestionario, que representaba una variedad de puntos de vista y experiencias de las comunidades afectadas. La combinación de estas técnicas permitió obtener una comprensión completa y bien fundamentada de la implementación de las normas analizadas.

Criterios de Inclusión:

- Experiencia relevante en derechos humanos o en la implementación de políticas relacionadas con comunidades indígenas y afrodescendientes.
- Representación directa de las comunidades afectadas o participación en organizaciones que trabajan con estas comunidades.

Criterios de exclusión:

- Participantes que no tengan experiencia directa o conocimientos relevantes en el ámbito de derechos humanos o en la implementación de políticas relacionadas con las comunidades indígenas y afrodescendientes.
- Personas que no estén directamente involucradas o no tengan una relación significativa con las comunidades en cuestión.

Características de los Participantes: los participantes del estudio se seleccionaron cuidadosamente para proporcionar una visión completa y variada sobre la

implementación de las normativas. Incluyen funcionarios gubernamentales con responsabilidades en la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Además, se incluyeron líderes comunitarios y representantes de organizaciones no gubernamentales que están directamente involucrados en la promoción y defensa de estos derechos en las comunidades locales. También participaron expertos en derechos humanos con una vasta experiencia en la región, quienes aportan un conocimiento profundo sobre los desafíos y oportunidades en la implementación de las políticas. Esta diversidad en el perfil de los participantes asegura una perspectiva integral sobre el impacto y la efectividad de las normativas evaluadas.

Proceso de recolección de datos

a. Entrevistas Semiestructuradas: se programaron y llevaron a cabo entrevistas en persona o a través de plataformas virtuales. Las entrevistas fueron grabadas con el consentimiento de los participantes, transcritas y organizadas para su análisis.

b. Cuestionarios: se distribuyeron cuestionarios a través de plataformas digitales y en formato físico, según la preferencia de los participantes. Los cuestionarios fueron diseñados para obtener respuestas tanto cuantitativas como cualitativas.

Análisis de Datos

a. Análisis cualitativo: los datos de las entrevistas se analizaron mediante codificación temática para identificar patrones, temas emergentes y discrepancias entre la normativa y la práctica.

b. Análisis cuantitativo: los resultados de los cuestionarios se analizaron estadísticamente para identificar tendencias y correlaciones, y se integraron con los hallazgos de las entrevistas para una visión completa.

Consideraciones Éticas: Antes de participar en las entrevistas y completar los cuestionarios, todos los participantes dieron su consentimiento informado. Se aseguró de que los datos se almacenaran de manera segura y solo se utilizaran para el estudio, protegiendo la confidencialidad de los datos. La participación en el estudio fue completamente voluntaria, y los participantes tenían la libertad de abandonar el estudio en cualquier momento sin tener que preocuparse por ningún resultado negativo. Una representación precisa y justa de las perspectivas de los participantes fue posible gracias a un enfoque imparcial en la recolección y análisis de los datos.

Marco Normativo Reciente

En los últimos años, Honduras ha avanzado en la creación de un marco normativo para responder a las demandas de las comunidades indígenas y afrodescendientes, quienes históricamente han enfrentado discriminación y marginación. A continuación, se detallan las normativas más recientes y relevantes en la tabla 1:

Tabla 1

Resumen de Normativas Relevantes para la Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes en Honduras

Normativa	Institución	Fecha de Promulgación	Publicación en Gaceta	Disposición
Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente (Decreto Legislativo 154-2022)	Congreso Nacional	20 de marzo de 2023	Gaceta No. 36,184	Establece un marco para la protección de personas desplazadas internas, con enfoque en violencia de género.
Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias (Decreto Legislativo 9-2023)	Congreso Nacional	02 de mayo de 2023	Gaceta No. 36,217	Garantiza protección específica para mujeres en situaciones de crisis y emergencias.
Ley del Sistema Nacional de Bases de Datos de ADN (Decreto Legislativo 57-2023)	Congreso Nacional	31 de agosto de 2023	Gaceta No. 36,322	Facilita la identificación de personas desaparecidas y esclarecimiento de crímenes
Derogación de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) (Decreto Legislativo 32-2022)	Congreso Nacional	21 de abril de 2022	Gaceta No. 35,902	Protege la soberanía territorial y previene la usurpación de tierras por ZEDE
Derogación de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) (Decreto Legislativo 33-2022)	Congreso Nacional	26 de abril de 2022	Gaceta No. 35,907	Derogar en su totalidad decreto que contiene ZEDE,
Creación del Programa Red Solidaria y otros programas sociales (PCM-08-2022)	Poder Ejecutivo	02 de mayo de 2022	Gaceta No. 35,912	Establece programas para reducir la pobreza extrema y mejorar la inclusión social
Ley de la Ruta Garífuna (Decreto Legislativo 50-2023)	Congreso Nacional	20 de noviembre de 2023	Gaceta No. 36,388	Declara la Ruta Garífuna como programa permanente para preservar y promover la cultura garífuna.
Reconocimiento a Juan Bulnes como Personaje Emblemático (Decreto Legislativo 42-2024)	Congreso Nacional	18 de mayo de 2024	Gaceta No. 36,537	Reconoce a Juan Bulnes como figura histórica destacada del pueblo garífuna.
Reconocimiento a Lauro Agapito Álvarez Dolmo (Decreto Legislativo 51-2022)	Congreso Nacional	16 de junio de 2022	Gaceta No. 35,951	Otorga reconocimiento a Lauro Agapito Álvarez Dolmo por su trayectoria en favor de las comunidades garífunas.
Creación de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (PCM 03-2024)	Poder Ejecutivo	26 de marzo de 2024	Gaceta No. 36,495	Implementa las sentencias internacionales relacionadas con comunidades garífunas.
Día de la Población Negra Afrodescendiente	Congreso Nacional	19 de julio de 2024	Gaceta No. 36,590	Declara el 1 de agosto como el Día de la

de habla inglesa en Honduras (Decreto Legislativo 130-2022)					Población Negra Afrodescendiente y promueve actividades culturales.
Reconocimiento a Hombres y Mujeres Afrodescendientes (Decreto Legislativo 41-2024)	Congreso Nacional	18 de mayo de 2024	Gaceta No. 36,537		Reconoce a afrodescendientes destacados en diversas áreas con placas y pergaminos.
Declaración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en Honduras (Decreto Legislativo 33-2019)	Congreso Nacional	22 de agosto de 2019	Gaceta No. 35,029		Establece un plan de acción para promover los derechos de los afrodescendientes alineado con los ODS.
Ley de la Ruta Maya (Decreto Legislativo 77-2022)	Congreso Nacional	22.Noviembre.2022	Gaceta No. 36,083		Declara la "Ruta Maya" como un Programa Permanente de Interés Nacional para fomentar intercambios culturales basados en valores ancestrales comunes en la Región Americana.

Estas normativas reflejan el creciente compromiso del Estado hondureño para atender las necesidades y proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Sin embargo, persisten desafíos significativos al comparar retrospectivamente lo previsto durante su formulación con la realidad de su implementación efectiva (Holz et al., 2023).

Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente (Decreto Legislativo 154-2022). Esta ley marca un avance importante en la legislación hondureña al reconocer la violencia, incluyendo la de género, como una causa de desplazamiento forzado. Establece un marco integral para la protección de las personas desplazadas, destacando un enfoque diferencial y de género (Congreso Nacional, 2022).

Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias (Decreto Legislativo 9-2023). Esta ley se centra en la protección de las mujeres en situaciones de crisis, abordando su vulnerabilidad a la violencia y explotación en contextos de emergencia. Representa un hito en la legislación de género en Honduras (Congreso Nacional, 2023a).

Ley del Sistema Nacional de Bases de Datos de ADN (Decreto Legislativo 57-2023). Esta legislación es crucial para la resolución de crímenes y la identificación de personas desaparecidas, siendo especialmente relevante para las comunidades que han sufrido violaciones de derechos humanos (Congreso Nacional, 2023b).

Derogación de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) (Decreto Legislativo 33-2022). La derogación de esta ley fue una victoria significativa para las comunidades indígenas y afrodescendientes, ya que las ZEDE representaban una amenaza para la soberanía territorial y los derechos sobre sus tierras (Congreso Nacional, 2022).

Creación del Programa Red Solidaria y otros programas sociales. Establecidos mediante decretos ejecutivos, estos programas buscan reducir la pobreza extrema y mejorar la inclusión social, con un enfoque particular en las poblaciones más vulnerables, incluidas las comunidades indígenas y afrodescendientes (Presidencia, 2024a).

Ley de la Ruta Garífuna (Decreto Legislativo 50-2023). Esta ley, declarada como un Programa Permanente de Interés Nacional, tiene como objetivo preservar y promover la lengua, danza, artesanías y otros aspectos culturales de la población garífuna. Se creó un

Comité Interinstitucional de Apoyo Permanente para la conservación y promoción de las expresiones culturales de la Ruta Garífuna en Honduras (Congreso Nacional, 2023c).

Reconocimiento a Juan Bulnes como Personaje Emblemático (Decreto Legislativo 42-2024). Este decreto reconoce a Juan Bulnes como una figura emblemática de la historia y cultura del pueblo garífuna, destacando su valentía y compromiso con la libertad y la unidad centroamericana (Congreso Nacional, 2024a).

Reconocimiento a Lauro Agapito Álvarez Dolmo (Decreto Legislativo 51-2022). Mediante este decreto, se otorga la "Medalla de Oro con Pergamino Especial" a Álvarez Dolmo por su destacada trayectoria en favor de las comunidades garífunas de Honduras (Congreso Nacional, 2022b).

Creación de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (PCM 03-2024). Esta comisión fue creada para asegurar el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de las comunidades garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra, garantizando la protección de sus derechos (Presidencia, 2024b).

Día de la Población Negra Afrodescendiente de habla inglesa en Honduras (Decreto Legislativo 130-2022). Este decreto establece el 1 de agosto como el Día para celebrar y promover las tradiciones y cultura de la población negra afrodescendiente de habla inglesa en Honduras, con actividades culturales durante todo el mes de agosto (Congreso Nacional, 2022c).

Reconocimiento a Hombres y Mujeres Afrodescendientes (Decreto Legislativo 41-2024). Este decreto otorga reconocimientos con Placa de Oro y Pergamino a destacados hombres y mujeres afrodescendientes que han contribuido significativamente al engrandecimiento de Honduras (Congreso Nacional, 2024b).

Declaración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en Honduras (Decreto Legislativo 33-2019). Este decreto instruye a las instituciones centrales a alinear sus actividades con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, implementando un plan de acción durante el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (Congreso Nacional, 2019).

Ley de la Ruta Maya (Decreto Legislativo 77-2022): Esta ley declara la Ruta Maya como un Programa Permanente de Interés Nacional con el objetivo de fomentar intercambios culturales basados en valores ancestrales comunes a la Región Americana (Congreso Nacional, 2022d).

Entendiendo el Alcance de la Normativa: Decreto Legislativo vs. PCM

Un Decreto Legislativo es una ley que se promulga por el Congreso Nacional en Honduras y tiene fuerza legal. Los decretos mencionados son esenciales para establecer políticas públicas amplias y su cumplimiento es obligatorio para todos los habitantes e instituciones del país. La "Ley de la Ruta Maya" (Decreto Legislativo 77-2022), por ejemplo, es un ejemplo de cómo un Decreto Legislativo puede aprobar programas de interés nacional que tengan un impacto duradero. Un PCM (Presidencia del Consejo de Ministros), por otro lado, es una disposición emitida por el Poder Ejecutivo que tiene fuerza legal pero en un ámbito más administrativo y especializado. (Tribunal Superior de Cuentas de Honduras, 2023),

La organización interna del gobierno, regulaciones específicas y la implementación de políticas ya establecidas por la ley son los principales temas de los PCM. Aunque también pueden tener un gran impacto, su alcance generalmente es más limitado que el de los Decretos Legislativos. Esta distinción es esencial para comprender la importancia y el impacto de las leyes en Honduras, especialmente cuando se habla de derechos fundamentales o de la creación de zonas económicas especiales como las ZEDE.

Discusión

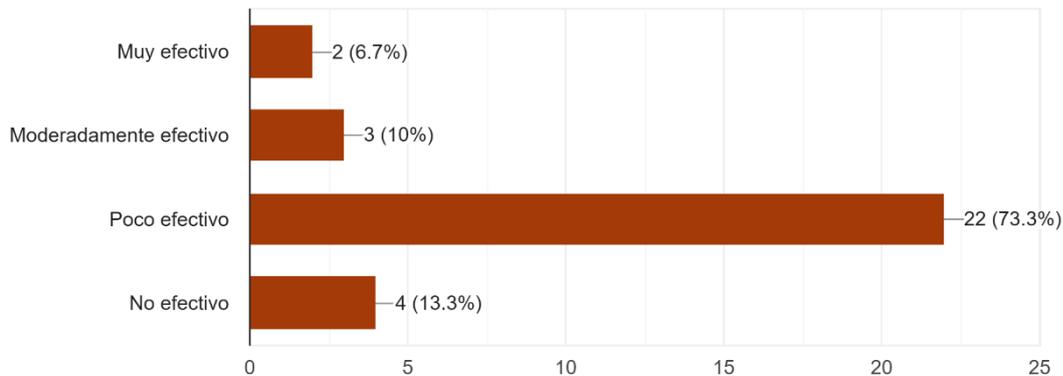
A continuación se presentan las preguntas del cuestionario, junto con los gráficos correspondientes, así como un análisis detallado y una discusión de los resultados. Como parte de este estudio, se utilizaron 30 cuestionarios y se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con 15 participantes clave, incluidos expertos en derechos humanos, funcionarios gubernamentales, líderes de comunidades indígenas y afrodescendientes. Los principales hallazgos se presentan a continuación, y luego se analizan y discuten.

Percepción del Marco Legal

Pregunta: ¿Cómo calificaría la efectividad del marco legal actual para proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes?

Figura 1

Evaluación de la Efectividad del Marco Legal en la Protección de los Derechos de las Comunidades Indígenas y Afrodescendiente



La evaluación de los participantes sobre la eficacia del marco legal en la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes se muestra en la Figura 1. Los resultados indican que la mayoría de los encuestados creen que el marco en cuestión es insuficiente.

La mayoría de los entrevistados reconocieron los avances significativos en la creación de un marco legal que busca proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes en Honduras. Sin embargo, también expresaron preocupación por la brecha entre la promulgación de estas leyes y su implementación efectiva. Varios participantes señalaron que, aunque las leyes existen en papel, su aplicación en la realidad es limitada, especialmente en zonas rurales.

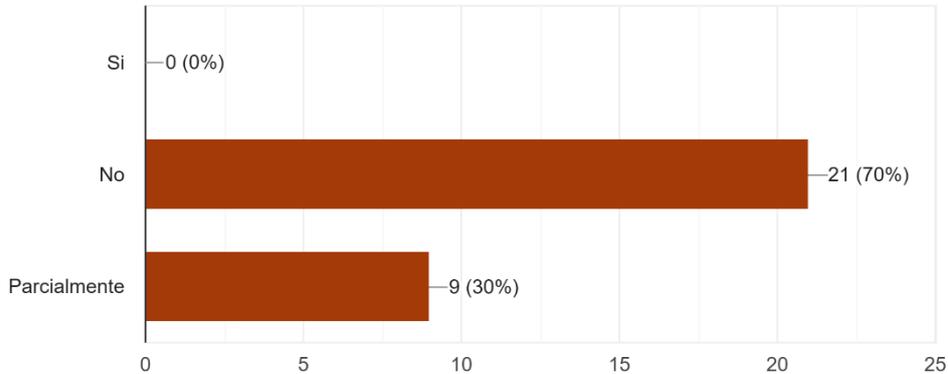
Este resultado resalta una desconexión preocupante entre la formulación de políticas y su implementación. La falta de recursos, tanto financieros como humanos, fue identificada como una barrera clave. Esto coincide con investigaciones anteriores que sugieren que la existencia de un marco legal robusto no garantiza su efectividad si no se acompaña de un compromiso real en su ejecución (Smith, 2020). La percepción de las comunidades afectadas también indica una falta de confianza en las instituciones gubernamentales, lo que podría obstaculizar la cooperación necesaria para la implementación de estas leyes.

Participación Comunitaria en el Proceso Legislativo

Pregunta: ¿Considera que las comunidades indígenas y afrodescendientes han sido adecuadamente consultadas en el proceso legislativo?

Figura 2

Percepción sobre la Adecuación de las Consultas a Comunidades Indígenas y Afrodescendientes en el Proceso Legislativo



Las opiniones de los encuestados sobre si las comunidades indígenas y afrodescendientes han sido consultadas adecuadamente durante el proceso legislativo se muestran en la Figura 2. Los resultados son evidentes y muestran una percepción generalizada de exclusión en estos procesos.

Los líderes comunitarios que fueron entrevistados dijeron que las leyes y los decretos se crearon con frecuencia sin consultar adecuadamente a las comunidades indígenas y afrodescendientes. Esto ha resultado en la creación de políticas que, aunque bien intencionadas, no siempre satisfacen las necesidades y realidades particulares de estas comunidades. Según algunos participantes, la falta de participación inclusiva ha llevado a políticas que no son culturalmente sensibles o apropiadas.

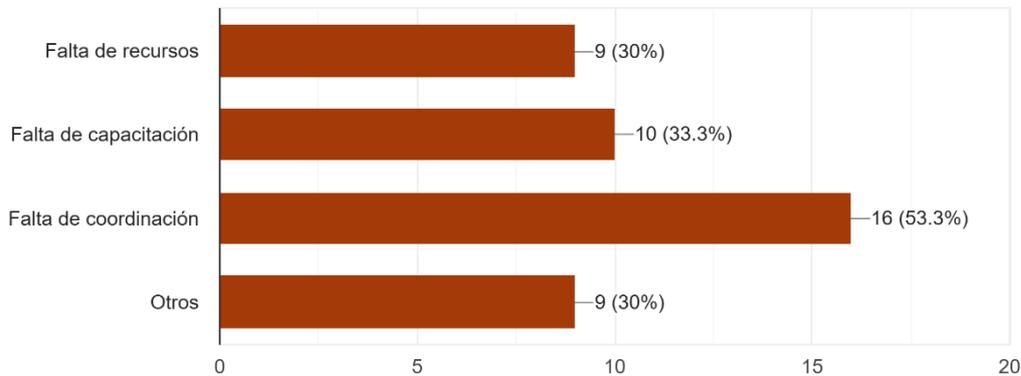
La falta de inclusión de las comunidades en el proceso legislativo en Honduras destaca un problema estructural en la formulación de políticas. La falta de consulta y participación debilita las leyes y erosiona la confianza de las comunidades en el gobierno y las instituciones legales. Este resultado está en línea con estudios que sostienen que las personas deben participar y colaborar en los procesos de creación de políticas que afectan a comunidades vulnerables (García et al., 2018). La inclusión activa de las comunidades en la fase de diseño de las leyes podría aumentar su relevancia y aplicabilidad, lo que aumentaría su impacto positivo.

Barreras en la Implementación y Capacitación Institucional

Pregunta: ¿Cuál es la principal barrera para la implementación efectiva de las leyes en su opinión?

Figura 3

Principales Barreras para la Implementación Efectiva de las Leyes según la Opinión de los Participantes



Las percepciones de los encuestados sobre las principales barreras que obstaculizan la implementación efectiva de las leyes que protegen los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes se muestran en la figura 3. La "falta de coordinación" fue el obstáculo más mencionado por el 53.6% de los participantes. Esto indica que, a pesar de que existen leyes, la falta de comunicación efectiva entre las diferentes instituciones y actores involucrados dificulta su aplicación.

La falta de capacitación y recursos en las instituciones encargadas de implementar las leyes fue un tema recurrente en las entrevistas. Los funcionarios del gobierno reconocieron que las agencias responsables con frecuencia carecen de personal calificado y de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Además, se encontró que las agencias gubernamentales no trabajaban bien juntas, lo que resulta en una aplicación inconsistente de las leyes.

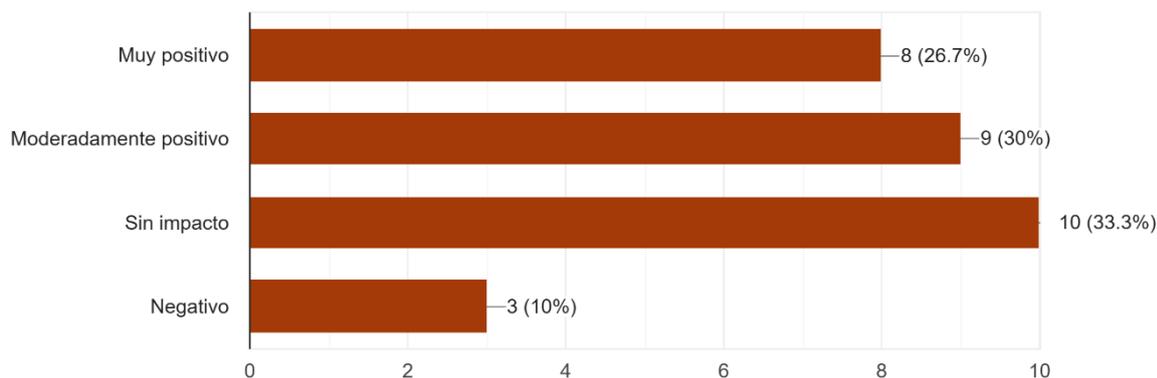
Una barrera crucial que impide la implementación efectiva de las políticas destinadas a proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes es la falta de capacidad institucional. Esto confirma la importancia de fortalecer las organizaciones mediante la capacitación adecuada del personal y la asignación de recursos adecuados. La falta de cooperación entre instituciones también muestra la importancia de un enfoque más colaborativo e integrado en la implementación de políticas. Según este resultado, las reformas institucionales deben ir más allá de la aprobación de leyes y centrarse en aumentar la capacidad operativa de las agencias responsables (López & Martínez, 2019).

Impacto en las Comunidades y Percepción de la Soberanía

Pregunta: ¿Cómo ha impactado la derogación de la Ley ZEDE en su comunidad?

Figura 4

Impacto de la Derogación de la Ley ZEDE en la Comunidad según los Participantes



El impacto de la derogación de la Ley ZEDE en las comunidades se puede ver en la Figura 4. Posiblemente debido a que la ley representaba una amenaza a la soberanía territorial y a los derechos sobre tierras ancestrales, un 26,7% de los encuestados considera que la eliminación de la ley ha tenido un impacto "muy positivo". El 30% adicional lo evalúa como "moderadamente positivo", lo que indica que, aunque la eliminación es vista positivamente, los cambios esperados no han sido tan significativos o inmediatos.

Sin embargo, un 33.3% dice que la derogación no ha tenido ningún impacto en sus comunidades, lo que podría indicar una desconexión entre la legislación y las circunstancias locales. Además, un diez por ciento percibe un efecto "negativo", lo que indica que para algunos, la eliminación de la ley ha generado incertidumbres o problemas adicionales, como la pérdida de inversiones o proyectos económicos relacionados con las ZEDE. Estos hallazgos destacan la complejidad de los efectos de la legislación en las comunidades y la diversidad de experiencias que existen entre ellas.

Los entrevistados de las comunidades indígenas y afrodescendientes destacaron que la eliminación de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) fue un paso importante para proteger sus territorios y fortalecer la soberanía nacional. Sin embargo, también dijeron que todavía tienen problemas importantes con el acceso a la tierra, la protección de los recursos naturales y la seguridad física.

La derogación de la Ley ZEDE es vista como una victoria significativa para las comunidades afectadas porque demuestra que el gobierno ha reconocido las demandas de estas comunidades. Sin embargo, la persistencia de los problemas con la tierra y los recursos naturales indica que se requieren esfuerzos continuos para asegurar que estas comunidades puedan ejercer plenamente sus derechos. Este resultado indica que no solo se necesitan modificaciones legislativas para proteger la soberanía nacional y los derechos territoriales de las comunidades, sino que también se deben tomar medidas para garantizar la seguridad y el acceso a los recursos esenciales para la supervivencia de las comunidades (Verhelst y Contreras Urbano, 2024)

Análisis Comparativo y Efectividad de la Implementación

La comparación de estas leyes y decretos muestra un marco normativo que, aunque ambicioso, presenta importantes obstáculos en su ejecución. A continuación se enumeran las fortalezas y debilidades encontradas en el estudio:

Fortalezas

Compromiso Legal y Político: el Estado está comprometido a proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes mediante la creación de nuevas leyes y la eliminación de leyes perjudiciales como las ZEDE. Estas medidas legislativas son cruciales para restablecer la confianza en el sistema jurídico y en el gobierno.

Enfoque en Derechos Humanos y Género: la incorporación de enfoques de género y derechos humanos en las nuevas leyes es un avance significativo, especialmente en un contexto donde la discriminación racial y la violencia de género han sido ignoradas por mucho tiempo.

Debilidades

Falta de implementación efectiva: a pesar de un marco normativo sólido, la implementación de estas leyes sigue siendo un desafío. La efectividad de estas políticas ha sido limitada por la falta de recursos financieros, personal capacitado y voluntad política en ciertos niveles de gobierno, particularmente en regiones remotas.

Desconexión con las Necesidades Comunitarias: En muchos casos, las leyes y programas se crean sin consultar adecuadamente a las comunidades afectadas, lo que resulta en soluciones que no siempre abordan las necesidades o contextos culturales específicos de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Retos actuales y perspectivas futuras

En cuanto a la protección de los derechos de sus comunidades indígenas y afrodescendientes, el mayor desafío que enfrenta Honduras es cerrar la brecha entre la legislación y la aplicación práctica. Se requieren diversas reformas y acciones adicionales para alcanzar este objetivo:

1. **Fortalecimiento Institucional:** Proporcionar recursos adecuados y capacitación continua al personal es esencial para mejorar la capacidad de las instituciones encargadas de implementar estas leyes. Para garantizar que las políticas se implementen de manera equitativa y efectiva, también se debería fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.
2. **Participación Comunitaria:** Es crucial que las comunidades participen más activamente en el proceso legislativo y en la implementación de políticas. La creación de espacios para la discusión y la consulta puede garantizar que las leyes y programas reflejen las necesidades y aspiraciones reales de las comunidades.
3. **Monitoreo y Evaluación Continuos:** La implementación de sistemas de monitoreo y evaluación es crucial para evaluar el impacto de las leyes y programas. Para garantizar que las políticas se implementen y produzcan los resultados esperados, estos mecanismos deben ser transparentes y permitir la participación de las comunidades.
4. **Compromiso Internacional:** Para superar los desafíos internos, fortalecer las relaciones con organizaciones internacionales y aprovechar la cooperación y la asistencia técnica puede ser esencial. Participar en foros globales como el Foro Global contra el Racismo y la Discriminación de la UNESCO es un paso en la dirección correcta para alinear las políticas nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos.

Conclusiones

La investigación destaca la notable disparidad entre la creación y ejecución de leyes en Honduras que buscan proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. A pesar de los notables avances en la creación de un marco legal que reconoce y promueve los derechos de estas comunidades, la eficacia de estas leyes sigue siendo limitada por una serie de desafíos estructurales. Los recursos insuficientes, la falta de coordinación entre las instituciones y la falta de capacitación del personal encargado de ejecutar las leyes son obstáculos importantes para una aplicación efectiva de la ley.

En los últimos años, Honduras ha creado un marco legal que protege los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Sin embargo, el principal desafío sigue siendo la implementación efectiva, y para lograrlo se requerirá un trabajo colaborativo que incluya reformas institucionales, una mayor participación comunitaria y un compromiso constante tanto a nivel nacional como internacional. Solo una estrategia integral podrá garantizar que estas comunidades disfruten plenamente de sus derechos y vivan en condiciones de respeto y dignidad.

También se subraya que las ZEDE existentes continúan operando en un vacío legal, invocando garantías jurídicas de tratados internacionales, a pesar de que la Ley ZEDE fue eliminada (Contracorriente, 2023). Aunque, la eliminación de la ley se ha considerado una victoria para la soberanía nacional y la protección de los derechos territoriales, todavía existen importantes problemas con el acceso a la tierra y la protección de los recursos naturales. La situación actual destaca la importancia de implementar reformas adicionales y acciones concretas para enfrentar estos obstáculos persistentes.

Es importante destacar que, aunque los Decretos Legislativos como la "Ley de la Ruta Maya" tienen como objetivo establecer políticas a largo plazo y son cruciales para proteger los derechos comunitarios, los PCM tienen un papel más limitado y funcional en el sistema gubernamental. Esta disparidad en la aplicación de la ley enfatiza la importancia de un sistema legal sólido respaldado por leyes formales para garantizar la protección efectiva de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes en Honduras.

Además, la exclusión es un problema recurrente que impide que las comunidades indígenas y afrodescendientes participen en los procesos legislativos, lo que afecta negativamente la relevancia y el impacto de las políticas. Estas comunidades deben participar activamente en la creación y ejecución de leyes para garantizar que las políticas se adapten a sus necesidades y contextos particulares. Es necesario llevar a cabo reformas institucionales que aumenten la capacidad operativa, fomenten la participación comunitaria y fomenten un compromiso internacional sostenido para mejorar la situación. Solo mediante un enfoque integral que combine recursos apropiados, voluntad política y la inclusión de las comunidades afectadas se podrá cerrar la brecha entre la legislación y su implementación efectiva en Honduras.

Referencias

- Alvarez-Norales, E. A., & Morales-Acosta, G. V. (2024). Formación en liderazgo político para jóvenes originarios de pueblos afro hondureños. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 22(1), 1-18. <https://doi.org/10.11600/rllcsnj.22.1.6248>.
- Anderson, E. (2005). *The imperative of integration*. Princeton University Press.

- Bolaños, P. (2016). *Fundamentos de la igualdad en la democracia moderna*. Editorial Jurídica.
- Clerico, L., & Aldao, M. (2011). Igualdad formal y desigualdad material en las democracias contemporáneas. *Revista de Derecho Constitucional*, 18(3), 145-160.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2020). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*. CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>.
- Congreso Nacional. (2019). Declaración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en Honduras (Decreto Legislativo 33-2019). *Gaceta*, No. 35,029.
- Congreso Nacional. (2022). Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente (Decreto Legislativo 154-2022). *Gaceta*, 35,951.
- Congreso Nacional. (2022b). Derogación de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) (Decreto Legislativo 33-2022). *Gaceta*, No. 35,951.
- Congreso Nacional. (2022c). Día de la Población Negra Afrodescendiente de habla inglesa en Honduras (Decreto Legislativo 130-2022). *Gaceta*, No. 36,590.
- Congreso Nacional. (2022d). Ley de la Ruta Maya (Decreto Legislativo 77-2022). *Gaceta*, No. 36,083.
- Congreso Nacional. (2023a). Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias (Decreto Legislativo 9-2023). *Gaceta* No. 36,037.
- Congreso Nacional. (2023b). Ley del Sistema Nacional de Bases de Datos de ADN (Decreto Legislativo 57-2023). *Gaceta*, No. 36,215.
- Congreso Nacional. (2023c). Ley de la Ruta Garífuna (Decreto Legislativo 50-2023). *Gaceta*, No. 36,388.
- Congreso Nacional. (2024a). Reconocimiento a Juan Bulnes como Personaje Emblemático (Decreto Legislativo 42-2024). *Gaceta*, No. 36,537.
- Congreso Nacional. (2024b). Reconocimiento a Hombres y Mujeres Afrodescendientes (Decreto Legislativo 41-2024). *Gaceta* No. 36,537.
- ContraCorriente. (2023). ¿Cómo operan las ZEDE en Honduras a un año de la derogación de la ley? *ContraCorriente*. <https://contracorriente.red/2023/05/03/como-operan-las-zede-en-honduras-a-un-ano-de-la-derogacion-de-la-ley/>.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill Education.
- Holz, R., et al. (2023). *Desafíos y oportunidades para el fortalecimiento del sistema de protección social en Honduras (Documento de Proyectos LC/TS.2023/156)*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Human Rights Watch. (2022). *World Report 2022: Honduras*. HRW. <https://www.hrw.org/world-report/2022/country-chapters/honduras>.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). Investigación del comportamiento: Un enfoque científico (4ª Ed.). McGraw-Hill.
- Kothari, C. R. (2004). Research methodology: Methods and techniques (2ª Ed.). New Age International.
- López, J. (2016). *Derechos humanos y la lucha contra la discriminación en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1989 (Convenio 169)*. OIT https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169.
- Popper, K. (2005). La lógica de la investigación científica. Fondo de Cultura Económica

- Presidencia. (2024a). Creación del Programa Red Solidaria y otros programas sociales (Decreto Ejecutivo PCM 03-2024). *Gaceta*, No. 36,495.
- Presidencia. (2024b). Creación de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (PCM 03-2024). *Gaceta*, No. 36,495.
- Secretaría de Derechos Humanos de Honduras. (2021). *Política Nacional de Derechos Humanos 2021-2025*. Tegucigalpa: Gobierno de Honduras. <https://doi.org/10.1234/derechoshum2021>.
- Tribunal Superior de Cuentas de Honduras. (2023). *Ley General de la Administración Pública*. <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20General%20de%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica.pdf>.
- United Nations. (2007). *United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. UN General Assembly. <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/declaration-on-the-rights-of-indigenous-peoples.html>.
- United Nations. (2015). *Universal Declaration of Human Rights*. UN. <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Verhelst, J. J., & Contreras Urbano, M. R. (2024). *El derecho a defender derechos en Honduras: Informe sobre la implementación de la herramienta "El derecho a defender derechos" del Instituto Danés de Derechos Humanos*. Instituto Danés de Derechos Humanos. https://www.humanrights.dk/files/media/document/EL%20DERECHO%20A%20DEFENDER%20DERECHOS%20EN%20HONDURAS_accessible.pdf

**REVELANDO LA DEPENDENCIA: UNA MIRADA CRÍTICA A LA
AUTONOMÍA DEL BANCO CENTRAL DE ANGOLA
UNVEILING DEPENDENCY: A CRITICAL LOOK AT ANGOLA'S CENTRAL BANK
AUTONOMY**

Emílio Alfeu Quissanga

Nations University, Estados Unidos / International Association for Continuing Education – AIEC, Brasil
(emilioalfeu@hotmail.com) (<https://orcid.org/0009-0001-2211-0038>)

Fernando Cassinda Quissanga

Universidad José Eduardo dos Santos, Angola
(fernandoquissanga@hotmail.com) (<https://orcid.org/0000-0003-4468-7206>)

Carlos Alfeu Quissanga

Universidad José Eduardo dos Santos, Angola
(calfessanga@gmail.com) (<https://orcid.org/0009-0009-4267-968>)

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 23/07/2024

Revisado/Reviewed: 25/09/2024

Aceptado/Accepted: 05/10/2024

RESUMEN

Palabras clave:

reservas internacionales del banco central (CBIR), razón del producto interno bruto (GDPR), tasa de crecimiento económico (EGR).

El estudio adopta un enfoque vinculado al Banco Nacional de Angola, sobre la autonomía y dependencia del Banco Central de Angola, destacando su objetivo de examinar la relación entre las reservas internacionales del Banco Central de Angola (CBIR) y el relación entre el PIB y la tasa de crecimiento económico, mediante la realización de un extenso análisis de series temporales de 1990 a 2023. El estudio tiene como objetivo identificar los vínculos a corto plazo y la dinámica de equilibrio a largo plazo en el panorama económico de Angola, centrándose en la comprensión de la dinámica compleja de estas variables. Los resultados muestran fuertes correlaciones de corto plazo entre el CBIR, el ratio del PIB y la tasa de crecimiento económico, lo que sugiere posibles procesos de ajuste e interacciones entre estas variables. Además, el análisis de las relaciones de equilibrio de largo plazo revela fuertes correlaciones entre el PIB y la relación CBIR, lo que indica una relación notable y afirmativa y su relación con el desempeño macroeconómico se ha concentrado en los mercados emergentes de Asia y América Latina, así como en los principales países. Naciones industrializadas. El estudio de correlación destaca la complejidad de la dinámica económica de Angola y revela sólo pequeñas conexiones entre las variables. Estas revelaciones tienen importantes ramificaciones para los académicos y políticos que quieren apoyar el desarrollo económico sostenible de Angola.

ABSTRACT

Keywords:

central bank international reserves (CBIR), gross domestic product ratio (GDPR), economic growth rate (EGR).

The aforementioned study takes an approach linked to the National Bank of Angola, on the topic of autonomy and dependence of the Central Bank of Angola, highlighting its objective of examining the relationship between the international reserves of the Central Bank of Angola (CBIR) and the ratio of GDP and the economic growth rate, by carrying out an extensive time series analysis from 1990 to 2023. The study aims to identify the short-term linkages and long-term equilibrium dynamics in Angola's economic landscape, focusing on understanding of the complex dynamics of these variables. The results show strong short-term correlations between the CBIR, the GDP ratio and the economic growth rate, suggesting possible adjustment processes and interactions between these variables. Furthermore, analysis of long-run equilibrium relationships reveals strong correlations between the GDP and CBIR relationship, indicating a noteworthy and affirmative relationship and its relationship with macroeconomic performance has been concentrated in the emerging markets of Asia and Latin America, as well as in the main industrialized nations. The correlation study highlights the complexity of Angola's economic dynamics, revealing only small connections between variables. These revelations have important ramifications for academics and politicians who want to support Angola's sustainable economic development.

Introducción

Antecedentes del estudio

En las últimas décadas, la economía angoleña ha sufrido inestabilidad y crisis. Ha sido susceptible a las crisis de los precios de los productos básicos, a la inflación excesiva y a la devaluación de la moneda como mercado en crecimiento dependiente del petróleo (Hammond, 2011). Para estabilizar economías como la angoleña, académicos y organizaciones internacionales han abogado por establecer la independencia del banco central y un marco transparente y basado en normas para la política monetaria (Acemoglu et al., 2008). Pero en muchos países en desarrollo, la autonomía del banco central ha resultado difícil de establecer y mantener en la práctica (Bodea y Hicks, 2014). El Banco Nacional de Angola, también conocido como Banco Nacional de Angola, o BNA, es el banco central de Angola. Aunque ha adoptado, entre otras medidas, un régimen de objetivos de inflación, sigue careciendo de una independencia operativa y de objetivos significativa frente a las interferencias políticas. El BNA es, no obstante, susceptible de sufrir presiones para apoyar los préstamos dirigidos, financiar los déficits fiscales y mantener estable el tipo de cambio con el fin de evitar la inflación, posiblemente a costa de otros objetivos políticos como la estabilidad de la producción. Con el objetivo de mejorar las instituciones y la apertura, Angola ha impulsado reformas económicas bajo el liderazgo del presidente João Lourenço, elegido en 2017. No obstante, los avances han sido desiguales y no está claro por qué se está llevando a cabo la reforma. En la práctica, la independencia de facto del banco central no se corresponde necesariamente con la independencia de iure. Como en Angola, los regímenes autoritarios personalizados refuerzan su legitimidad haciéndose pasar por instituciones autónomas, pero se ven sutilmente socavados por las redes políticas (François et al., 2015). Por lo tanto, es esencial comprender la economía política que rodea a los bancos centrales (Conti-Brown y Lastra, 2018). ¿Por qué razones y quién está a favor o en contra de las reformas autonómicas? ¿Qué efectos a largo plazo tienen las perturbaciones políticas y económicas sobre la independencia de los bancos centrales? Las respuestas arrojan luz sobre la forma en que los gobiernos, ya sean autoritarios o democráticos, encuentran un equilibrio entre flexibilidad y fiabilidad en materia financiera. El objetivo de este estudio planificado con métodos mixtos es aclarar los intrincados vínculos no oficiales que sustentan la autoridad del banco central de Angola. El proyecto trazará la evolución de la independencia de la BNA desde el final de la guerra civil de la nación en 2002, tanto en la teoría como en la realidad. Se trazarán los intereses formales e informales y las dinámicas de poder que limitan las políticas de BNA tras épocas de crisis y transformación utilizando registros históricos, informes de los medios de comunicación y entrevistas a expertos. El documento trata de examinar las razones y los efectos de la insuficiente cooperación fiscal y monetaria para la estabilidad macroeconómica en Angola a través de una lente de economía política crítica.

Independencia de los bancos centrales

Una de las principales recomendaciones políticas formuladas por economistas y organizaciones como el FMI para mejorar los resultados macroeconómicos, en particular la contención de la inflación excesiva en las naciones en desarrollo, es la independencia del banco central (CBI) (Mpofu, 2012). Sin embargo, existen datos empíricos contradictorios sobre la eficacia de las reformas legislativas para el CBI. Algunas investigaciones indican que cuando se comparan los países subdesarrollados con las economías avanzadas, no existe ninguna asociación o el impacto es mínimo. Determinar la relación causal entre un mayor control monetario y de la inflación y la ICC son otros dos

temas de debate abierto. La autonomía de facto frente a la autonomía de iure es otra. Para contribuir a este debate empírico, Mpfu (2012) evaluó las reformas de la ICC en tres países africanos: Sudáfrica, Zambia y Zimbabue, de 1980 a 2005. Se centra especialmente en cómo afecta el CBI a los objetivos macroeconómicos principales, como las tasas de inflación, y a los objetivos intermedios, como el aumento de la masa monetaria. La principal variable independiente del análisis es el índice de Cukierman, Webb y Neyapti (1992) de independencia legal de los bancos centrales. Los índices de democracia, libertad económica y gobernanza ofrecen más antecedentes institucionales. El estudio pretende determinar el grado y la importancia estadística de la relación entre el crecimiento del IBI legal y factores macroeconómicos como la inflación en estos países durante un periodo de más de dos décadas, utilizando modelos de series temporales multivariantes. Las comparaciones también muestran por qué los diferentes contextos nacionales pueden ver diferentes impactos proporciona datos a nivel macro y micro, añadiendo un notable punto de vista africano al debate empírico sobre las normas y realidades que rodean la autonomía de la política de los bancos centrales en los países en desarrollo.

Bancos centrales y política monetaria

En el capítulo de Adam et al. se ofrece un resumen de los modelos de banca central y los marcos de política monetaria utilizados en el África subsahariana. (2018). Menciona que muchas naciones africanas tuvieron sistemas de asignación de créditos y tipos de cambio dirigidos por el gobierno hasta la década de 1990, sin tener sus propios bancos centrales. Desde entonces, varios países han optado por instrumentos de política basados en el mercado, han adoptado objetivos de inflación, han otorgado autoridad legal a los bancos centrales y se han esforzado por mejorar la coordinación con las autoridades fiscales. Sin embargo, debido al subdesarrollo de los mercados financieros, las tensiones financieras, la inestabilidad de la economía y la vulnerabilidad a las intromisiones políticas, siguen existiendo problemas de rendimiento y credibilidad. El capítulo destaca lo difícil que sigue siendo para muchos bancos centrales subsaharianos desarrollar y llevar a cabo políticas monetarias despolitizadas y coherentes frente a la inestabilidad económica.

Independencia de los bancos centrales en las economías de materias primas

En las economías que dependen en gran medida de las materias primas, Koziuk (2016) investiga los factores que influyen en la independencia del banco central (CBI) y su eficacia. Sostiene que, debido a los cambios en los precios de las materias primas, estas naciones son más vulnerables a la volatilidad macroeconómica y a la posibilidad de hiperinflación. Pero como la política monetaria responde al ciclo económico político y a las prioridades fiscales, también suelen tener un CBI más débil (Koziuk, 2016). El análisis revela que la estructura económica tiene un impacto importante; en comparación con las naciones que no exportan materias primas, los exportadores de materias primas muestran niveles más bajos de independencia, tolerancia a la inflación y flexibilidad del tipo de cambio. Pero incluso en tiempos de crisis, mantener la ICC puede ayudar a lograr mejores resultados políticos. El estudio llega a la conclusión de que, aunque los incentivos políticos plantean retos a la autonomía, incluso los gobiernos en desarrollo ricos en recursos podrían beneficiarse del aislamiento de las instituciones monetarias como mecanismo de compromiso. Con todo, avanza en los estudios sobre la aplicabilidad de las normas mundiales de ICC en entornos nacionales inestables e internacionalmente susceptibles.

Objetivos

Los objetivos del estudio son;

1. Investigar el impacto del ratio del PIB en las reservas internacionales de los bancos centrales.
2. Determinar el impacto de la tasa de crecimiento económico en las reservas internacionales de los bancos centrales.

Planteamiento del problema

Es necesario un análisis exhaustivo debido a la intrincada interacción de factores que caracterizan el panorama económico de Angola. Las reservas internacionales del banco central de la nación se han convertido en un indicador crucial de la estabilidad económica frente a la volatilidad de los ratios del PIB y las tasas de crecimiento económico. Aun así, todavía se desconoce cómo se relacionan estos factores entre sí y cómo afectan a la trayectoria económica general de Angola. Mediante el examen de las relaciones entre los ratios del PIB de Angola, las tasas de crecimiento económico y las reservas internacionales del banco central, este estudio pretende acabar con esta disparidad. La investigación busca patrones, correlaciones y vínculos causales mediante la evaluación de datos históricos y el uso de herramientas econométricas. Ello contribuye a arrojar luz sobre la forma en que diversas variables interactúan y afectan a los resultados económicos de la nación. Al examinar estos factores, esta investigación pretende proporcionar a las partes interesadas, los economistas y los responsables políticos un mejor conocimiento de la dinámica económica de Angola y ayudarles a tomar decisiones estratégicas para un crecimiento sostenible.

Importancia del estudio

Angola, nación del sur de África rica en recursos, ha experimentado recientemente una notable volatilidad económica. Los responsables políticos, los inversores y los economistas deben comprender la dinámica del coeficiente del PIB del país, la tasa de crecimiento económico y las reservas internacionales del banco central. El propósito de este estudio es examinar la relevancia de estos indicadores en el contexto particular de Angola, dilucidando sus consecuencias para la estabilidad económica, el desarrollo futuro y las intervenciones políticas de la nación. Un análisis de la ratio del PIB - el producto interior bruto dividido por la población - ofrece información importante sobre el nivel de vida y el rendimiento económico de los habitantes angoleños. Un mayor ratio del PIB denota un mayor nivel de producción económica por persona, lo que implica un mayor nivel de vida y más margen para la inversión en infraestructuras y programas sociales. Por otra parte, un bajo coeficiente del PIB podría indicar un uso ineficiente de los recursos, una distribución desigual de la renta o impedimentos estructurales al crecimiento económico. Los responsables políticos pueden identificar áreas de intervención específica para apoyar el crecimiento integrador y las iniciativas para reducir la pobreza examinando las variaciones del ratio del PIB a lo largo del tiempo. Una medida importante de la trayectoria y los resultados económicos generales de Angola es su tasa de crecimiento económico. Una economía próspera por razones externas, como condiciones favorables, mejoras de la productividad e inversión, se caracteriza por una tasa de crecimiento robusta y sostenida. Por otra parte, unas tasas de crecimiento bajas o estancadas podrían indicar problemas más profundos, como la imprevisibilidad de la política, desequilibrios presupuestarios o choques externos. Comprender los factores que impulsan la expansión económica de Angola es crucial, especialmente teniendo en cuenta su sustancial dependencia de los ingresos del petróleo, para diseñar tácticas eficaces de

diversificación y mitigar la susceptibilidad a las oscilaciones de los precios de las materias primas. Además, el análisis de las diferencias en las tasas de crecimiento entre industrias y zonas geográficas puede servir de base a políticas específicas de apoyo al desarrollo equitativo y sostenible. Institución bancaria central La estabilidad macroeconómica y la resistencia a los choques de Angola dependen en gran medida de sus reservas internacionales. La economía de Angola, que exporta sobre todo petróleo, la expone a la volatilidad de los mercados mundiales de materias primas, lo que aumenta su vulnerabilidad a las salidas inesperadas de capital, la devaluación de la moneda y las crisis de balanza de pagos. Unas reservas suficientes actúan como salvaguardia frente a estos riesgos, permitiendo al banco central intervenir y estabilizar la moneda al tiempo que cumple sus compromisos exteriores. Las reservas también pueden contribuir a la inversión a largo plazo y al crecimiento económico al reducir los costes de los préstamos, facilitar el acceso a la financiación internacional y fomentar la confianza de los inversores. Los responsables políticos pueden evaluar la posición de liquidez externa del país y tomar medidas proactivas para aliviar posibles vulnerabilidades vigilando los movimientos de las reservas del banco central en relación con importantes indicadores económicos. El análisis del ratio del PIB, de la tasa de crecimiento económico y de las reservas internacionales en poder del banco central proporciona información importante sobre el estado de la economía angolana, sus problemas y sus principales prioridades políticas. Mediante el conocimiento de la dinámica de estas variables en el singular contexto angolano, los responsables políticos pueden diseñar intervenciones específicas dirigidas a fomentar el crecimiento integrador, diversificar la economía y reforzar la resistencia frente a las perturbaciones externas. Además, este estudio se suma al corpus de conocimientos sobre la gestión macroeconómica y el desarrollo económico en economías dependientes de los recursos, proporcionando a los responsables políticos de todo el mundo una guía perspicaz y las mejores prácticas.

Revisión bibliográfica

Las complejidades de la gobernanza dentro de los sistemas en la sombra son examinadas por Roque, P.C. (2022) en "Gobernar en la sombra" El objetivo de la investigación es arrojar luz sobre los actores y procesos, a menudo ignorados, que funcionan al margen de los sistemas políticos establecidos. Identificar las dinámicas de poder e influencia en estos sistemas en la sombra, analizar cómo afectan a los marcos de gobernanza establecidos y evaluar los efectos sobre la democracia y la rendición de cuentas son algunos de sus objetivos. El alcance del gobierno en la sombra, cómo interactúa con las instituciones oficiales y cómo afecta a la confianza pública y a los resultados de las políticas son factores que se miden. Con el fin de ofrecer a los lectores una comprensión exhaustiva del fenómeno de la gobernanza en la sombra, la metodología del autor combina técnicas cualitativas y cuantitativas con estudios de casos, investigaciones empíricas y marcos teóricos. La conclusión final del estudio es que los sistemas en la sombra son cruciales para remodelar los entornos políticos, cuestionar las ideas aceptadas de gobernanza y subrayar la necesidad de marcos de gobernanza adaptativa para hacer frente a la creciente complejidad de la sociedad moderna.

De Schubert, J. (2022) examina la cuestión de las esperanzas de desarrollo descarriladas y el efecto de la eficacia neoliberal en la difícil situación de Angola. El objetivo del estudio es averiguar cómo las actuales crisis y la trayectoria de desarrollo de Angola se han visto afectadas por las políticas neoliberales. Analizar la aplicación de las reformas neoliberales, evaluar cómo afectan a importantes parámetros de desarrollo e investigar las causas profundas de las crisis son algunos de los objetivos. La evaluación de

las tasas de crecimiento económico, los ratios del PIB, la desigualdad de ingresos, los niveles de pobreza y los indicadores de bienestar social son ejemplos de medición de variables. La metodología del estudio combina el análisis cualitativo, el estudio de casos y la modelización estadística para explorar la intrincada conexión entre los resultados de desarrollo de Angola y las políticas neoliberales. Aunque los métodos neoliberales de eficiencia prometían inicialmente desarrollo económico, el estudio demuestra que también han aumentado la pobreza y la desigualdad social, lo que a su vez alimentó la crisis angoleña e hizo necesarios planes de desarrollo alternativos que antepusieran el bienestar social y la inclusión.

Utilizando un conjunto de datos de reciente creación, Romelli, D. (2022) investiga la economía política de los cambios en la arquitectura de los bancos centrales. El objetivo del estudio es examinar las variables que afectan a la forma en que los diseños de los bancos centrales varían entre naciones y zonas. Identificar las fuerzas institucionales, políticas y económicas que influyen en las reformas de los bancos centrales y evaluar sus efectos sobre la estabilidad macroeconómica y la eficacia de la política monetaria son algunos de los objetivos. La investigación utiliza un amplio conjunto de datos para evaluar factores como los resultados macroeconómicos, los sistemas de rendición de cuentas, la transparencia y la independencia del banco central. Desde un punto de vista metodológico, examina los vínculos entre estas variables utilizando herramientas econométricas y análisis estadísticos. El estudio llega a la conclusión de que las consideraciones políticas, como el tipo de gobierno y su ideología, tienen un gran impacto en la forma en que los bancos centrales diseñan los cambios. También concluye que las medidas destinadas a reforzar la independencia y la apertura de los bancos centrales suelen mejorar la estabilidad macroeconómica y la eficacia de la política monetaria.

Utilizando datos transnacionales, Makrychoriti y Pasiouras (2021) investigan la conexión entre la cultura nacional y la transparencia de los bancos centrales. Su investigación trata de explorar el modo en que los factores culturales influyen en el grado de transparencia de los bancos centrales en diversas naciones. Los autores miden la cultura nacional utilizando el marco de dimensiones culturales de Hofstede y, a continuación, evalúan la transparencia de los bancos centrales utilizando un índice creado por Eijffinger y Geraats (2006). Examinan muchos países diferentes a lo largo de un periodo de tiempo y utilizan el análisis de datos de panel para encontrar tendencias y correlaciones. Los resultados implican que los aspectos culturales, incluidos el individualismo y el deseo de evitar la ambigüedad, tienen un impacto importante en el grado de transparencia de los bancos centrales. Ello pone de relieve lo crucial que es tener en cuenta los aspectos culturales a la hora de elaborar normas de transparencia en el seno de los bancos centrales, y ofrece información perspicaz tanto a los académicos como a los responsables políticos.

En su investigación sobre los factores que influyen en la innovación ecológica, Spyromitros, E. (2023) se centra en el papel desempeñado por la política monetaria y los rasgos de los bancos centrales. El objetivo del estudio es averiguar cómo afectan estas variables a la adopción y promoción de tecnologías respetuosas con el medio ambiente. El estudio pretende evaluar la correlación entre la orientación de la política monetaria y la innovación ecológica, investigar la importancia de atributos de los bancos centrales como la transparencia y la independencia, y señalar vías plausibles por las que estos elementos influyen en la innovación ecológica. Mientras que las características de los bancos centrales se evalúan mediante índices que valoran la transparencia y la independencia, el estudio utiliza los tipos de interés u otros indicadores pertinentes para medir la orientación de la política monetaria. Desde un punto de vista metodológico, se

analizan los datos de una muestra de países a lo largo de un periodo de tiempo determinado utilizando técnicas econométricas como el análisis de regresión. Los resultados indican que el grado de innovación ecológica está muy influido tanto por la política monetaria como por los atributos del banco central, estando los bancos centrales transparentes e independientes frecuentemente vinculados a mayores niveles de innovación respetuosa con el medio ambiente.

La compleja relación entre China y el desarrollo económico de África es examinada por (Carmody, P. et al, 2020) en su documento "Africa's Shadow Rise: China y el espejismo del desarrollo económico africano" El estudio pretende evaluar críticamente la contribución de China al crecimiento económico africano e investigar si las ostensibles ventajas de la participación china se materializan en resultados concretos de desarrollo para las naciones africanas. Para evaluar el efecto de la implicación china en las economías africanas, los autores tienen en cuenta una serie de variables, como los volúmenes comerciales, las inversiones en infraestructuras, la IED y las tasas de crecimiento económico. El estudio evalúa los aspectos cuantitativos y cualitativos de las interacciones económicas entre China y África utilizando un enfoque de métodos mixtos que combina la modelización econométrica y el análisis cualitativo. Los autores llegan a la conclusión de que, si bien la inversión china ha contribuido definitivamente al crecimiento de la economía africana, también ha suscitado interrogantes sobre la explotación de los recursos, la sostenibilidad de la deuda y el mantenimiento de las desiguales relaciones de poder entre China y los países africanos, lo que plantea dudas sobre la existencia de una verdadera ilusión de desarrollo económico africano.

(Mutarindwa, S, et al, 2020) investigó la conexión entre la estabilidad bancaria en las naciones africanas y las directrices de supervisión sobre gobierno corporativo emitidas por los bancos centrales. El objetivo del estudio era analizar cómo afectaba dicha orientación a la estabilidad bancaria en toda África. Mientras que para cuantificar la estabilidad bancaria se utilizaron medidas como los coeficientes de adecuación del capital, la calidad de los activos, la calidad de la gestión, los beneficios y la liquidez (CAMEL), los autores recurrieron al análisis cualitativo de textos normativos para estimar las orientaciones de supervisión sobre gobierno corporativo proporcionadas por los bancos centrales. Mediante el análisis de datos de panel y modelos de efectos fijos y aleatorios, la metodología analizó datos de 43 naciones africanas entre 2007 y 2016. Según el estudio, las directrices de supervisión del gobierno corporativo emitidas por los bancos centrales tienen un importante impacto positivo en la estabilidad bancaria de las naciones africanas. Hacer hincapié en lo cruciales que son unos marcos reguladores sólidos para mejorar la estabilidad financiera.

En el contexto del estudio de la economía política, el autor, Sylla, N. S. (2023), examina la compleja relación entre el imperialismo, la deuda en el Sur Global y marcos teóricos como la teoría monetaria moderna, la economía ecológica y la teoría de la dependencia. El objetivo de la investigación es aclarar las formas en que el imperialismo sostiene la deuda en las naciones en desarrollo, haciendo hincapié en las ramificaciones ecológicas y económicas. El autor examina variables como los niveles de deuda, la degradación ecológica, la dependencia económica y las políticas financieras a través de un estudio multidimensional. En cuanto a la metodología, el estudio se sirve de una síntesis teórica, datos empíricos y un análisis crítico para desentrañar las intrincadas relaciones entre el imperialismo y la carga de la deuda del Sur Global. La conclusión hace hincapié en la necesidad de la cooperación mundial, los procedimientos de reestructuración de la deuda y las estrategias económicas revolucionarias para resolver las desigualdades

estructurales provocadas por las acciones imperialistas y apoyar el desarrollo sostenible del Sur Global.

De Oliveira, R. S. (2022) explora el tema "Researching Africa and the offshore world" con el objetivo de investigar la relación entre África y los centros financieros extraterritoriales. El estudio pretende comprender en qué medida los países africanos participan en actividades financieras extraterritoriales y las implicaciones de las mismas. Las variables medidas incluyen el volumen de transacciones financieras, los flujos de capital y los marcos normativos relacionados con las actividades extraterritoriales en las naciones africanas. Metodológicamente, la investigación emplea una combinación de análisis cualitativo y examen de datos empíricos, recurriendo al estudio de casos y al análisis estadístico para proporcionar una comprensión global del fenómeno. La conclusión subraya la importante presencia e impacto de las actividades financieras extraterritoriales en África, haciendo hincapié en la necesidad de mejorar la regulación y la transparencia para mitigar los riesgos potenciales y maximizar las ventajas de estas interacciones para la economía de África.

Método y resultados

El estudio utiliza series temporales de datos de 1990 a 2023 para examinar las complejas relaciones entre el ratio del PIB de Angola, las reservas internacionales en manos de los bancos centrales y el ritmo de crecimiento económico. Mediante el empleo de un modelo de regresión bivalente de Lag Autorregresivo Distribuido (ARDL), el estudio trata de revelar los vínculos causales y las interdependencias entre estos importantes factores económicos. Las pruebas de correlación son el primer paso del análisis, ya que identifican relaciones preliminares entre las variables y ponen de relieve posibles conexiones que requieren más investigación. La relación entre las reservas internacionales mantenidas por los bancos centrales y el ratio del PIB y la tasa de crecimiento económico se comprueba a continuación tanto a largo como a corto plazo para descubrir la compleja dinámica temporal de la relación. Además, el estudio emplea una metodología rigurosa para investigar los mecanismos subyacentes a las fluctuaciones del coeficiente del PIB, la tasa de crecimiento económico y las reservas internacionales del banco central de Angola en las tres últimas décadas. Los modelos de regresión se utilizan para mitigar los posibles sesgos o errores de especificación. A lo largo de un período prolongado, se observa que el impacto del ratio del PIB y de la tasa de crecimiento económico sobre las reservas internacionales del banco central es significativo, lo que pone de relieve el papel fundamental que desempeña la gestión de las reservas en la determinación de las condiciones macroeconómicas de Angola. Además, los efectos a corto plazo arrojan luz sobre la naturaleza momentánea de estas interacciones al poner de relieve las consecuencias directas de las variaciones de las reservas internacionales de los bancos centrales sobre el ratio del PIB y la tasa de crecimiento económico. Las relaciones direccionales entre las variables se aclaran aún más mediante pruebas de causalidad, que arrojan más luz sobre los procesos por los que las fluctuaciones de las reservas internacionales de los bancos centrales se propagan por la economía y afectan al crecimiento del PIB y a la estabilidad económica general. Las pruebas de diagnóstico identifican posibles problemas como la heteroscedasticidad o la autocorrelación, lo que exige modificaciones del modelo y comprobaciones de robustez para garantizar la exactitud de los resultados. Además, aunque el modelo ARDL de regresión bivariada proporciona información reveladora sobre la conexión entre el ratio del PIB, la tasa de crecimiento económico y las reservas internacionales del banco central, su aplicabilidad

puede ser restringida en términos de encapsular completamente la complejidad de la dinámica económica de Angola. Por lo tanto, para ofrecer una visión más matizada de los mecanismos que impulsan los resultados económicos en Angola.

Especificación del modelo

A continuación se presenta el modelo de estudio.

$$Y = (X)$$

Y= (GDPR, EGR)

Y= Reservas internacionales del banco central

PIBR= Ratio de Producto Interior Bruto

TCE= Tasa de crecimiento económico.

$$CBIR = \beta_0 + \beta_1 GDPR + \beta_2 CBIR + ut$$

Donde el término de error es ut , β_0 es la pendiente, y la estimación del coeficiente de las variables independientes es β_1, β_2 .

Tabla 1
Estadísticas descriptivas

	CBIR	EGR	GDPR
Media	22.89068	3.955882	0.258824
Mediana	14.23500	4.050000	0.310000
Máximo	95.20000	26.60000	1.120000
Mínimo	0.210000	-41.20000	-0.800000
Std. Dev.	28.04025	11.61442	0.522127
Skewness	1.393552	-1.570362	-0.315765
Kurtosis	3.667414	8.154319	2.282116
Jarque-Bera	11.63564	51.61080	1.295100
Probabilidad	0.002974	0.000000	0.523326
Suma	778.2830	134.5000	8.800000
Suma Desv. cuad.	25946.44	4451.524	8.996353
Observaciones	34	34	34

En el contexto del conjunto de datos que contiene 34 observaciones, las estadísticas descriptivas mostradas en la Tabla 1 proporcionan información esclarecedora sobre la distribución y las características del ratio del PIB (GDPR), la tasa de crecimiento económico (EGR) y las reservas internacionales del banco central (CBIR). Los datos medios muestran que el GDPR es de 0,26, el EGR de 3,96% y el CBIR de 22,89, lo que indica unos niveles modestos de crecimiento económico y reservas del banco central combinados con un bajo ratio del PIB. Con valores máximos de 26,60 para EGR y 95,20 para CBIR, los grandes rangos observados demuestran, no obstante, una variabilidad significativa dentro del conjunto de datos. La existencia de valores mínimos negativos para EGR (-41,20) indica periodos de recesión económica, mientras que los valores de asimetría muestran la asimetría de las distribuciones, que es especialmente notable en los valores negativos de asimetría. EGR (-1,57), lo que sugiere una propensión a tasas de crecimiento más lentas. Además, las distribuciones de cola pesada se indican mediante valores de curtosis elevados para GDPR y EGR, lo que puede indicar la presencia de datos extremos o valores atípicos. Las pruebas CBIR y EGR Jarque-Bera muestran

desviaciones de la normalidad, por lo que hay que tener cuidado al interpretar los datos. En el contexto del entorno económico de Angola, estas estadísticas descriptivas ofrecen una visión completa del conjunto de datos y proporcionan información reveladora sobre las características distributivas y las posibles sutilezas en las relaciones entre CBIR, EGR y GDPR.

Prueba de raíz unitaria de Dicky Fuller aumentado (ADF)

Tabla 2

Criterios de nivel, 1ª diferencia y longitud de retraso

Con constante y sin tendencia						
	CBIR		EGR		GDPR	
estadística t	2.531		-5.365871		-5.365871	
Prob	0.9999		0.0001***		0.0001***	
Con constante y tendencia						
estadística t	-1.325391		-4.912723		-1.153982	
Prob	0.8575		0.0020		0.9036	
Sin constante ni tendencia						
estadística t	4.002922		-4.046848		-1.020158	
Prob	0.9999		0.0002**		0.2704	
Con constante y sin tendencia						
	CBIR		EGR		GDPR	
estadística t	-1.882388		-4.624521		-4.282552	
Prob	0.3344		0.0008		0.0020	
Con constante y tendencia						
estadística t	-7.355803		-4.971614		-4.259928	
Prob	0.0000***		0.0019		0.0103	
Sin constante ni tendencia						
estadística t	-3.141825		-4.626260		-4.338985	
Prob	0.0027		0.0000***		0.0001***	
Lag	LogL	LR	FPE	AIC	SC	SEDE CENTRAL
0	-279.3025	NA	9231.128	17.64391	17.78132	17.68946
1	-202.2854	134.7800*	132.0457*	13.39284*	13.94249*	13.57503*
2	-194.2877	12.49642	143.0802	13.45548	14.41737	13.77432

Los resultados de las pruebas de raíz unitaria de Dickey-Fuller aumentado (ADF) por niveles con diversas especificaciones de constantes y tendencias proporcionan información importante sobre las características estacionarias de las variables de ratio del PIB (GDPR), tasa de crecimiento económico (EGR) y reservas internacionales del banco central (CBIR). Los estadísticos t para CBIR muestran una insignificancia (2,531) con un alto valor de probabilidad (0,9999) cuando se tienen en cuenta las pruebas con una constante y sin tendencia. Esto sugiere que el CBIR puede tener una raíz unitaria y, por tanto, no es estacionario. Por el contrario, los estadísticos t para GDPR y EGR son ambos significativos (-5,365871) y tienen valores de probabilidad de 0,0001, lo que sugiere que estas variables son estacionarias y proporcionan pruebas sólidas contra la presencia de una raíz unitaria. Los resultados son ligeramente diferentes cuando el modelo incluye una constante y una tendencia en relación con CBIR. Los estadísticos t muestran que persiste la no estacionariedad, ya que son sistemáticamente insignificantes (-1,325391) en todas las pruebas. EGR apoya la estacionariedad manteniendo la

significación (-4,912723) con un valor de probabilidad de 0,0020. En cambio, el GDPR arroja resultados incoherentes. Concretamente, una prueba sin constante ni tendencia muestra insignificancia, lo que implica no estacionariedad, mientras que una prueba con constante y tendencia muestra significación, lo que sugiere probable estacionariedad. En conjunto, estos resultados ponen de relieve la importancia de tener en cuenta diversas especificaciones al realizar pruebas de raíz unitaria y ofrecen información sobre las características estacionarias de las variables estudiadas.

Los resultados de las pruebas de raíz unitaria de Dickey-Fuller aumentado (ADF) de primera diferencia de nivel, con diferentes especificaciones de constante y tendencia, proporcionan más información sobre las características estacionarias de las variables ratio del PIB (GDPR), tasa de crecimiento económico (EGR) y reservas internacionales del banco central (CBIR). Los estadísticos t para CBIR muestran insignificancia (-1,882388) con un valor de probabilidad de 0,3344 cuando se tienen en cuenta las pruebas con una constante y sin tendencia, lo que indica que CBIR podría no ser estable incluso después de diferenciar. Por el contrario, los estadísticos t para GDPR y EGR son ambos significativos (-4,624521 y -4,282552, respectivamente), y sus bajos valores de probabilidad (0,0008 y 0,0020) apoyan la estacionariedad de ambas variables tras diferenciarlas y proporcionan pruebas sólidas contra la presencia de una raíz unitaria introducir una tendencia y una constante en el modelo modifica considerablemente los resultados. Tras la diferenciación, los estadísticos t para CBIR muestran una fuerte evidencia de estacionariedad y se vuelven extremadamente significativos (-7,355803) con un valor de probabilidad de 0,0000. La estacionaria de EGR se ve respaldada por su significación (-4,971614) y su valor de probabilidad de 0,0019. Con un valor de probabilidad de 0,0103, GDPR también arroja resultados notables que implican estacionariedad al diferenciar. Estos resultados demuestran que la primera diferenciación funciona bien para lograr la estacionariedad, especialmente cuando se combina con una constante y una tendencia.

Un desfase de 1 es el más apropiado para el modelo, según los criterios de longitud de desfase, que se han evaluado utilizando diversos criterios de información, como el Criterio de Información de Akaike (AIC), el Criterio de Información de Schwarz (SC) y el Criterio de Hannan-Quinn (HQ). El valor más alto de log-verosimilitud (LogL) y los valores más bajos de AIC, SC y HQ entre las opciones de retardo examinadas respaldan este resultado. La elección de un desfase de 1 se ve corroborada por la prueba de la razón de verosimilitud (LR), que muestra una notable mejora del ajuste del modelo al pasar de 0 a 1 desfase. En consecuencia, según estas normas, se considera que un desfase de uno es ideal para analizar la relación entre las variables en cuestión.

Tabla 3
Relación a corto plazo

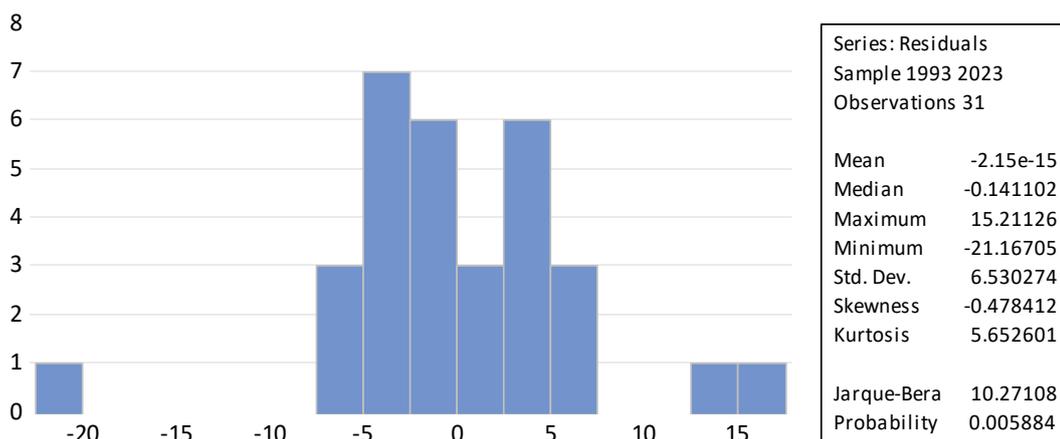
Variables	Coefficiente	Std. Error	estadística t	Prob.
C	6.255515	3.357355	1.863228	0.0780
CBIR(-1)*	-0.267997	0.079954	-3.351890	0.0033
EGR(-1)	-0.225898	0.347647	-0.649793	0.5236
GDPR(-1)	9.073196	4.601943	1.971601	0.0634
D(CBIR(-1))	0.464430	0.180092	2.533572	0.0203
D(CBIR(-2))	0.310634	0.413989	1.724859	0.1008
D(EGR)	-0.485628	0.339623	-1.173044	0.2553
D(EGR(-1))	0.641299	0.259872	1.8888266	0.0744
D(EGR(-2))	-0.405973	7.815057	-1.562201	0.1347
D(GDPR)	-2.183198	7.864387	-0.279358	0.7830

D(GDPR(-1))	-5.448322	7.828408	-0.692784	0.4968
D(GDPR(-2))	-12.14964	7808305	-1.551994	0.1372

Los coeficientes derivados del modelo de regresión se utilizan para analizar la asociación a corto plazo entre las variables. Con todas las demás variables constantes, el término constante (C) muestra que el modelo tiene un intercepto de 6,255515, aunque sólo es ligeramente insignificante desde el punto de vista estadístico (valor $p = 0,0780$). Con un coeficiente de $-0,267997$ y un valor p de $0,0033$, los valores retardados de las reservas internacionales de los bancos centrales (CBIR) muestran una conexión negativa significativa, lo que indica que un descenso de las CBIR en el periodo anterior provoca un descenso en el periodo actual. También se observa una asociación positiva ligeramente significativa en los valores retardados de la ratio del PIB (coeficiente = $9,073196$, valor $p = 0,0634$), lo que sugiere que un aumento de la ratio del PIB en el periodo anterior suele provocar un aumento en el periodo actual. Aún así, las primeras diferencias de las variables CBIR y EGR están representadas por los coeficientes $D(\text{CBIR})$ y $D(\text{EGR})$, respectivamente. Estos coeficientes muestran resultados incoherentes, siendo algunos (como $D(\text{CBIR}(-1))$) estadísticamente significativos y otros no, lo que sugiere una posible dinámica a corto plazo y mecanismos de ajuste entre las variables. En general, estos coeficientes ofrecen información valiosa sobre las asociaciones a corto plazo entre las variables.

Esto implica que puede haber un intercepto estadísticamente significativo a largo plazo, que indicaría el nivel inicial de las variables mientras todas las demás variables se mantienen constantes. En conjunto, estos coeficientes arrojan luz sobre los vínculos de equilibrio a largo plazo entre las variables, ayudando a académicos y responsables políticos a comprender la dinámica subyacente y a crear planes eficaces para un crecimiento económico sostenido.

Figura 1
Histograma de normalidad



Debate

Las exhaustivas pruebas de raíz unitaria ofrecen una visión matizada de la dinámica de los datos entre importantes variables macroeconómicas, como el ratio del PIB, las tasas de crecimiento y las reservas del banco central en Angola. Tras la primera

diferenciación, el ratio del PIB y el crecimiento muestran principalmente estacionariedad o estabilidad, a pesar de que las características precisas de las series temporales difieren entre las especificaciones. Las reservas, por su parte, muestran resistencia a los cambios de estabilidad, lo que sugiere un alto nivel de persistencia y dependencia de la ruta que puede verse agravado por la volatilidad de los precios de las materias primas. Por lo tanto, las tendencias estocásticas intrínsecas de la financiación de las reservas de estabilización deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar qué impulsa la acumulación de reservas.

Los resultados de la regresión a corto plazo respaldan las hipótesis teóricas sobre la política anticíclica, a saber, que las detracciones adicionales se asocian a disminuciones de las reservas en el pasado. Sin embargo, los vínculos entre los ratios del PIB son positivamente procíclicos, lo que indica que el aumento de las escalas de producción fomenta las compras adicionales de activos de reserva para sostener la cobertura de las importaciones, frente al ahorro extraordinario. La inconsistencia de los coeficientes de los términos diferenciados y la insignificancia del intercepto ponen de manifiesto las variaciones erráticas de un periodo a otro. De este modo, el comportamiento de los bancos centrales está más motivado por la precaución estratégica que por la necesidad de reaccionar ante las graves limitaciones de recursos.

En contraste con la fuerte correlación del PIB, el crecimiento tiene una correlación insignificante con las reservas en estado estacionario en el equilibrio a largo plazo. Esto es probablemente un reflejo del hecho de que Angola nunca ha tenido la estabilidad exterior necesaria para acumular amortiguadores en épocas de rápido desarrollo. Sin embargo, la escala de la economía ejerce presión sobre las exigencias de reservas incluso cuando el tamaño se mantiene constante. La conservación de los activos de referencia se ve influida por las anomalías financieras y las señales persistentes importantes.

Las desiguales conexiones entre las reservas y el crecimiento del PIB y las débiles correlaciones entre las reservas y el crecimiento ponen de manifiesto, en última instancia, los intrincados obstáculos institucionales a los que se enfrentan los esfuerzos de estabilización en las economías dependientes de los productos básicos con flujos de ingresos inestables. Dada la gran incertidumbre sobre los ingresos y los cortos horizontes políticos, las intuiciones anticíclicas sobre la suavización del consumo no son muy sólidas. Sin abordar los obstáculos del mundo real, esto desafía los puntos de vista teóricos integrados sobre el ahorro y el seguro óptimos.

El estudio del caso angoleño invita a reconsiderar las limitaciones de economía política que guían las preferencias de activos de los bancos centrales, incluso mientras los estudiosos continúan su búsqueda de una regla elusiva que guíe el objetivo de las reservas apropiadas. Para conciliar las diferencias entre los modelos académicos de acumulación de reservas y la toma de decisiones en la práctica, probablemente sea necesario abordar los marcos ideológicos y los comportamientos organizativos que sustentan a las naciones emergentes que dependen en gran medida de las materias primas. Más allá de los cambios técnicos, las reorientaciones analíticas que reconocen incertidumbres y contextos institucionales únicos pueden aclarar la incertidumbre observable en torno a la dependencia de las reservas para la resiliencia económica en el mundo real.

Conclusión

En conclusión, el análisis exhaustivo realizado sobre los indicadores económicos de Angola, a saber, el ratio del PIB (GDPR), la tasa de crecimiento económico (EGR) y las reservas internacionales del banco central (CBIR), proporciona información crucial sobre

la dinámica económica del país. Las pruebas de raíz unitaria tanto a niveles específicos como en primera diferencia revelan características estacionarias matizadas de las variables, lo que subraya la importancia de considerar diversas especificaciones del modelo. El análisis de las relaciones a corto plazo demuestra asociaciones significativas entre el CBIR, el ratio del PIB y la tasa de crecimiento económico, lo que indica una dinámica potencial y mecanismos de ajuste entre estas variables. Además, el examen de las relaciones de equilibrio a largo plazo dilucida vínculos sustanciales entre el ratio del PIB y las demás variables, lo que sugiere una relación positiva y significativa. Sin embargo, el análisis de correlación sugiere sólo relaciones moderadas entre las variables, lo que indica una compleja interacción dentro del panorama económico angoleño. En conjunto, estos resultados ponen de relieve la naturaleza polifacética de la economía angoleña y ofrecen valiosas perspectivas a los responsables políticos y a los investigadores que aspiran a fomentar un crecimiento económico y un desarrollo sostenibles en el país.

Limitaciones

- Acceder a datos macroeconómicos fiables, a largo plazo y de alta frecuencia puede resultar complicado, lo que dificulta la cuantificación de los vínculos sólidos entre autonomía política, acciones y resultados.
- Las limitaciones en materia de transparencia y divulgación de información de los bancos centrales impiden una observación completa de los procedimientos internos de toma de decisiones.
- Es difícil cuantificar la presión exterior y la intromisión política encubierta sobre el banco central a lo largo del tiempo.
- Los documentos de archivo de los poderes legislativo y ejecutivo pueden proporcionar información insuficiente sobre la influencia sobre el banco central.
El estudio de la economía política puede verse afectado por los prejuicios del investigador como ajeno al proceso político nacional.
- El estudio de la economía política puede verse afectado por los prejuicios del investigador como ajeno al proceso político nacional.

Orientación futura

Los estudios sobre los factores que influyen en la independencia de los bancos centrales y su relación con los resultados macroeconómicos se han centrado en los mercados emergentes de Asia y América Latina, así como en los principales países industrializados. En las economías africanas, la ICC ha recibido menos atención a pesar de las amplias reformas de los años noventa. Debido a las limitaciones de capacidad, la dinámica política neopatrimonial y las consideraciones de estructura económica, el contexto africano presenta especiales dificultades para la autonomía política. A pesar de las medidas estatutarias adoptadas por el banco central de Angola para establecer la independencia de los instrumentos, no hay muchos estudios que hayan seguido la evolución de la autonomía operativa y de objetivos durante las crisis de las materias primas y los cambios políticos. Concretamente, desde un punto de vista de economía política que tenga en cuenta factores formales e informales, los vínculos entre la CBI de jure, la influencia de facto y los resultados de la macroestabilidad en Angola siguen siendo dimensiones no bien comprendidas. Al aplicar esta lente crítica a la institucionalización de la banca central en Angola, se llenan lagunas en la bibliografía sobre el CBI, así como

en los trabajos sobre la gobernanza africana del Estado y las empresas en tiempos de crisis e intentos de reforma.

Bibliografía

- Adam, C. (2018). *Monetary policy and central banking in sub-Saharan Africa*. Edward Elgar Publishing eBooks. <https://doi.org/10.4337/9781784719227.00017>.
- Acemoğlu, D. (2008). When does policy reform work?: The case of central bank independence. *Brookings Papers on Economic Activity*, 1, 351–418. <https://doi.org/10.1353/eca.0.0002>.
- Bodea, C. & Hicks, R. (2014). Price stability and central bank independence: discipline, credibility, and democratic institutions. *International Organization*, 69(1), 35–61. <https://doi.org/10.1017/s0020818314000277>.
- Carmody, P., Kragelund, P., & Riberedo, R. (2020). *Africa's shadow Rise: China and the mirage of African economic development*. <https://forskning.ruc.dk/da/publications/africas-shadow-rise-china-and-the-mirage-of-african-economic-deve>.
- Conti-Brown, P. & Lastra, R.M. (2018). *Research Handbook on Central Banking*. Edward Elgar Publishing eBooks. <https://doi.org/10.4337/9781784719227>.
- De Oliveira, R. S. (2022). Researching Africa and the offshore world. *The Journal of Modern African Studies*, 60(3), 265–296. <https://doi.org/10.1017/s0022278x22000210>.
- Ferreira, M.E. & De Oliveira, R.S. (2018). The political economy of banking in Angola. *African Affairs*, 118 (470), 49–74. <https://doi.org/10.1093/afraf/ady029>.
- François, P., Rainer, I. and Trebbi, F. (2015). How is power shared in Africa? *Econometrica*, 83(2), 465–503. <https://doi.org/10.3982/ecta11237>.
- GlobalEDGE (no date) *Angola: Statistics*. <https://globaledege.msu.edu/countries/angola/statistics>.
- Hammond, J. L. (2011). The resource curse and oil revenues in Angola and Venezuela. *Science & Society*, 75(3), 348–378. <https://doi.org/10.1521/isis.2011.75.3.348>.
- Hamilton, J. D. (1994) *Time Series analysis*. Princeton University Press eBooks. <https://doi.org/10.1515/9780691218632>.
- Maxfield, S. (1998). *Gatekeepers of growth: the international political economy of central banking in developing countries*. <http://ci.nii.ac.jp/ncid/BA30552349>.
- Mutarindwa, S., Schäfer, D., & Stephan, A. (2020) 'Central banks' supervisory guidance on corporate governance and bank stability: Evidence from African countries. *Emerging Markets Review*, 43, 100694. <https://doi.org/10.1016/j.ememar.2020.100694>.
- Makrychoriti, P. & Pasiouras, F. (2021). National culture and central bank transparency: Cross-country evidence. *Journal of International Financial Markets, Institutions and Money*, 72, 101318. <https://doi.org/10.1016/j.intfin.2021.101318>.
- Menegaki, A. N. (2019). The ARDL method in the Energy-Growth Nexus Field; Best implementation Strategies. *Economies*, 7(4), 105. <https://doi.org/10.3390/economies7040105>.
- Mpofu, S. (2012). *Essays on central bank independence and macroeconomic performance: selected African economies*.

- <https://wiredspace.wits.ac.za/bitstream/10539/11653/1/THESIS%20-%20Sehliselo%20Mpofu.pdf>.
- Pepinsky, T.B. (2013). The domestic politics of financial internationalization in the developing world. *Review of International Political Economy*, 20(4), 848–880. <https://doi.org/10.1080/09692290.2012.727361>.
- Kohn, W. & Sham, L.J. (1965). Self-Consistent equations including exchange and correlation effects. *Physical Review*, 140(4A), A1133–A1138. <https://doi.org/10.1103/physrev.140.a1133>.
- Козюк, В. (2016). Independence of central banks in commodity economies. *Visnyk of the National Bank of Ukraine*, 235, 6–25. <https://doi.org/10.26531/vnbu2016.235.006>.
- Romelli, D. (2022). The political economy of reforms in Central Bank design: evidence from a new dataset. *Economic Policy*, 37(112), 641–688. <https://doi.org/10.1093/epolic/eiac011>.
- Roque, P.C. (2022). *Governing in the shadows*. Oxford University Press eBooks. <https://doi.org/10.1093/oso/9780197629895.001.0001>.
- Saleem, H., Shabbir, M.S., & Khan, M.B. (2020). The short-run and long-run dynamics among FDI, trade openness and economic growth: using a bootstrap ARDL test for co-integration in selected South Asian countries. *South Asian Journal of Business Studies*, 9(2), 279–295. <https://doi.org/10.1108/sajbs-07-2019-0124>.
- Schubert, J. (2022). Disrupted dreams of development: neoliberal efficiency and crisis in Angola. *Africa*, 92(2), 171–190. <https://doi.org/10.1017/s0001972022000055>.
- Spyromitros, E. (2023). Determinants of Green Innovation: The role of monetary policy and central bank characteristics. *Sustainability*, 15(10), 7907. <https://doi.org/10.3390/su15107907>.
- Sylla, N.S. (2023). Imperialism and Global South's Debt: Insights from modern monetary theory, ecological economics, and dependency Theory. *Research in political economy*, 193–222. <https://doi.org/10.1108/s0161-723020230000038008>.
- Zou, Y. (2019). Complex network approaches to nonlinear time series analysis. *Physics Reports*, 787, 1–97. <https://doi.org/10.1016/j.physrep.2018.10.005>.
- Tang, B. and Matteson, D.S. (2021). Probabilistic transformer for Time series analysis. *Neural Information Processing Systems*, 34. <https://papers.nips.cc/paper/2021/hash/c68bd9055776bf38d8fc43c0ed283678-Abstract.html>.
- World Bank Group - International Development, Poverty, & Sustainability (no date). <https://www.worldbank.org/en/home>.

**INFLACIÓN Y RECESIÓN: UNA HISTORIA POLÍTICA ECONÓMICA Y EL
PBI PERUANO 1950-2023**
**INFLATION AND RECESSION: AN ECONOMIC POLITICAL HISTORY AND THE
PERUVIAN GDP 1950-2023**

Marlene Esther Yanayaco Aguilar

Universidad Internacional Iberoamericana, México

(marlene.yanayaco@doctorado.unini.edu.mx) (<https://orcid.org/0000-0002-9823-0474>)

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 19/03/2024

Revisado/Reviewed: 12/09/2024

Aceptado/Accepted: 18/09/2024

RESUMEN

Palabras clave:

recesión, inflación, producto bruto interno, política económica, historia-política, Perú.

Este artículo tiene un análisis e información Histórica Política Económica, y su relación causal la inflación y su efecto la recesión de los años 80' y el 2020, y todo este resultado está pasmado en los gráficos estadísticos con data del INEI, y en el cuadro comparativo, esta Investigación Explicativa de Tipo de Estudio no Experimental y bajo el Método Histórico Lógico, todo esto está sustentado bajo teoría de autores, y estadística que arroja la INEI, así como también de información desde los años 1950-2022, el cual se ve reflejado en el PBI del Perú. Todo ello permite contrarrestar y comparar cómo las políticas económicas se fueron pareciendo y como la cultura política se mantiene aún. La Inflación y La Recesión trajo consigo gastos y deudas del estado, y arrastrando al desempleo, la falta de inversión, la desigualdad, los ajustes y hasta el no cobrar Impuestos, es así como mediante el análisis gráfico del PBI se observa que no es la primera vez que el país pasa por una inflación y una recesión, y así mismo las malas decisiones políticas se siguen repitiendo, las reformas políticas económicas como fue en el 90' y ahora en el 2023; es por ello el análisis de la Historia Política Económica del país, y la advertencia de que el país está repitiendo las mismas decisiones que se tomaron en esos años de crisis.

ABSTRACT

Keywords:

recession, inflation, gross domestic product, economic policy, history-politics, Perú.

This article has an analysis and information on Historical Economic Policy, and its causal relationship with inflation and its effect on the recession of the 80's and 2020, and all this result is reflected in the statistical graphs with data from the INEI, and in the table Comparative, this Explanatory Research of a Non-Experimental Type of Study and under the Historical Logical Method, all this is supported by theory of authors, and statistics provided by the INEI, as well as information from the years 1950-2022, which is seen reflected in the GDP of Perú. All of this allows us to counteract and compare how economic policies became similar and how political culture is still maintained. Inflation and Recession brought with it expenses and debts of the state, and dragging unemployment, lack of investment, inequality, adjustments and even not collecting taxes, this is how through the graphic analysis of the GDP it is observed that it is not the first time that the country goes through inflation and a recession, and likewise the bad political decisions continue

to be repeated, the economic political reforms as they were in the 90's and now in 2023; That is why the analysis of the Political Economic History of the country, and the warning that the country is repeating the same bad decisions that were made in those years of crisis.

Introducción

La historia de las políticas económicas generadas entre los años 1980-1989 y las de los años 2020-2023 en el Perú, guardan una gran similitud, en específico sobre la inflación y recesión; así pues, es prudente preguntar: cómo y cuánto tiempo llevaría su recuperación o estabilidad del país, por ello se hablará del impacto, relación y similitud en cuanto a las decisiones políticas tomadas en esos años y las que se toman en la actualidad, pues en ambos años la Inflación ha sido la causa, y la respuesta inmediata ósea el efecto sería la recesión. Esto ha llevado a repentinos cambios en sus políticas económicas en el gobierno actual, pues pareciese que copian políticas de gobiernos anteriores, las cuales el gobierno actual las implementa.

Ahora bien, es cierto que desde el 2020, año que se inició el confinamiento y consigo la pandemia el cual afecto económicamente a nivel mundial, y consigo trajo grandes cambios en el Perú como en el mundo entero; si nos enfocádonos en el sector económico y político de cada uno de los países, más aún en aquellos países en vía de desarrollo como es el Perú, este ha tenido un gran impacto, en especial en el PBI (Producto Bruto Interno) y como en todo los países y el Perú no es la excepción, sus gobiernos y las políticas que se venían implantado no fueron la adecuada, ya que pasó por muchos cambios tanto de gobernantes, como de políticas económicas, más aún con el impacto que la pandemia en el año 2020, llevando al Perú a una inflación acelerada, no solo con la alza de precios de los productos, sino también en los servicios y en los insumos de producción y fabricación; cabe resaltar y mencionar que el Perú es un país agrícola, y por esa razón su consumo es básicamente del campo a la ciudad, por ello se puede mencionar como el efecto inmediato fue la escases y la alza de los precios, y esto a causa de la pandemia el cual se inició en el país peruano en marzo del año 2020, y consigo la inmovilización y restricciones para salir de casa fueron más de 4 meses, todo ello causo la paralización de cierto servicios y sobre todo la fabricación y producción de productos de primera necesidad, la paralización la producción de insumos agrícolas, y ganadería. Como consecuencia de todo lo mencionó en líneas anteriores, llevó a una subida de precios pues se generó escasez en: productos finales, insumos para la fabricación, insumos y fertilizantes para el cultivo; es así pues, que se hizo costoso alimentar a los ganados y mantenerlos; también surgió con ello el alza de los: servicios de agua, luz, el petróleo, el cual este último es necesario, pues es uno de sus recursos principales, la mayoría de los medios de transporte utilizan este insumo, como las fábricas el cual en esos años se elevó hasta llegar a casi duplicar su precio pre pandemia.

Por ello, se tuvo presente como un principal objetivo:

- Analizar de forma explícita las políticas generadas, esto mediante un análisis histórico y estadístico, comparando las Políticas Económicas generadas entre los años 1980-1989 y los años 2020-2023; viendo su relación causal, y el efecto entre la tasa de inflación y la recesión.

La importancia de este artículo de investigación es mostrar los resultados obtenidos a través de un análisis histórico - profundo, y sustentar con teorías y metodologías ya utilizadas por otras investigaciones, y de expertos en la materia. Así mismo la hipótesis que se evaluó, con base a las estadísticas observadas y analizadas; estas son las que se muestran en las figuras 1 y 2:

Hipótesis:

- La influencia histórica entre: las Políticas económicas generadas entre los años 1980-1989 en los gobiernos de Belaúnde Terry y Alan García (primer gobierno), los cuales influyeron en las Políticas Económicas de los años 2020-2023.

- Las causas inflacionarias y sus efectos de recesión en el Perú, esto fue por las erradas decisiones políticas económicas.

En consecuencia, el objetivo del presente trabajo es: determinar cuáles son las variables que influyeron para que la brecha inflacionaria no cayera, y se mantuviera en el rango establecido por el Banco Central de Reserva del Perú con sus siglas BCRP; entre 1.5% y 3.5% del año 2002 al 2006, y entre el 1% y 3% del 2007 hasta la actualidad, el cual muestra que las políticas económicas aplicadas en esos años fueron adecuados, cabe mencionar que en esos años 2002 al 2006 los gobernantes fueron: Valentín Paniagua, Alejandro Toledo y Alan García (Segundo gobierno).

Estas variables son:

- Políticas económicas
- Estabilidad Política
- Implementación de reglas en el mercado económico
- Impulso a la inversión
- Creación de nuevo mercados más específicos
- Moneda Nacional y Extranjera más estable

Ahora bien, por otro lado para los años 2020 el país pasaba por una crisis de gobierno, juntamente se dio el inicio de la pandemia, y en ese mismo año ya contábamos con un segundo presidente, y llegar hasta este 2023 con un quinto presidente, así mismo se mencionará las formas de cómo se llevaron en términos generales sus políticas de gobiernos tanto el segundo presidente Martin Vizcarra, y la sexta presidenta Dina Boluarte.

El segundo presidente Vizcarra quien tomó medidas drásticas para apalear la pandemia y reducir el contagio, realizó varios decretos supremos y normas con rango de ley para que tanto el ministerio de salud, y de transporte lleguen productos e insumos dentro del país, y pudiesen trabajar y llevar alimentos a los lugares más alejados; así mismo otorgó bonos para la población más necesitada y vulnerable, y de esta manera pudieran subsistir en esos meses de paralización laboral, también solicito medicamento y vacunas para población y vacunar con las primeras dosis, y empezando por los de primera línea; que fueron los médicos, enfermeros, policías que resguardaban en todo el país, luego a los de tercera edad; en su momento fue un acierto las medidas tomadas, pero como todo no es bueno este gobierno tuvo un final, la causa fue; las decisiones por debajo de la mesa que salieron a la luz pública y que obligó a que renunciara el Ex Presidente Vizcarra. Si bien es cierto, otra de las acertadas decisiones por parte de Vizcarra fue: la decisión de solicitar préstamos y endeudarse para adquirir medicamentos con ciertas empresas extranjeras, también se hizo lo mismo con el banco mundial, y sumado a que otorgó bonos a la población de bajos recursos, todo ello origino que las arcas del estado quedarán en déficit, lo único que quedo luego de las decisiones políticas económicas, es tomar y reformular las políticas económicas para recaudar y las arcas del estado volvieran a tener dinero y pagar sus deudas, y desde ahí viene dándose políticas económicas fallidas que el estado viene realizando en la actualidad.

La sexta y actual presidenta del país peruano Dina Boluarte, quien hasta el momento ha realizado denodados esfuerzos, por no decir exhaustivos cambios en la normativa de la ley económica, los cuales han llevado a equivocadas decisiones, el cual se corrobora con la insatisfacción de la población, pues si bien dicha gobernante es la encargada de aprobar dichas Leyes, normas modificatorias, Decretos supremos, etc., estas no han sido favorables para la nación, pues hasta el año 2023 el PBI sigue registrándose en números bajos. Para no extender tanto este artículo, solo mencionar que ha habido desigualdad al momento de decretar Normas Modificatorias con rango de Ley, y Leyes que confunden la población o en el peor de los casos no las tome importancia; como es el caso

del Impuesto del IGV e ISC; como ejemplo: el rubro de los servicios que pagarían un IGV menor, así mismo eliminó el pago de IGV para cierto productos como la carne en todas sus presentaciones, aves y huevos, así mismo a los transportistas de carga se les devolvía la tasa de IGV, el gobierno en turno tomando dicha decisión creyó que se podría apalea las necesidades de la población e impulsar la economía e inversión y no fue así, al contrario, generó cómo respuesta desconcierto y miedo, pues los cambios económicos y tecnológicos se venían juntamente, la manera recaudar por parte de la SUNAT era más sistematizada, y la población no ve como algo que favorezca a la inversión económica, y es así que nuevamente el país seguía acumulando su déficit, pues no había manera de recaudar impuestos y poder pagar las deudas del estado con los otros países y con el Banco Mundial; todo ello se puede ver reflejado en las publicaciones trimestrales y anuales que el INEI publica en su página web, el PBI per cápita sigue en número bajos, respecto a los años de gobierno del 2001 al 2016. Ahora bien en este último año 2023 el gobierno ha tomado medidas drásticas, se observa que ha trabajado juntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, para tomar medidas correctivas y en conjunto con el Ministerios de Trabajo y Promoción al Empleo y la Superintendencia Nacional Administración Tributaria, han realizado ciertas modificaciones, y han ejecutado Decretos con rango de Ley, Normas Tributarias, así de esta manera recaudar impuestos de las Microempresas, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas en el País.

La causa de la Inflación fue por las subidas de precios el cual afecto en todos los rubros económicos de la nación; el Perú para los años 2020 a 2022 pasaba aún por la pandemia, y consigo atrajo grandes cambios, unos dirían que positivos y otros no, el caso es que se dio la masificación de la tecnología el cual aún no era implementada en su totalidad en todas sus áreas, giros y procesos dentro de los negocios (comerciales y producción), servicios e incluso en el mismo gobierno con sus tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, hasta el momento sigue teniendo atrasos en algunos procesos y trámites, también quedaron paralizados productos por causa de la emergencia sanitaria del Covid-19, y con ello las Normas y Leyes que se venía implementando para generar facilidades económicas y de comercio a todo el país, así mismo se llevó a que todo los rubros económicos subiera sus precios y con ello arrastrar al país a la Inflación. Con lo mencionado en líneas atrás, todo esto sumó a tomar otras decisiones el cual el gobierno actual y en conjunto con sus ministros buscan mantener el equilibrio económico, ya que las decisiones que se tomaron tiempos atrás no fueron adecuadas, y claramente no favorecen al impulso económico que busca el país. Pues bien al inicio del año 2023 el gobierno en turno y junto con el ministro de Economía en ese entonces confirmaron que el país entraría en Recesión, pues el gobierno en turno sigue modificando normas, leyes que de alguna manera siguen afectando negativamente a la población, esto se puede observar en el PBI trimestral, pues hasta el momento no varía en números porcentuales, y estas se pueden observar en las publicaciones que realiza el INEI y de otras instituciones/revistas donde publican información del crecimiento económico.

Es así pues que con todo lo mencionado en párrafos anteriores salta a relucir que la falta de políticas económicas llevó al país a una inflación acelerada (Roman Nalvarte et al., 2021):

Esta hiperinflación fue ocasionada por los continuos déficits fiscales al poseer un elevado gasto público que dirigía a mantener los subsidios y el apoyo a las empresas estatales junto con la postergación de la elevación de los impuestos.- También, el establecimiento de controles en el tipo de cambio, que llevó a la pérdida de las reservas internacionales; así como, la no inversión del sector privado por la desconfianza del Perú al no cumplir el pago de la deuda externa con los acreedores. (p. 2)

Haber pasado por la pandemia 2020, 2021 y 2022, llevó a la inflación a causa de la subida de los precios de los productos y servicios, como también a causa de la escasez de los insumos para la producción el cual también generó la subida de precios; todo esto encaminó a desencadenar y tomar decisiones drásticas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Central del Perú, y ya para el 2023 el Gobierno en turno se pronunció ante toda la población que el país entraría en “Recesión”, esto es bien sabido por los economistas que después de una inflación en la cual el país económicamente hablando llegó a su punto más alto, ahora para contrarrestar y dirigir a un equilibrio económico y/o desacelerar, es tomar la decisión de guiar al país en una recesión.

Inflación y Recesión

Si bien es cierto, para el año 2023 el Perú estaba entrando en Recesión esto fue a consecuencia de las acciones que se tomaron a raíz de la Pandemia en el año 2020, ahora ingresando al cuarto trimestre del 2023 tanto el país peruano como en otros estados de Latinoamérica también entraron en recesión, ya que las medidas tomadas a consecuencia del covid-19 ha causado que la economía en cada uno de estos países de América Latina, así mismo a nivel mundial se vieran afectadas y se observa que el Perú no es la excepción, si bien es cierto, el gobierno en turno juntamente con el ministerio de Economía y Finanzas tomaron la decisión en el cual mediante un informe donde se difundió en diversos medios de comunicación y donde confirman que el país peruano también entraría en Recesión, esto fue anunciado en el primer trimestre del año 2023, así mismo se puede ver en la página web del INEI y corroborar estadísticamente como se encuentra económicamente el país, en esta página también se observa y se puede descargar la documentación completa tanto estadísticamente como resultados analizados y corroborados numéricamente por departamentos y proyectados históricamente, y de cómo ha venido cambiando con los años, así también el crecimiento económico se mantuvo sin ninguna variación, en dicho informe se puede realizar mediante un análisis histórico del PBI de cómo algunos gobiernos de los años 80', y los gobiernos de los años 2020-2023 tienen en común sus políticas económicas. Un claro ejemplo, son los grandes cambios que se realizaron a nivel mundial impactando a su vez a la economía del país peruano esto en la época de los años 50' al 80', pasando por la época de la Revolución Industrial el cual causó un gran cambio mundial en todas las economías del país, así mismo si lo comparamos con los cambios que surgieron después de la etapa post Covid y entradas al 2021 al 2023 la economía mundial ha dado un giro revolucionario llevando a una era tecnológica y sistematizada mundialmente, y todo esto mediante el manejo de sistemas informáticos, tanto de información, acceso de servicios y manejo de moneda digital. Estos dos cambios como es la revolución industrial como ahora la etapa de la tecnología digital han revolucionado en sus respectivas épocas, y ciertos países se vieron afectados tanto política y económicamente. Según el informe completo y que se encuentra en la web de la INEI, el Perú pasó por la inflación y la recesión, las cuales duraron varios años en recuperarse respectivamente. Según el informe el cual tiene como nombre *Panorama de la economía peruana 1950-2019*, el cual fue presentado el 2020, y que en uno de sus apartados dice (INEI, 2020):

Varias de las recesiones registradas en la economía peruana, coinciden o han sido precedidas por crisis internacionales, como son los casos de las recesiones de 1958, 1976 a 1978, 1982, 1983 1998 y 1999, y el estancamiento en el año 2009. En todas estas recesiones, los factores externos derivados de las crisis internacionales afectaron la actividad económica, que en algunos casos fueron atenuadas por las políticas

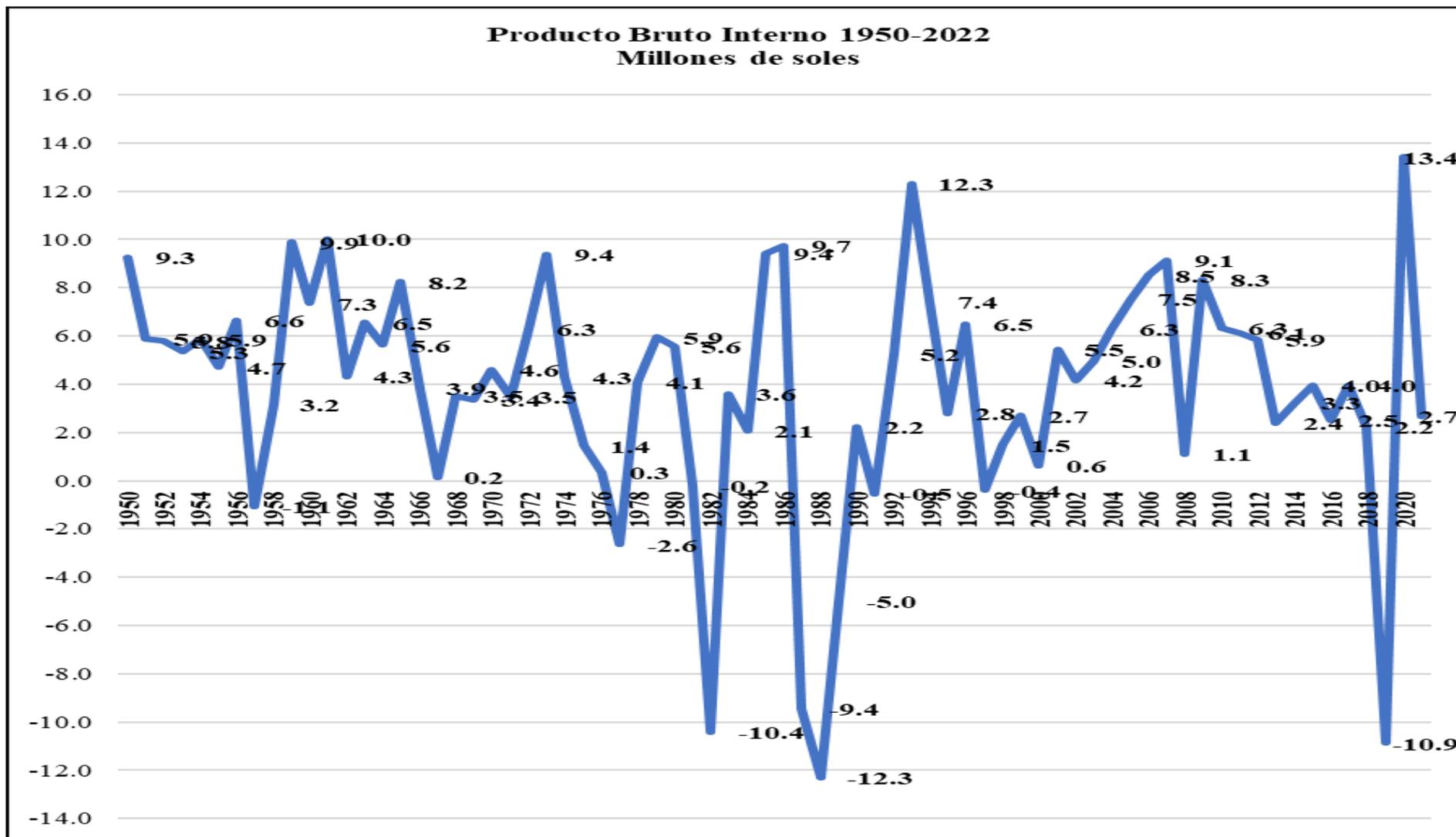
macroeconómicas aplicadas, o se agravaron por el impacto del Fenómeno del Niño, como las registradas en los años 1982,1983, 1998 y 1999. (p. 44)

Tomando en cuenta este informe, las estadísticas macroeconómicas y el PBI interno del país peruano, se puede observar que el país sigue un patrón constante tanto en crecimiento económico como su estancamiento, curiosa y desafortunadamente también justo se replica en el año 2023, entradas a los últimos meses del año el gobierno informo que estaremos aún con el fenómeno del Niño que afectará al país y de manera directa a la economía, y esto afectará a todos sus sectores micro y macroeconómicos. Es así pues en el informe que el estado realizó y público, menciona que (INEI, 2020):

Durante 1950-2019, hubo decenios en los cuales la tasa de crecimiento promedio fue mayor al 5,0%, como las décadas de 1951 a 1960, de 1961 a 1970, y el decenio 2001 a 2010. Pero también otros en los cuales la tasa de crecimiento fue menos dinámica como en los decenios 1971 a 1980 y 1991 a 2000, solo en el decenio 1981 a 1990 se registró una tasa de crecimiento negativa. En lo que va del actual decenio, 2011 a 2019, se tiene registrada una tasa media de crecimiento de 4,0%, menor a la tasa media registrada en el decenio anterior, pero que se ubica en un punto medio entre los valores registrados en los decenios de menor y mayor crecimiento registrados desde 1950. (p. 45)

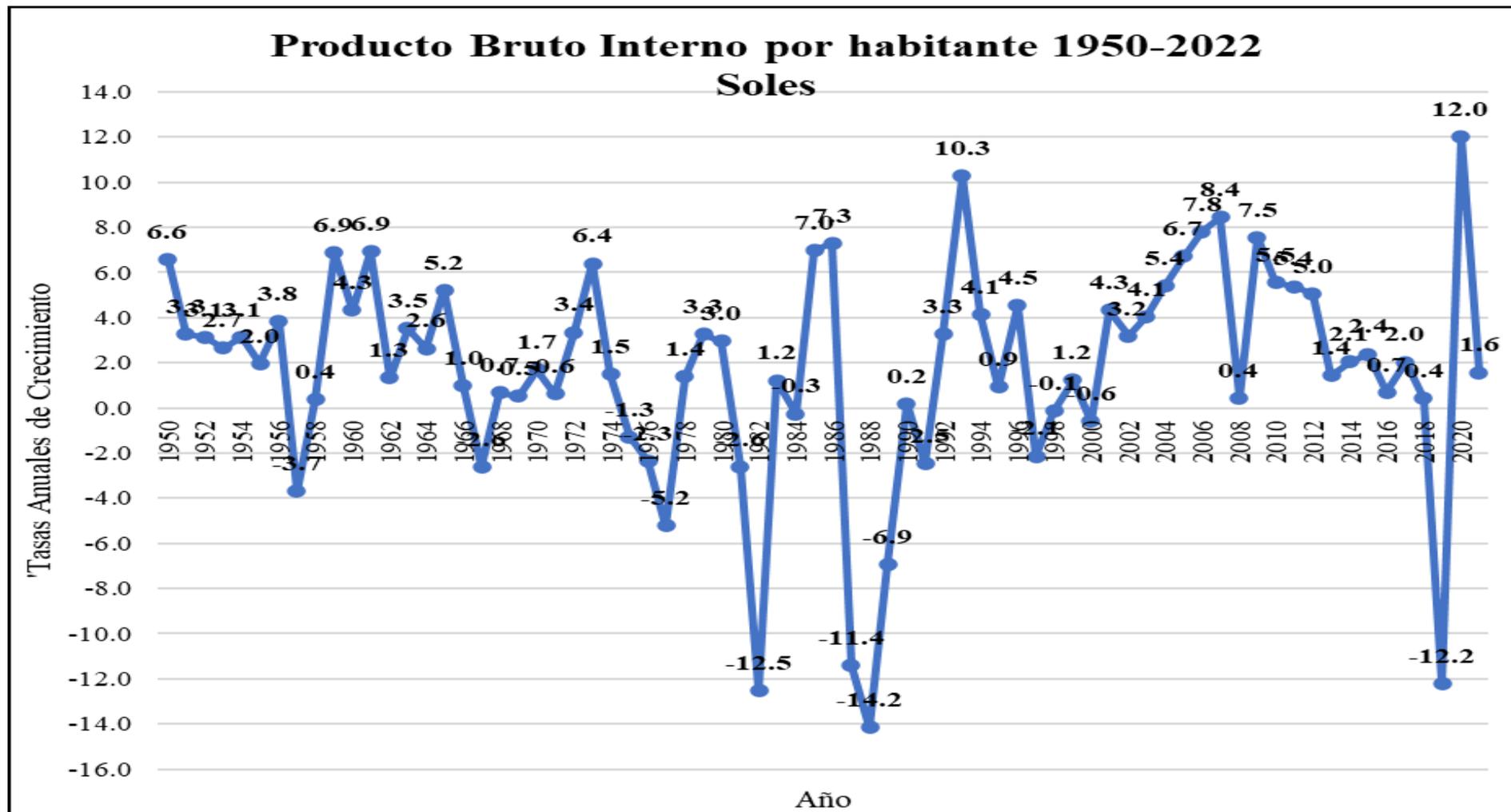
Es así pues, en los siguientes dos gráficos N° 1 N° 2, se podrá observar como el PBI de 1950-2022 tanto en Millones de Soles y el PBI por habitante en Soles respectivamente.

Figura 1
Producto Bruto Interno 1950-2022



Nota: INEI (2022)

Figura 2
Producto Bruto Interno por habitante 1950-2022



Nota: INEI (2022)

Viendo los gráficos anteriores el cómo ha subido y bajado el PBI desde los años 1950-2022, se puede resaltar que, según Jiménez (2010, p.23):

Las leyes de Kaldor y Verdoorn, basadas en la teoría del crecimiento de Adam Smith, se cumplían en la economía peruana de los años 1950-1980. Pero, como la industria manufacturera no tenía ni tiene un sector local productor de insumos, bienes de capital y tecnologías, su liderazgo enfrentaba límites por el lado del sector externo.

Es así como, la industrialización no fue un gran acierto para el país peruano ya que no se tomaron medidas políticas económicas acordes con la producción interna y su demanda interna y externa, pues la mayor parte de su producción los exportaba, pues había una gran demanda, al aparecer la industrialización los trabajadores ganaban más y por ende gastaban más, pero todo esto fue por un corto tiempo, ya que la producción en masa que se demandaba en aquel tiempo el cual era para ser llevado al exterior no cubría la demanda y stock, y todo esto se reflejó en una gran pérdida de demanda y en un gasto por parte del Estado Peruano, llevando a un déficit público y así mismo una deuda externa.

Uno de los muchos intentos fue y llevo a la creación de la Ley de Promoción Industrial de 1959 que dio incentivos para la inversión en la industria (principalmente a través de la exoneración de impuestos a la importación de equipos y bienes intermedios, así como a través de la exoneración de impuestos a la reinversión de utilidades). Sin embargo, la ley era demasiado generosa y poco selectiva, dicha ley promulgada en el Perú no discrimina sectores económicos y terminó por favorecer y beneficiar a las actividades de procesamiento de las exportaciones y a las industrias de crecimiento lento (como la industria textil). En realidad, la ley no hizo ningún intento de promover la capacidad empresarial nacional, y terminó beneficiando a la inversión extranjera directa en las industrias procesadoras de productos de exportación.

Si bien es cierto, la información estadística de la historia política económica del país peruano es común y repetitivo, como se observa en las figuras 1 y 2 las caídas del PBI en esos años fueron por que se vivieron grandes cambios a nivel mundial, las figuras 1 y 2 nos muestra que hay un auge no muy prolongado para luego pasar a la caída del PBI, y esto se debe a las equivocadas decisiones en sus políticas económicas que se tomaron es esos años, si comparamos las caídas de los años 2021-2022 en el cual, también se observa el mismo patrón caídas similares porcentualmente hablando, el cual demuestra que las políticas económicas fueron inapropiadas y/o mal ejecutadas. Como se mencionó en los años 50' surgió la industrialización, pero las desacertadas decisiones tomadas por parte del gobierno en turno afectaron significativamente trayendo consigo una alta deuda externa y con ello llevar a un déficit interno, llevando al país a una crisis, y en palabras de Jiménez (2010):

El Perú es un típico ejemplo del efecto devastador de las políticas fondomonetaristas. La primera significativa intervención del FMI ocurre durante la crisis de balanza de pagos de 1958-1959. Se aplicaron políticas monetarias y fiscales restrictivas; se eliminaron los subsidios y las regulaciones de precios; y se introdujo un sistema de comercio y tipo de cambio «libres».- sus efectos no fueron otros que la creación de una recesión económica general y la aceleración de la inflación. (pp. 33 y 34).

La crisis de este proceso y el derrumbe del producto bruto interno per cápita durante el primer gobierno de Alan García (1985-1990) hasta los niveles registrados en los años 1959-1960, - la restauración del modelo primario exportador con la aplicación de políticas y reformas neoliberales desde los primeros años de la década de los noventa. Con la restauración de este modelo

neoliberal, el producto bruto interno per cápita volvió a aumentar hasta alcanzar su nivel registrado en 1975 recién en el 2006.- la industria manufacturera enfrentó costos crecientes a medida que avanzaba en su desarrollo. En consecuencia, los aumentos del precio del barril del petróleo en los años setenta y la crisis de la deuda de comienzos de los ochenta, afectaron su sostenibilidad. Por su parte, el modelo neoliberal terciarizó y reprimarizó la economía, mantuvo estancados los salarios reales, y, por lo tanto, descuidó el desarrollo del mercado interno. (p. 21).

La segunda importante intervención del Fondo ocurrió al final del primer gobierno de Belaunde, 1967-1968. La crisis emergió como un resultado del efecto «negativo» del creciente gasto público sobre la balanza de pagos.- Con la intervención del FMI el déficit público tuvo que ser drásticamente reducido, el sol tuvo que ser devaluado y políticas ad-hoc tuvieron que ser adoptadas para garantizar el «libre» funcionamiento del sistema de precios. Los resultados fueron un incremento de la tasa de inflación de 11.8% en 1963-1967 a 18.5% en 1968. (p. 34)

Otros autores mencionan que en el decenio de los 70' y 80' el Perú atravesó por una gran crisis económica que afectó pérdidas desmesuradas, el cual se vio reflejado en el PBI; la mayoría de los colapsos económicos que el país pasó, refleja que después de una gran caída se toman cambios drásticos en su política económica tomando decisión de recesión, como se observa en las figuras 1 y 2 estas tienen una forma de V que sobrepasa del cero hasta el -12%, analizando los resultados después de un comparativo Histórico Económico del país, el cual se puede corroborar directamente viendo en el PBI y sus movimientos de líneas de subida y de bajada llegando hasta un signo negativo, esto refleja el momento donde el país entra en Recesión Económica pues para poder subir desde ese punto negativo hay que cambiar la política económica, y esto pasó en los años 1980-1990. Es así pues otro autor menciona que durante los periodos 1980 al 2004 “la recuperación del colapso más profundo que ha experimentado la economía del Perú tomó 15 años, lo cual evidentemente lo muestra una crisis en forma de V” (Gonzalo Llosa & Panizza, 2015, pág. 91)

No obstante el Fondo Monetario Internacional, intervino por tercera vez para poder apalea la crisis que se suscitó desde los años 50', y resaltar que en esta tercera intervención fue la más larga e importante para el Perú, es así pues que Jiménez (2010):

La tercera intervención del Fondo comienza en 1976 y se prolonga hasta la segunda administración de Belaunde. La crisis actual —la más larga e importante en la historia capitalista del Perú— se manifiesta en 1975 cuando el servicio de la deuda cubría más de un tercio de los ingresos por exportaciones (34%) y el déficit público registraba un nivel sin precedentes de 10% del PBI. La tendencia creciente de la deuda y de las importaciones fueron intensificadas en la década de 1970 causando la más profunda crisis de la balanza de pagos: el déficit en cuenta corriente alcanzó en 1975 su más alto nivel como porcentaje del PBI (10%).- Se impuso el sistema de mercado «libre» en el sector externo para «equilibrar» la tasa de cambio y el gobierno fue comprometido a generar un superávit de 2% del PBI en 1978. (p. 34).

Como se puede apreciar en el párrafo anterior por más denodados intentos de reducir y refinanciar la deuda no se pudo hacer mucho, es así como una de las medidas que realizó el gobierno en turno, quien lo preside en esos años fue un militar que por medio de un golpe de estado asumió la presidencia, este militar el General Morales Bermúdez. Después de todo al final no se logró disminuir la deuda y la devaluación de la

moneda del Sol. Es así como no toda teoría económica surte efecto positivo para algunos países, según Jiménez (2010):

La teoría económica convencional aparecía en la mente de los hombres de gobierno como lógicamente apropiada para la solución de la crisis; sin embargo, esto no fue más que la ideología conservadora del libre mercado compartida después por la administración de Belaunde y que facilitó el llamado proceso de redemocratización.(p. 35)

Para que un gobierno tome la decisión de llevar a una Recesión, es que un previo análisis económico e histórico del PBI de los años anteriores, y analizando las políticas económicas que se tomaron y las que surtieron efecto positivo pueda aplicarse en la actualidad, compararlos también con el tipo de gobierno y política del gobernante en turno. Es así como según Gonzalo Llosa & Panizza (2015):

Nuestros resultados sugieren que los choques externos que afectaron la economía en la década de 1980 fueron amplificadas por un sistema político débil y fragmentado, una limitada capacidad empresarial y la falta de una política industrial coherente que podría conducir al descubrimiento de nuevas actividades productivas. (p. 92).

Si se compara los cambios revolucionarios, las similitudes en las decisiones políticas económicas tomadas en los años 80' versus los años 2020-2023, así indagar, investigar la historia de esos años tanto en lo económico y lo político, y las decisiones que se tomaron, pues las causas que llevaron a una crisis Económica al país, no solo fue el efecto de la crisis económica mundial, sino también el desabastecimiento en materia prima y fertilizantes, pues siendo un país netamente agrícola, estos insumos son hasta el momento necesarios, y ni qué decir de la crisis política actual que se viene atravesando; el país desde el 2020 hasta la actualidad y los cambios de gobierno, las políticas económicas que toman cada diferente gobernante en turno a afectado directamente a la población y a toda su economía. Es así como se observa en la figura 1 tres caídas muy pronunciadas desde el año 1987 al 1990, las cuales remontan al pasado de los años 60' cuando la crisis económica estaba por debajo de 0% en su PBI Per Cápita.

Ahora bien como se menciona en este artículo las equivocadas decisiones políticas económicas han afectado directamente a las leyes, normas, resoluciones y modificaciones promulgadas por el ejecutivo. Todos estos cambios reflejan y remontan al pasado, al año 1959 donde bajo el Nombre Promoción Industrial dio cabida a un sin fin de problemas económicos y desigualdad entre sectores, como resultado fue que los beneficiados y que aprovecharon, fueron los que tenían mayor capacidad de surtir la demanda, y hacer frente a la crisis de esos años y el boom. Es así como Jiménez (2010):

El déficit externo como porcentaje del PBI aumentó de 6.9 en 1979 a 8.3 en 1981 y 1982, y a 9.3 en 1983. La tasa de crecimiento disminuyó de 4.6% en 1970-1975 a 3% en 1976-1980, y a - 2% en los últimos tres años. La tasa de inflación aumentó de 57% en 1981 a 65.2% en 1982.- Por otro lado, el presidente del Banco Central de ese entonces anunció que el déficit público alcanzaría un 10% del PBI y que aumentaría en 3 puntos en 1985. Este anuncio fue hecho cuando los acreedores internacionales decidieron evitar nuevos contratos de préstamos con el Perú, en momentos en que el ahorro interno se encontraba por debajo del 7% del PBI a consecuencia de la recesión y cuando la tasa de inflación de septiembre de 1983 a septiembre de 1984 alcanzó la cifra de 99.9%.(p. 36).

Es pues que siguiendo la línea de lo referido en líneas anteriores, respecto a la Inflación y las posibles causas, otros investigadores refieren que Roca (2008):

En los últimos meses el aumento más rápido de los precios en Perú ha generado mucha preocupación entre los académicos y autoridades, pero en realidad, ya venía causando malestar a millones de familias pobres que con los mismos salarios han visto como subía sensiblemente los precios de los productos que consumen frecuentemente, sobre todo de los alimentos. El efecto neto es que ahora solo pueden comprar una parte menor de lo que hace menos de un año podían adquirir lo cual puede agravar los problemas de desnutrición de dichos sectores de bajos ingresos.(p.3).

Es cierto que, una inflación surge por un incremento de los precios, servicios y del valor del dinero, es decir la población tiene para gastar, pero las políticas de gobierno no intervienen para contrarrestar el exceso de monedas en el país, es así como se asume que también debería de aumentar la producción, el cual si sucedía, pero la gran parte se iba al exterior pues la demanda era mayor, así lo refiere Roca (2008):

Entre los factores externos está el aumento persistente precios de varios productos agrícolas, minerales y combustibles que suben tanto por el crecimiento acelerado de países como China y la India que requieren de más materias primas y combustibles elevando el precio de estos.

Por otro lado el mayor ingreso de los países Asiáticos eleva su capacidad de compra elevando su demanda de muchos productos agrícolas lo que presiona más todavía al alza de precios en los mercados mundiales. El aumento de la demanda de combustibles es tan fuerte que ha generado el aumento de los precios de otras fuentes de biocombustibles agrícolas como el maíz y la soya. Además muchos agricultores prefieren usar más tierra para estos productos reduciéndose la producción de otros alimentos reduciéndose la oferta de estos últimos con el consiguiente aumento de sus precios. Como el trigo que en su mayor parte es importada el aumento de su precio en los mercados mundiales aumentan en nuestro país el costo de producción del pan. Algo similar ocurre con el maíz y la soya que son importadas y se usa tanto para la crianza de pollos como para la producción de aceite incidiendo por tanto en los costos de producción y los precios finales de estos productos. (p. 7).

Otra causa fue la situación económica externa el cual también influyó sustancialmente, es así como lo refiere Félix Solano et al. (2022):

Adicional a ello, otra razón de este incremento en la inflación es el conflicto armado entre Rusia y Ucrania, países que proveen combustible a nivel mundial, debido a que el precio del combustible aumentó considerablemente, lo cual ocasionó un encarecimiento en el costo del servicio de transporte. De la misma manera, otra razón de dicha alza es el incremento del costo de los fletes a razón de que el puerto más grande del mundo, ubicado en China, limitó sus operaciones a causa de restricciones impuestas por el gobierno chino ante un temor del aumento de contagios por el COVID-19.(p. 22).

Es así como se observa la crisis económica el cual inició desde los años 50' para luego pasar de una inflación, luego a una recesión, donde ambas arrastraban un endeudamiento fiscal interno, la devaluación de la moneda, la crisis de empleo y las equivocadas decisiones por parte de los gobernantes en turno de esos años, y las que también está tomando el actual gobernante del país, menciono gobernantes pues hasta el momento después de las elecciones y la destitución de Pedro Castillo, paso a gobernar la vicepresidenta Dina Boluarte.

Al lo referido por los autores Gonzalo Llosa & Panizza (2015) podemos reflejar con lo acontecido desde los años 2020 hasta la actualidad, ya que el gobierno, está dando beneficios a las empresas extranjeras para que inviertan en el país, y así buscar dinamizar

la economía, así mismo retirando el IGV en algunos insumos de primera necesidad, el cual no se ve reflejado en la disminución en los costos de los productos, al contrario las empresas extranjeras que surten de insumos al país estos tienen ciertos incentivos y bajos o nulos pagos de los impuestos, así mismo el gobierno ha disminuido la tasa de IGV en algunos sectores económicos como son los de servicio y turismo, y todo esto ha afectado y la población se ve afectado, pues ve la diferencia entre sectores, y es así pues que la mayoría prefieren cambiar de giro de negocio y prefieren trabajar desde casa. Es así pues, que si comparamos estas dos realidades de lo que sucedió en los años 59' y lo que viene sucediendo en el 2023, podemos ver claramente, que las decisiones políticas económicas tomadas por el gobierno en turno tanto en ese año 1959 y en el 2023, nos refleja un cierto patrón, que si bien no es una mera coincidencia, pero hasta se podría decir que estos gobernantes ven y toman las decisiones de sus antepasados gobernantes, y el cual nos lleva a que todo esto se refleje en el PBI y su caída económica y por consecuencia a una Recesión.

En cuanto a la recesión es todo lo contrario, hay una disminución y reducción de la actividad económica el cual se puede observar en las bajas del Producto Bruto Interno del país. Es cierto, el surgimiento de la recesión no surge de la nada y/o de un tipo de política de gobierno, viene de una crisis inflacionaria, y para apalear esta subida de precios, los gobiernos en turno toman decisiones drásticas, las cuales se repiten en cada decenio curiosamente. "El mal manejo macroeconómico está claramente ilustrado tanto por la historia de las altas tasas de inflación de la década de 1970 y principios de la de 1980 que culminó en una hiperinflación en la década de 1980, así como por un pésimo desempeño fiscal" (Gonzalo Llosa & Panizza, 2015, p.102).

Desde el 2020, los excesivos préstamos y endeudamientos con los otros países, los cuales abastecen al país con medicamentos y materia prima, y sumado a los bonos que se otorgaron masivamente para que la población no sufriera los estragos del estancamiento de la paralización laboral en varios sectores económicos del país, esto llevó a que el arca del estado quedará en déficit, los cambios en su política económica de gobierno y la necesidad de recaudar impuestos a los otros sectores económicos que no paralizaron sus negocios no ha sido posible seguir manteniendo, todo esto llevó a que el gobierno peruano tomará la decisión de declararse en recesión económica.

No es la primera vez que sucede esto en el Perú: "Pasando al siglo XIX, Heraclio Bonilla nos recuerda cómo los excesivos optimismos llevan a endeudamientos desmesurados que son orígenes de crisis". Según lo refiere (Jaramillo Baanante, 1986, p. 221)

Así mismo Jaramillo Baanante (1986) refiere que:

Hasta la llegada de la misión Kemmerer (1931) la política económica no variará sustancialmente, solamente que el financiamiento del elevado gasto público se da ahora a través de deuda interna. Con la misión Kemmerer se implementa una política recesiva cuyos efectos, según la autora, son desastrosos: deflación, desempleo, disminución de la demanda y aletargamiento de la actividad económica en general.(p. 223)

Es así como, analizando la historia política – económica del Perú, nos muestra que no es la primera vez que algo así sucede al país, y que cada década suele pasar. Tomando como ejemplo a las grandes empresas, que sucede cuando las grandes, medianas, pequeñas y microempresas llegan a su crecimiento máximo y luego tienen que buscar mejoras, innovar e implementar nuevas herramientas que los actualice a la nueva era digital, algo así es lo que sucede con el crecimiento del país, más aún en la actualidad el crecimiento del país está relacionada con el crecimiento económico – tecnológico a nivel mundial.

En lo que menciona Jaramillo Baanante (1986):

Quizá en parte se debió a que este sector venía de una crisis durante la década del '20 que lo "prepara" para la de comienzos de la década siguiente. Por otra parte, esto también nos llama la atención sobre la necesidad de un enfoque más completo sobre los efectos de la crisis del '30 que diferencie el impacto sobre los diferentes sectores productivos. (p. 223)

Es cierto que nos afectó, tanto a la población, a las empresas y al gobierno fue la adaptación a los mecanismos tecnológicos y su uso en todos los servicios y trabajos, pues siempre estuvimos acostumbrados a trabajos y servicios persona a persona, o empresa a empresa, pues con la llegada de la pandemia en el 2020 todo esto hizo que cambiara: como son los trabajos remotos, como los servicios directos a casa, las restricciones de horarios, y así mismo la paralización de ciertos sectores económicos, es así como en los años de crisis económica como lo sucedido en el 75' al 90', es así pues como refiere y cita Thorp y Bertram (1978, p. 397-398):

[...] capacidad local para innovar y adaptar tecnología, medios endógenos en contraste con las fuentes externas de dinamismo económico, y políticas económicas que amparan el crecimiento integral. La consolidación de tal base hubiera permitido que la economía sobreviviese a los momentos de fracaso del mecanismo de exportación sin pagar un alto precio por el crecimiento [...] También habría preparado a la economía para enfrentar proyectos de inversión más complejos y de mayor escala, necesarios para mantener el desarrollo del sector de exportación.

Es así como otro autor expone acerca de la recesión en el país, y le da un significado especial, y lo explica así Martel Carranza & Torero Solano de Martel (2023), la clave ahora es comprender el significado de la palabra "recesión" y cómo esta fase económica impactará en nuestros bolsillos y en nuestras familias. El análisis no se limita por tanto a la definición del término, sino que también implica generar medidas preventivas para evitar que el impacto de la recesión sea perjudicial para los ciudadanos peruanos. Una economía atraviesa distintas fases, con períodos favorables y desfavorables, en los que esta experimenta dinamismo o expansión, así como contracción. Estas etapas incluyen expansión, recesión, depresión y recuperación económica (Pinta et al., 2022). También es crucial comprender la diferencia entre recesión, depresión y crisis económica, ya que una comunicación equivocada puede generar incertidumbre en las familias. Por ejemplo, la recesión se define como la contracción del PIB en dos trimestres consecutivos, mientras que la depresión ocurre cuando la recesión se prolonga por tres años o cuando el PIB cae en un 10 %. En cambio, cuando hablamos de crisis económica nos referimos a un período de declive significativo en la actividad económica de un país o región, caracterizado por la contracción en la producción, el empleo, la inversión y otros indicadores clave. Estas crisis suelen ir acompañadas de una disminución en el crecimiento del PIB, aumento del desempleo y una serie de problemas financieros. (p. 1, 2)

Como se menciona en los párrafos anterior de la cita y comparamos con los mencionados con los anteriores podemos observar claramente que la falta de adaptación tecnológica y políticas económicas nos ha impactado fuertemente, siendo 2023 y teniendo una recesión del cual no se sabe cuánto tiempo tardará y volverá a crecer el PBI del Perú, teniendo deudas con otros países, el sobre endeudamiento y una falta de financiamiento, como también el problema laboral, el surgimiento de mecanismos tecnológicos (robots) que se encargan de realizar ciertas actividades en las cuales ya no son necesarias la mano del hombre, toda esta acumulación hace ver que el país, tendrá problemas de adaptación a los nuevos cambios que se están implementando en la actualidad.

Las expectativas formadas en el tiempo presenten respecto a una variable, en el siguiente periodo de tiempo, es vista como un peso promedio de todos los valores previos de dicha variable- La hipótesis de las expectativas adaptativas se puede expresar de manera más sucinta en la forma de la ecuación. (Parking, 2008, p. 15).

Método

Después de todo lo mencionado en páginas anteriores y viendo la figura 1 y 2 del PBI per cápita del Perú desde los años 50' al 2022. Es momento de realizar un análisis cualitativo, del tipo histórico, teniendo como variable las ya mencionadas en la introducción, así pues que como el modelo de expectativas adaptativas y que según Cagan (1956):

Planteó la hipótesis de que la variación de los precios depende de la variación de la tasa de cambio de precios esperada bajo el supuesto de que los actuales movimientos de los precios reflejan los cambios en la cantidad de dinero tanto presente como pasada. (p. 27).

Es así como viendo las figuras 1 y 2, y sabiendo la historia política de cada época en la que hubo inflación y recesión, se observa una variable en común el cual es la del Precio y del valor del dinero.

Investigación Explicativa

La que se emplea para este artículo será la Investigación Explicativa que según Behar Rivero (2008):

Mediante este tipo de investigación, que requiere la combinación de los métodos analítico y sintético, en conjugación con el deductivo y el inductivo, se trata de responder o dar cuenta de los porqués del objeto que se investiga. Además de describir el fenómeno tratan de buscar la explicación del comportamiento de las variables. Su metodología es básicamente cuantitativa, y su fin último es el descubrimiento de las causas. (p. 21)

Puede decirse que es una de la más utilizadas, si bien lo aplicamos juntamente con la media aritmética podrá ser proyectada para un análisis a futuro dentro de los siguiente 3 años, pues se utilizará data histórica del PBI y el PBI por habitantes. Es así como según mencionan también Roman Nalvarte et al. (2021)

La teoría de expectativas racionales emplea toda la información que dispone bajo la estructura en que se encuentran los agentes económicos para estimar la inflación. Para el caso de los determinantes de la inflación a largo plazo, se usará la teoría cuantitativa del dinero, donde se observa la relación entre el nivel de precios de una economía y la cantidad de dinero en circulación. (p. 5).

En este sentido, para que esta investigación tenga mayor peso relevante se ha indagado más sobre la Recesión y relación entre el PBI y las Políticas Económicas, es por ello por lo que este artículo tiene información cuantitativa desde los años 50' hasta el 2022 el cual se observa en la figura 1 y 2 de este artículo, así mismo también con esta data se quiere realizar un análisis más profundo del tipo de Estudio de Investigación No Experimental pues según "En ellos el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo" (Behar Rivero, 2008, pág. 19), así mismo ver las diferencias entre un gobierno y la relación política económica que se tomaron en esos tiempos y compararlos con la actual decisión Política Económica que está tomando el actual gobierno en turno 2023, también analizar los picos más bajos y comparar con la data arrojada del PBI del 2022.

Método Histórico Lógico

Es por ello por lo que se utilizara el Método Histórico Lógico, que según Behar Rivero (2008):

El método histórico de investigación puede aplicarse no solo a la disciplina que generalmente se denomina historia, sino que también es posible emplearlo para garantizar el significado y fiabilidad de los hechos pasados en las ciencias naturales y básicas, la medicina, derecho o cualquier otra disciplina científica, El método histórico nos ayudará a establecer las relaciones existentes entre los hechos acontecidos en el desarrollo de estas ciencias. (p. 41).

Como se observa en la primera figura, donde el país llegó a tener un pico más bajo de -10 puntos en los años 80' y ahora en el año 2020 fue una caída también de -10 puntos, llevando para esos años 80' a una recesión la cual marcó a toda la población y fue difundido a nivel mundial, lo mismo sucede para los años 2020-2023 donde a fines del 2023 el país entró en recesión. Ahora bien, el gobierno está tomando la reseña histórica de cómo el país se recuperó y que medidas económicas se tomaron en esos años y cuáles fueron los resultados para su recuperación, como es sabido, los economistas recogen información de la base de la información estadística del INE, así también informes y artículos de otras instituciones, como es el Banco Central de Reserva del Perú, y según el artículo publicado por esta institución y quienes realizan esta investigación, es así pues que refieren Mendoza Pérez & Morales Vásquez (2013):

Una fase recesiva o expansiva recién está comenzando. Primero, porque estas fases no son fenómenos directamente observables y deben inferirse a partir de una serie de variables económicas. Segundo, porque algunas de las variables más informativas sobre estas fases son publicadas con meses de retraso, siendo el caso más saltante el del Producto Bruto Interno (PBI).- Los indicadores líderes proveen información cuantitativa y no cualitativa acerca del ciclo económico, siendo tal vez esto último más importante para la toma de decisiones. (p. 81, 82).

Resultados

Se observó mediante la data estadística de la INEI el cual fue plasmado en las figuras 1 y 2, las cuales se encuentran en páginas anteriores de este artículo, para luego analizar de forma general, y saber cuáles fueron las causas para dichos gobiernos de esos años tomaran esas políticas económicas, también se analizó las medidas correctivas que se tomaron en esos tiempo, la cual el gobierno pasaba por una etapa de inflación, así mismo se realizó el análisis para saber cuál fue la causa para que estos gobernantes decidieron cambiar sus políticas económicas de gobierno, el cual fue en una etapa de inflación a un estado en recesión, también se observó las similitudes de las acciones y las reacciones tanto de la población como de los gobiernos de esos años 1980-1990 versus los años 2020-2023. Es por ello, que bajo la premisa que "toda acción tiene una reacción", como la frase "toda una causa tiene un efecto", es así como un tipo de investigación cuantitativa tiene su sustento en un análisis numérico el cual demuestra información real con el único fin de demostrar la realidad y esto se observa claramente en la figura 1 y 2 del artículo. Es concluyente en su propósito ya que trata de cuantificar el problema y entender qué tan generalizado está mediante la búsqueda de resultados proyectables a una población mayor viendo en un enfoque cualitativo, es como lo pasado (data estadística de la INEI) sirve de aprendizaje, pues para este caso en específico que en el cual, si bien es cierto son tiempos nuevos, pero nuestras tradiciones y cultura (económica y política) no

han cambiado aún. Por ello en este artículo se enfocará básicamente en un enfoque cualitativo ya que tenemos la información cuantitativa, el cual nos sirvió para analizar las variaciones del PBI lo cual solo nos quedó analizar y comprar, ver y relacionar cuáles son las diferencias políticas económicas y sus similitudes, pues gracias a la data del INEI el cual nos muestra las variaciones de PBI en los diferentes años donde hubo Inflación y Recesión, todo esto es analizando la figura 1 donde el Producto Bruto Interno global del país ha dado picos altos positivos como también negativos, así también se observa las mismas variaciones de picos altos positivos para el país y su población hablando económicamente, como también se ve picos bajos las cuales llegan a un tope de -12% y esto se puede observar en la figura 2 de este artículo de investigación la cual es una data del PBI Per Cápita del Perú, también resaltar que esta información estadística es con la que la mayoría de los Economistas, estadistas especializados y políticos en general trabajan y tienen como referencia para sustentar los cambios de precios, gastos, presupuestos, ingresos del exterior, también los cambios en políticas económicas como son: leyes, normas, resoluciones, reglamentos, artículos, etc.

Siguiendo con la línea del enfoque cualitativo, se ha realizado un análisis comparativo de los años 1980-1989 versus los años 2020-2023

Tabla 1

Comparación de la Política Económica del Perú

Años 1980-1990	Año 2020
<p>Presidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fernando Belaúnde Terry (1980-1985): en su segundo gobierno, lo más relevante fue que los partidos políticos pues hubo conflictos y desacuerdos entre sí apoyar a los de izquierda o a los de derecha. Así también en cuanto a la Sociedad, se formalizó las organizaciones campesinas, ya que el segundo gobierno del presidente optó por tener una política demócrata. <p>Política económicamente hablando el país pasó por varios conflictos que hizo que el país se viera afectado, problemas con el país Cuba, el conflicto con el Ecuador, la Guerra de las Malvinas y Sendero Luminoso; todo lo mencionado en líneas atrás hizo que afectará la Economía del país y las Exportaciones e Importaciones, es por ello por lo que a finales del gobierno del presidente Belaúnde, <i>el PBI terminó cayendo por debajo -9.4 puntos (1988) y de -12.3 puntos (1989).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alan García Pérez (1985-1990): en su primer gobierno se destacó por ser un presidente joven; tomó medidas que en sus primeros años fueron buenas pues redujo la inflación y esto fue porque 	<p>Presidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedro Pablo Kuczynski Godard (28.07.2016 - 23.03.2018) - Martín Alberto Vizcarra Cornejo (23.03.2018 - 09.11.2020) - Manuel Arturo Merino De Lama (10.11.2020 - 15.11.2020) - Francisco Rafael Sagasti Hochhausler (17.11.2020 - 28.07.2021) <p>Mencionar la lista de presidentes que pasaron en menos de 5 años, es relevante, pues es la causa de que el país se tornará para ojos de los inversionistas extranjeros y los otros países del mundo como un Perú poco probable e inestable política y económicamente hablando.</p> <p>Pues si bien el país trató de mantener la estabilidad política pues la corrupción dentro del gobierno había salido a la luz tan descaradamente que era imposible tapar. Es así pues que a nivel mundial el país peruano era visto como un estado corrupto e inestable para invertir y realizar o poner un negocio.</p> <p>Ahora bien, hablando desde punto político económico, pues esta fue afectada por la pandemia que llegó y que se inició a mediados del mes de marzo del 2020, la</p>

algunos sectores económicos como: manufactura, construcción, y agricultura crecieron porque el gobierno otorgó subsidios, y se sabe muy bien que al no haber ingresos, el cual se obtiene de la recaudación de los impuestos que son obtenidos de la producción y comercialización de dichos sectores las cuales fueron subsidiados, pues lo que pasa es que las arcas del estado quedan en déficit, y el estado no podrá hacer frente a sus gastos dentro del país, y mucho menos con la deuda externa que se tenga con los otros países.

La política económica que optó el presidente no fue la adecuada, pues también redujo el pago de su deuda externa, emitió en exceso la moneda nacional, lo que causó que el dólar perdiera valor. Algunos mencionan que el gobierno del presidente se caracterizó por ser de Política Marxista, pues presentaba ideas socialistas, así mismo trató de estatizar la banca privada para controlar la hiperinflación, así mismo al contrario de los primeros años de gobierno para los últimos años la moneda del país llegó a devaluarse.

- Alberto Fujimori (1990-1995): en su primer gobierno trajo consigo muchos cambios políticos como fue el cierre del congreso, esto de alguna manera fue un beneficio económico pues ya no se dirigía un presupuesto para el pago de más de 180 congresistas. Otro cambio significativo económicamente hablando, fue la apertura de un libre mercado donde el importador y exportador podían realizar comercio de manera libre, así mismo impulso a la inversión de empresas extranjeras para que puedan venir al país y generar mayor dinamismo económicos, pues estas empresas extranjeras no sólo vendrían a invertir creando tienda o productos, sino también trayendo nuevas maquinarias más sofisticadas, a su vez estas empresas contratan mano de obra local. Con todo ello se redujo la deuda y el déficit que el anterior gobierno había dejado, así que ayudado con estas nuevas

paralización de las áreas del sector producción, comercialización y extracción de petróleo y minerales y e, sector de servicios, y así mismo la paralización de trabajo presencial tanto en empresas privadas como también en el estatal todas ella se vio afectadas.

Si bien en este caso tanto la época, la diferencia de años, la información tecnológica y científica es en gran magnitud muy diferentes, y así mismo es diferente pues el gobierno de los presidentes Fernando Belaúnde Terry y Alan García Pérez cada uno pasó por problemas políticos económicos también diferentes, pero lo que resalta y se ve claramente dentro de estas políticas de gobiernos fueron las decisiones que se tomaron, pues cabe resaltar que hay una gran similitud en cómo se manejó.

En este caso desde los presidentes que pasaron desde el 2020 al 2021, tomaron decisiones políticas económicas solo para calmar a la población, y la manera como lo hizo fue otorgando bonos, eliminando el IGV, ISC a algunos productos de consumo masivo, y modificando ciertos artículos tributarios y otorgando beneficios al sector servicio, con ello llevando una desigualdad entre sectores y regímenes tributarios, así mismo con ello subieron el sueldo base del mercado.

Con todo ello mencionado en párrafos anteriores, claramente se observa que al otorgar tantos beneficios y al no haber ingresos en las arcas del estado, por ende el estado no podría cubrir sus gastos las cuales la obtuvo con países del exterior y con empresas extranjeras, pues el Perú tuvo que endeudarse para poder así solicitar medicamentos, vacunas pues el Covid-19 estaba llevándose parte de la población peruana. Es por ello por lo que el país entró en una inflación, no solo por la paralización de los trabajos sino también por la deuda que el estado tiene.

- Pedro Castillo (2021-2022)
- Dina Boluarte (2022-hasta la actualidad)

reformas y la nueva constitución Política del Perú del año 1993, surgió el crecimiento económico para el país.

Ahora bien, el expresidente Castillo solo estuvo poco tiempo gobernando y no realizó cambios significativos. La actual presidenta Boluarte, está realizando cambios significativos a nivel político económico dentro de su ministerio, pues por ahora la economía se mueve gracias a que la población necesita trabajar y generar ingresos para sus familias, pero uno de los obstáculos que se observa en términos de comercio formal, es la falta de normas estables que incentiven al trabajador a emprender e invertir en su propio país. El país peruano está siendo reflejado como una nación inestable y poco probable de invertir, lo cual trae a la población gran desconcierto.

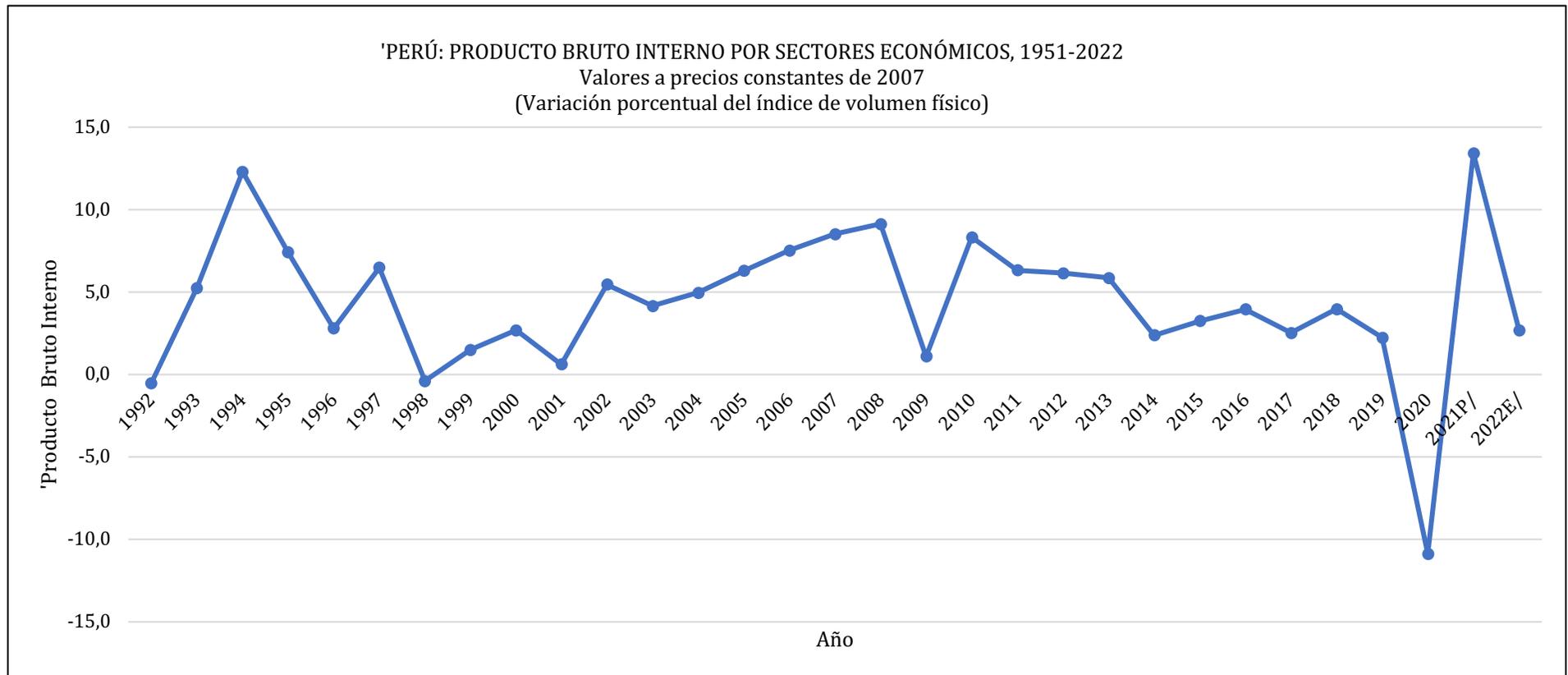
Parentescos – Similitudes (Inflación – Recesión)

- Subsidios
- Eliminación de Impuestos
- Otorgamiento de Bonos
- Deuda externa
- Incremento del Gasto por falta de recaudación de impuestos
- Incremento de los sueldos

Todos estos puntos antes mencionados llevaron a la Inflación en el país, ahora bien luego de ello, se tomaron medidas correctivas las cuales, fueron drásticas, pues los cambios en las normas, creación de leyes que ayuden a recuperar e ingresar dinero a las arcas del estado, estas reformas económicas están haciendo que muchos de los sectores de la economía del país se vean afectado, hasta llevar en algunos casos la clausura de algunos negocios. Algo así paso en los años 90' con la presidencia de Alberto Fujimori en su primer gobierno, pues para los primeros años el cambio que realizo fue radical, cerro el congreso y cambio la constitución política del Perú en 1993, estos cambios en un principio fueron drásticos, pero con el tiempo se pudo ver la estabilidad y el crecimiento de la economía en sus sectores más golpeados, así mismo con la captura del máximo líder del terrorismo, el país fue visto en el exterior como un país estable y bueno para invertir. Dentro de los cambios el cual ayudó a que la economía pudiera volver a surgir fue el libre mercado y el ingreso de empresas privadas y su inversión en el país peruano. Es así como ahora en la actualidad 2023, donde el país acaba de entrar en recesión y el gobierno en turno está tomando medidas parecidas, a las que tomó el presidente Fujimori en los años 1990, como son los cambios en la reforma económica y la tecnología, asimismo cambios en las normas, leyes de la constitución y el Derecho Económico, claro está con distintos enfoques pues ahora se vive a razón de los cambios tecnológicos y la inteligencia artificial, pues esto de alguna forma ayuda al crecimiento de la economía del país, solo falta que la población pueda adaptarse, y para ello requiere de tiempo.

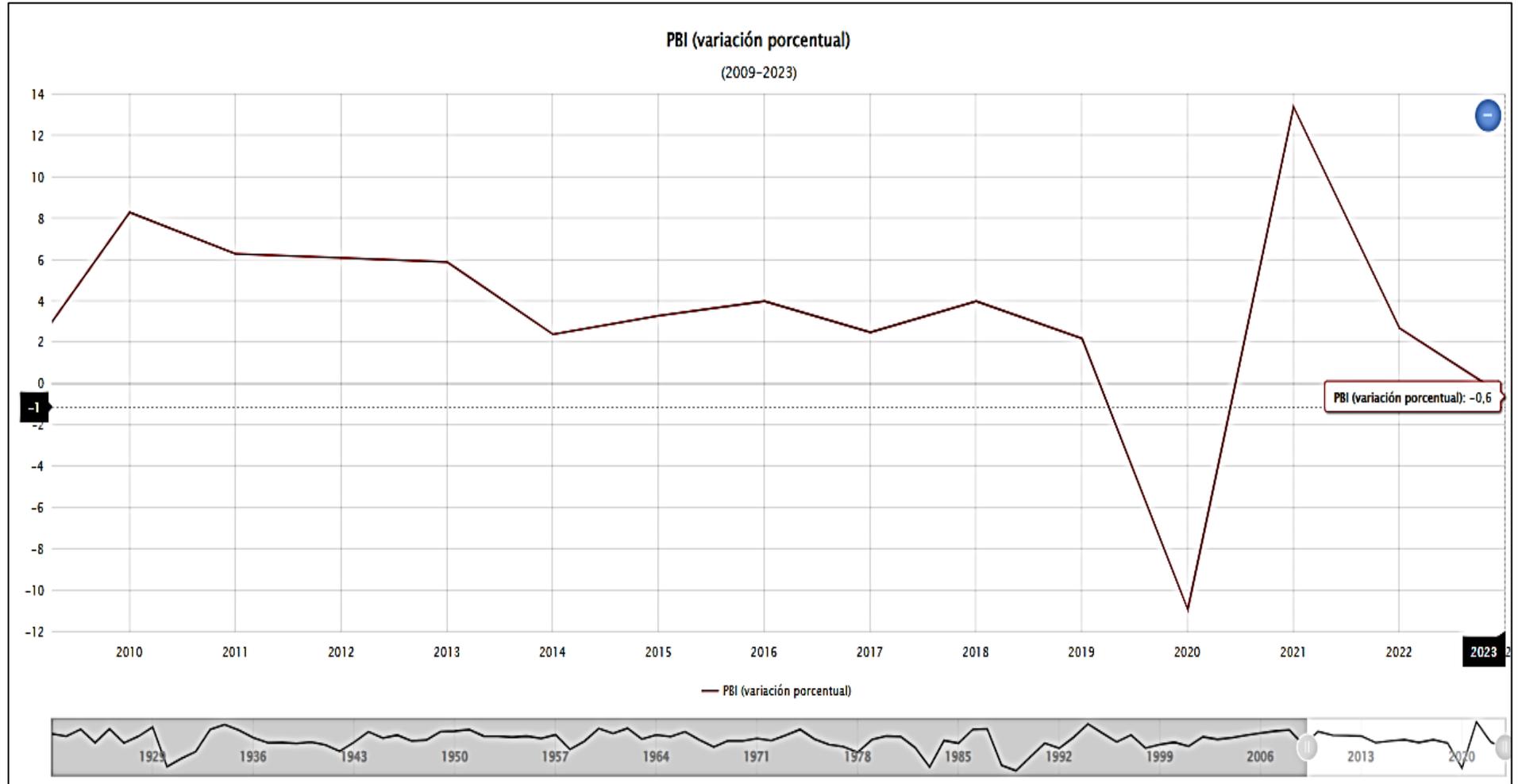
Si se quiere observar de manera grafica los puntos más bajos el cual llevaron a referirse como un país en inflación económica, según la figura 3, se puede observar que para el 2020-2021 la caída más baja después de varias décadas el cual llevo al país a tomar medidas drásticas para poder elevar esos porcentajes a puntos positivos es así como se puede ver en la figura 4 como para el 2023 después de varios trimestres de bajas se pudo retomar a números positivos.

Figura 3
Producto Bruto Interno 1951-2022



Nota. Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Figura 3
Producto Bruto Interno 2009-2023



Nota: Banco Central de Reserva del Perú

Conclusión

La historia del país peruano está marcado por su cultura-política esto hablando sólo en lo Político Económico, pues los gobiernos aplican políticas que anteriormente otro gobernante lo utilizaron, creer que pueda resultar bien aplicar dichos cambios macroeconómicos y tecnológicos es complicado y difícil, viendo desde el punto Político Económico si bien es un gran margen de años de diferencia de lo sucedido en los años 1980-1989 y comparar con los años 2020-2023 se sabe y se observa que la mayoría de los economistas utilizan métodos con base histórica como es la data del INEI y el PBI; pues para este artículo de investigación también se usó dicha información, pero en lo que no se puede aceptar es que dichos cambios puedan resultar positivos ya que en estos últimos años ha surgido grandes cambios a nivel tecnológico y de comercio, y que se vive en estos momentos, tanto las decisiones políticas que se tomaron en los gobiernos de los años 1980-1989 llevaron al país de una inflación, y luego a una recesión para apalea la caída del PBI con un cambio radical de constitución en el año 1993.

Comparando con lo mencionado en líneas atrás y con algo de similitud en el año 2020 ya no tanto por una decisión de cierre de mercado que fue lo que sucedió en el año 1985 por el presidente García, sí que ahora en el año 2020 era por producto de la pandemia, ahí se promulgó decretos con rango de ley donde las restricciones para cuidar la salud de la población, así mismo se dio la paralización del mercado a nivel nacional y mundial, a su vez el país estaba pasando por problemas políticos de gobiernos que afectan la estabilidad de la nación, los cambios de gobierno en el país peruano en menos de 5 años llegó a ser visto en el exterior y ser catalogado como un país inestable y difícil de invertir en ella.

Tanto en los años 1990 y ahora 2020-2023 la lenta recuperación del Perú estuvo relacionada con los cambios de política económica; sumado a la actualidad con los problemas del gobierno y la incapacidad de decisión de parte de los gobernantes en turno, la cual llevan a realizar reformas económicas que afectan drásticamente a la población: las reformas tributarias, las leyes, los cambios tecnológicos están afectando a toda la población, actualmente el ministerio de Economía y Finanzas espera que el país crezca en un 5% del PBI, esto es solo para dar esperanzas a la población y los inversionistas para que no retiren sus inversiones, y así siga dinamizando la economía en el país.

A la conclusión que se llegó es que no existe una causa única para la inflación, y es todo un proceso de toma de decisiones donde se debe de prever un plan de contingencia; también el entorno, la población sus necesidades, el terrorismo, la salud, etc., todo ello lleva a que aparezca o surja un colapso del crecimiento del PBI en el Perú.

Para que el Ejecutivo tome la decisión de anunciar que el país entraba en recesión, fue porque habría un cambio en las decisiones políticas, las leyes, y normas Económicas las cuales afectarían a toda la población del Perú, una recesión o también llamada una recuperación económica resulta necesario para estabilizar la economía y la política de gobierno, tanto como para el sector empresarial como también para la inversión y ser visto frente a otros países como un país estable y bueno para invertir, todo ello será posible adoptando políticas económicas y estimulando al sector económico interno, ya que es el más afectado hasta el momento.

Discusión

Si bien las épocas son diferentes en cuanto al comparativo de las decisiones políticas económicas tomadas en esos años 1980-1989, y relacionándolos con la que se

tomaron en los años 2020 cabe remarcar y resaltar, que hasta el momento la población peruana tiene una cultura e ideología muy marcada políticamente hablando, quizá por ello la población se rehúsa a los cambios económicos y tecnológicos.

Lo que se discute es básicamente; la falta de cultura económica y la empatía entre las diferentes razas, etnias y regiones dentro del país, es por ello que en las elecciones del 2020 eligieron a uno del partido de la Izquierda, el cual dicho gobernante marcó sus políticas de gobierno y a su vez trajo consigo dificultades en asuntos de índole político económico, pues las reformas y cambios en las leyes, normas y artículos de la constitución modificaron la estabilidad y el dinamismo en la economía del país.

Es cierto que al 2023 la economía peruana sigue en recuperación constante, pero esto no será posible si aún se mantienen políticas económicas repetitivas que hasta estos instantes no ha llevado a nada positivo. La población sigue reacia en confiar en el estado y sus gobernantes, pues aún persiste la corrupción dentro de la bancada presidencial, así mismo se ha visto que las políticas económicas que se vienen tomando son solo para “apagar el incendio”, hasta el momento el gobierno central y sus ministros no encuentran la manera de contrarrestar la caída del PBI.

Con lo referido en líneas anteriores respecto a la inflación y luego experimentar una recesión, las causas son varias dentro del país peruano como es la falta de políticas económicas como son los gastos públicos, la corrupción dentro y fuera del gobierno, a su vez la falta de seguridad, la inestabilidad política el cual afecta al empresario, las fallidas decisiones respecto a la reactivación y la reducción de la pobreza, estas son algunas de las causas que llevaron a decidir al 2023 a declararse en recesión.

Referencias

- Alan Neill & Cortez Suárez (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Ediciones UTMACH.. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12498>
- Banco Central de Reserva del Perú (2024). BCRP Data. Gerencia Central de Estudios Económicos. Perú. <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/anuales/resultados/PM04863AA/html/1922/2023/>
- Behar Rivero, D. (2008). Metodología de la Investigación. Editorial Shalom. <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-la-concordia-mexico/gestion-del-talento-humano/behar-daniel-2008-metodologia-de-la-investigacion/13857524>
- Cagan, P. (1956). The monetary dynamics of hyperinflation. En M. Friedman (Ed), *Studies in the Quantity Theory of Money* (pp. 25-117). University of Chicago Press.
- Félix Solano, C., Osorio Ollero, K., & Dávila Silva, V. (2022). El impacto inflacionario en la actividad económica del Perú. *Revista Lidera*, 17. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/26665>
- Gonzalo Llosa, L & Panizza, H. (2015). La gran depresión de la economía peruana: ¿Una tormenta perfecta? *Revista Estudios Económicos* 30, 91-117. www.bcrp.gob.pe/publicaciones/revista-estudios-economicos.html
- INEI (2020). Instituto Nacional de Estadística e Informática. Panorama de la Economía Peruana 1950-2019. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1726/Libro.pdf
- Jaramillo Baanante, M. (1986). Las Crisis Económicas en la Historia del Perú. *Journal Economía*, 9 (17-18). <https://doi.org/10.18800/economia.198601.010>

- Jiménez, F. (2010). *La Economía Peruana del Último Medio Siglo: ensayos de interpretación*. CISEPA. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/131465>
- Mendoza Pérez, L. & Morales Vásquez, D. (2013). Construyendo un índice coincidente de recesión: Una aplicación para la economía peruana. *Revista Estudios Económicos* 26, 81-100. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/26/ree-26-mendoza-morales.pdf>
- Parkin, M. (2008). Adaptive Expectations. En S.N. Durlauf, L.E. Blume (eds), *The New Palgrave Dictionary of Economics* (2.^a Ed.). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-1-349-58802-2_8
- Roca, R. (2008). *El Repunte de la Inflación en Perú: Causas, Proyecciones y Consecuencias*. Instituto de Investigaciones de Economía Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <http://economia.unmsm.edu.pe/Organizacion/IIEc/Archivos/Documentos/DI-08-001.pdf>
- Roman Nalvarte, D. A., Barco Yriberry, M., Vilca Bustamante, A., Ascenzo del Rio, A., & Abanto Velazco, P. A. (2021). Determinantes de la brecha inflacionaria: El caso de Perú. [Trabajo de fin de curso, Universidad de Lima]. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/13619>